





Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 12 de marzo de 2026

Oficio AMC-OFI-0032317-2026

Doctora
ICELIA MARINA NEWMAN HURTADO
Asesor Código 105 Grado 47 Pagaduría
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.
Centro 54, Cra. 10 #32, Edificio de las antiguas empresas públicas
Cartagena de Indias D.T. y C.

Asunto: **AUTORIZACIÓN TRÁMITE DE PAGO DEL CONTRATO No. LP-SEGD-002-2025, A NOMBRE DE CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS CON NIT 901974960-3**

Cordial saludo,

Atendiendo lo dispuesto en el certificado de Interventoría suscrito por **JUAN JOSÉ OLIVELLA LOPEZ** Representante legal del **CONSORCIO CCA PARQUES**, quien certifica, valida y aprueba el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual y ejecución de las obligaciones derivadas del CONTRATO No. **LP-SEGD-002-2025**, se autoriza y ordena el trámite de pago del **Acta parcial N° 4**, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($240.048.722,40);** amparada por el Registro Presupuestal No 15735-R por valor de $415.847.106 de 16 de enero de 2026 de la Unidad Ejecutora 03- Secretaria de Hacienda Pública.

La certificación, validación y aprobación del certificado de supervisión que sustenta la presente autorización, se ha efectuado por el supervisor del contrato en virtud de lo consagrado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011".

Lo anterior, dando alcance a lo consagrado en el MEMORANDO AMC-MEM-000825-2024.

Atentamente,

HAROLDO JOSÉ FORTICH GONZÁLEZ
Secretario de Hacienda Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Gustavo Marrugo	Asesor Externo Secretaría General	
Aprobó	Harold Kortright	Asesor Externo Despacho SHD	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**Código: GHATE01-F011**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 10.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: TESORERÍA / GESTIÓN DE PAGOS	**Fecha: 29/01/2024**
	CERTIFICACION DE SUPERVISION O INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS	**Páginas: 1 de 1**

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA:	CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS	
DENTIFICACIÓN:	NIT. 901974960-3	
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	13 DE AGOSTO DE 2025	
N.º DEL CONTRATO:	LP-SEGD-002-2025, OTROSI 1 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2025, ACLARATORIO AL OTROSÍ 1 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2025, OTROSI 2 DE 31 DE ENERO DE 2026	
CLASE DE ACTO:	OBRA PUBLICA	
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	«RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».	
VALOR DEL CONTRATO:	DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($19.326.228.884,71) M/CTE	
PLAZO:	HASTA EL TREINTA (30) DE ABRIL DE 2026, CONTADOS A PARTIR DE ACTA DE INICIO	
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	**Natural**	**Jurídica**
		X
PÓLIZAS DEL CONTRATO	SGPL-211968230-1 LBCO-214586282-1	Aprobación Pólizas: 09/09/2025, 19/09/2025, 21/11/2025, 24/02/2026
FECHA DE INICIO:	11 de septiembre de 2025	
ACTA DE INICIO:	11 de septiembre de 2025	
ACTA PARCIAL No. 1:	31 de octubre de 2025	
ACTA PARCIAL No. 2:	11 de diciembre de 2025	
ACTA PARCIAL No. 3:	22 de diciembre de 2025	
ACTA DE SUSPENSION:	31 de diciembre de 2025	
ACTA DE REINICIO:	31 de enero de 2026	
ACTA PARCIAL No. 4:	24 de febrero de 2026	
FECHA FINAL	30 de abril de 2026	
VALOR DE PAGO DE SALUD	N. A.	
VALOR DE PAGO DE PENSIÓN	N. A.	
VALOR DE PAGO ARL	N. A.	
NÚMERO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	N. A.	

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES

MES PAGADO	**FECHA DE PAGO**
N. A.	**N. A.**

SEGURIDAD SOCIAL – PERSONAS JURÍDICAS

Certificación de pago seguridad social y parafiscales		**FECHA DE CERTIFICACIÓN DD/MM/AAAA**
Representante Legal	X	24/02/2026
Revisor Fiscal		

Certificados	**Número**	**Unidad Ejecutora**	**Fecha**	**Valor**
Disponibilidad	25001683	01 – DESPACHO DEL ALCALDE	20 – 06 - 2025	$ 12.506.794.194,71
Disponibilidad	25001070	27 - SECRETARIA DE TURISMO	08 – 04 - 2025	$ 1.400.000.000,00
Disponibilidad	25001127	05 - SECRETARIA GENERAL	16 – 04 - 2025	$ 9.999.661.377,80
Registro	11609	01 – DESPACHO DEL ALCALDE	02 – 09 - 2025	$ 11.684.811.475,55
Registro	11610	27 - SECRETARIA DE TURISMO	02 – 09 - 2025	$ 1.313.643.300,79
Registro	11611	05 - SECRETARIA GENERAL	02 – 09 - 2025	$ 4.569.790.272,37
Disponibilidad	25002608	03 - SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA	10 – 10 - 2025	$ 557.983.836,00
Disponibilidad	25002609	03 - SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA	10 – 10 - 2025	$ 1.200.000.000,00
Registro	15735	03 - SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA	12 – 11 - 2025	$ 557.983.836,00
Registro	15737	03 - SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA	12 – 11 - 2025	$ 1.200.000.000,00
Disponibilidad	25001127-R	05 - SECRETARIA GENERAL	16 – 01 - 2026	$ 6.760.460.742,54
Disponibilidad	25001683-R	01 - DESPACHO DEL ALCALDE	16 – 01 - 2026	$ 1.063.031.192,11
Disponibilidad	25002608-R	03 - SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA	16 – 01 - 2026	$ 415.847.106,00
Registro	11611-R	05 - SECRETARIA GENERAL	16 – 01 - 2026	$ 4.569.790.272,37
Registro	11609-R	01 - DESPACHO DEL ALCALDE	16 – 01 - 2026	$ 1.063.031.192,11
Registro	15735-R	03 - SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA	16 – 01 - 2026	$ 415.847.106,00

OBSERVACIONES: Tener en cuenta Cesión de Derechos Económicos EXT-AMC-2025-0147912 de 05/11/2025, Oficio AMC-OFI-0179579-2025 de 05/11/2025, En este pago se afectará el RP 11611-R de 16/01/2026 por valor de $ 3.875.996.959,60 y el RP 15735-R de 16/01/2026 por valor de $ 240.048.722,40, La aprobación de Pólizas de 24/02/2026, cubre Actas de Suspensión, Reinicio y Otrosí No. 2. Tener en cuenta Oficio AMC-OFI-0033055-2026 de 13/03/2026

La presente certificación se expide para el cobro de **CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 4.116.045.682,00) c**orrespondiente al acta parcial No 4, equivalente al 21.30 % del valor del contrato. Esta acta corresponde al periodo del 23 de diciembre de 2025 al 24 de febrero de 2026.

Atentamente,

JUAN JOSE OLIVELLA LOPEZ
Representante Legal CONSORCIO CCA PARQUES
Interventor

Actuando en mi calidad de supervisor o interventor de este contrato, certifico que he validado la información aquí relacionada y que toda la documentación que se encuentra anexa a este certificado es fidedigna. Razón por la cual doy fe que la cuota o servicio fue ejecutada satisfactoriamente por el contratista, por lo tanto, doy mi autorización y orden para que se realice su pago.

CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS
NIT 901.974.960-3
BARRIO LAS DELICIAS SECTOR EL CAFETAL 35C 64
Tel: (605) 3023936872
Cartagena - Colombia
contabilidadzonasrecreativas@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. FE 5

Señores	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias		
NIT	890.480.184-4	**Teléfono**	(605) 6501095
Dirección	BRR CENTRO PLAZA DE LA ADUANA	**Ciudad**	Cartagena - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	11/03/2026, 10:18
Expedición	11/03/2026, 10:18
Vencimiento	10/03/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Acta paqrcial de obra N°4 del contrato LP-SEGD-002-2025 cuyo objeto es OBRAS DE RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PUBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Periodo del 23 de diciembre de 2025 al 24 de febrero 2026	1.00	3,143,219,306.61
2	ADMINISTRACION	1.00	722,940,440.52
3	IMPREVISTO	1.00	62,864,386.13
4	UTILIDAD	1.00	187,021,548.74

Total items: 4

Total Bruto	4,116,045,682.00
Total a Pagar	4,116,045,682.00

Valor en Letras:
Cuatro mil ciento dieciseis millones cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y dos pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-03-10 por $ 4,116,045,682.00

Observaciones:
CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS
EMPRESAS GRUPO ROMERO
NIT. 901.347.937-4
PORCENTAJE DE PARTICIPACION: 90%
SIS ORGANIZATION SAS
NIT. 901.198.451-7
PORCENTAJE DE PARTICIPACION: 10%
"Acta parcial de obra No°4 cuyo objeto es OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEPARQUES Y ESPACIOSPUBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"
POR FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DE AHORRO N° 057700136500 DEL BANCO DAVIVIENDA A NOMBREDE"SERVICIOS E INGENIERIA MSA SAS NIT. 901.365.336-4"

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764097597759 aprobado en 20250826 prefijo FE desde el número 1 al 20 Vigencia: 24 Meses**

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

No responsable de IVA - Actividad Económica 4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil Tarifa
CUFE: 0b244b7a8b48bf8ad2c0a27474d43aa38551722ac6abdde8d8c388f64f604c343283c4bc2248243e1871b614a6d2ff10

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=hGGiM2DyYjagP/fozIwVfw==

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 13 de marzo de 2026

Oficio AMC-OFI-0033055-2026

Doctora
ICELIA MARINA NEWMAN HURTADO
Asesor Código 105 Grado 47 Pagaduria
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro 54, Cra. 10 #32, Edificio de las antiguas empresas públicas
Ciudad

Asunto: **Aclaración de observaciones – Cuenta de cobro Contrato LP-SEGD-002-2025 (Radicado No. 6568)**

Cordial saludo,

En atención a las observaciones realizadas respecto a la cuenta de cobro correspondiente al Contrato No. **LP-SEGD-002-2025**, radicada bajo el No. 6568, respetuosamente nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones:

1. Observación

"En soporte de modificación II, hay una modificación de 15 de septiembre de 2025, favor aclarar teniendo en cuenta que no hay anexo técnico de este."

Nos permitimos informar que el soporte de modificación al que se hace referencia corresponde al Contrato de Obra No. LP-SEGD-002-2025 y no al contrato CMA-SEGD-003-2025.

Dicha modificación no contiene anexo técnico, toda vez que se trata de una modificación unilateral de carácter electrónico, realizada con el fin de corregir la fecha de inicio del contrato registrada en la plataforma SECOP II, debido a un error de digitación presentado al momento del registro.

En la misma plataforma se dejó constancia de la justificación de la modificación, en los siguientes términos:

> *"MODIFICACIÓN ELECTRÓNICA UNILATERAL. SEGÚN ACTA DE INICIO SE INICIÓ EL 11 DE SEPTIEMBRE Y POR UN ERROR EN LA DIGITACIÓN QUEDÓ 15 DE SEPTIEMBRE, SIENDO LA FECHA REAL EL 11 DE SEPTIEMBRE".*

En consecuencia, la modificación tuvo como único propósito subsanar el error en el registro de la fecha de inicio del contrato electrónico, siendo la fecha real de inicio el 11 de septiembre de 2025, lo cual puede verificarse en la siguiente imagen:

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=hGGiM2DyYjagP/fozIwVfw==



2. Observación

"Actas de suspensión de contrato e interventoría incompletas, faltan firmas de las partes."

Sobre este punto es pertinente señalar que SECOP II es una plataforma transaccional que permite gestionar en línea los procesos de contratación, mediante la interacción electrónica entre las entidades estatales y los proveedores, incluyendo la generación, aprobación y validación de documentos contractuales dentro del sistema.

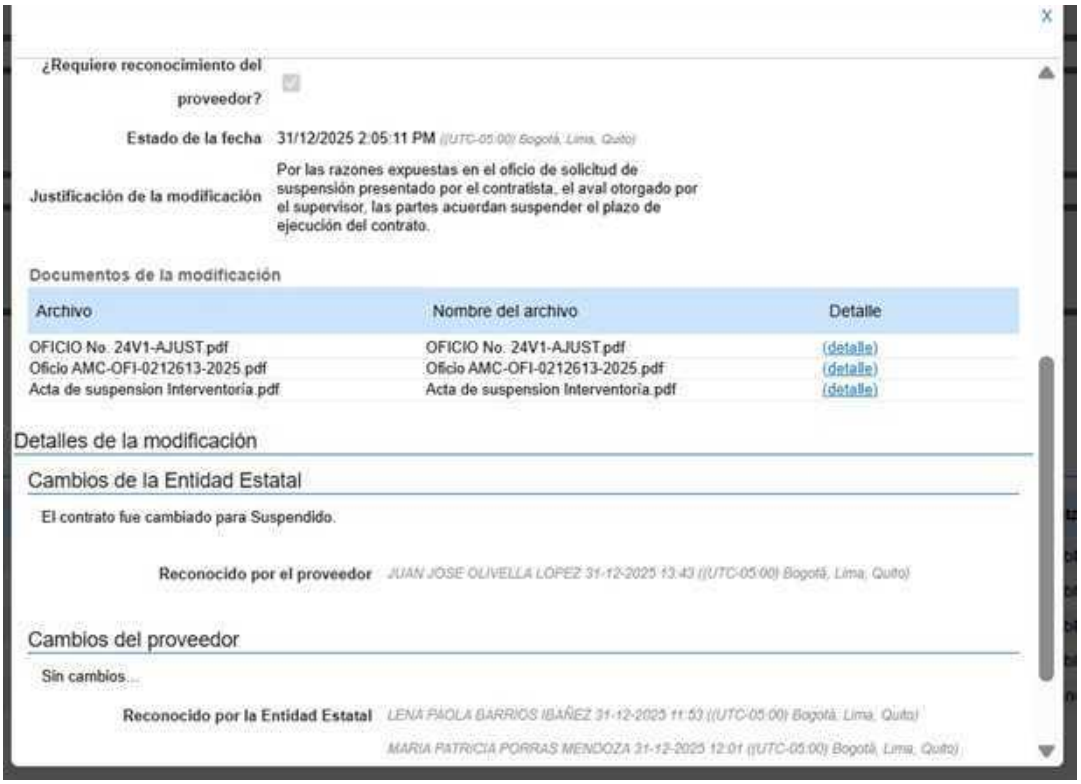
En ese sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que el SECOP II permite generar contratos en línea y realizar la firma electrónica de los mismos, así como la revisión y aprobación de documentos contractuales dentro de la plataforma.

Adicionalmente, mediante las circulares y lineamientos sobre el uso de esta herramienta, se ha establecido que el SECOP II permite la gestión de expedientes y documentos electrónicos con valor legal y probatorio, lo cual se enmarca en la estrategia de expediente contractual electrónico del Estado.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=hGGiM2DyYjagP/fozIwVfw==

En virtud de lo anterior, la validación, aprobación o aceptación de documentos por parte de los usuarios autorizados dentro de la plataforma constituye la manifestación de voluntad de las partes y su suscripción electrónica, razón por la cual no se requiere necesariamente la firma física de los documentos cuando estos son generados y aprobados dentro del sistema.

En consecuencia, las actas de suspensión del contrato y de la interventoría publicadas y aprobadas en SECOP II se entienden válidamente suscritas, toda vez que cuentan con la trazabilidad y validación electrónica de las partes dentro de la plataforma tal como se evidencia a continuación:



En los anteriores términos esperamos que las aclaraciones suministradas permitan continuar con el trámite correspondiente a la cuenta de cobro presentada.

Atentamente,

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=hGGiM2DyYjagP/fozIwVfw==

Maria Patricia Porras Mendoza
Secretaria General Distrital

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Angie Camila Estarita Soto	Asesora Externa UIC – SEC GEN.	
Revisó	Gustavo Marrugo Lozada	Asesor Externo UIC – SEC GEN.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disp[illegible]as vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

OBJETO:	**«RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS.**

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública, identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859, expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaria Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio del Decreto 1917 del 31 de julio de 2025 y sus modificaciones, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General, cargo ostentado para los efectos por **JOSÉ JOAQUÍN POSADA ARRIETA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.806.341, encargado[1] de las funciones del Secretario General mediante el Decreto 1969 de 11 de agosto de 2025, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien adelante se denominará el **DISTRITO**, por una parte, y por la otra, **CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS,** con Nit. 901974960-3 estructura plural representada por **LEONELIS ZUÑIGA MIRANDA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.936.959, integrada por: **EMPRESAS GRUPO ROMERO S.A.S.,** con NIT. 901.347.937-4 con un 90 % de participación, y **SIS ORGANIZATION S.A.S.**, con NIT. 901.198.451-7 con un 10 % de participación en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución No. 5551 del 2025 la Entidad abrió el Proceso de Contratación **LP-SEGD-002-2025**

II. Que por medio de la Resolución 6375 de 2025 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **«RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **LP-SEGD-002-2025** los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

[1] Sin separarse de la funciones propias de su cargo como Asesor Código 105, Grado 47 asignado a la Oficina Asesora Jurídica

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($17.568.245.048,71) M/CTE.** equivalentes a **12.341,58 SMLMV** para el año de suscripción del Contrato **2025**.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

Parágrafo 1. En concordancia con lo establecido en los Documentos del Proceso, el valor contempla componentes a precio global fijo, y componentes a precios unitarios, ambos sin fórmula de reajuste. En consecuencia, el Contratista deberá sostener el valor durante el plazo de ejecución del Contrato. En lo que respecta al precio global, este no podrá ser sujeto de adición conforme a las condiciones legales y jurisprudenciales sobre la materia.

Parágrafo 2. Las actividades y cantidades de obra definitivas pagaderas al componente de precio global fijo, serán el resultado de la ejecución de la Etapa I del proyecto ajustada al presupuesto oficial aprobado, sin perjuicio de poder variar con la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente Contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
25001683	20 de junio de 2025	$ 12.506.794.194,71
25001070	8 de abril de 2025	$ 1.400.000.00,00
25001127	16 de abril de 2025	$ 9.999.661.377,80

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO. La forma de pago es a precios unitarios.

El contrato que se celebre en caso de resultar adjudicatario será un contrato de obra a precios unitarios que la **La forma de pago es por Precios Unitarios.**

El contrato que se celebre en caso de resultar adjudicatario será un contrato de obra a precios unitarios que la Entidad pagará de la siguiente manera:

El Contratista antes de iniciar las obras, debe presentar un Cronograma de Ejecución y Pagos que debe ser aprobado por la Interventoría y por la Entidad. Dicho cronograma debe establecer las etapas de construcción que deben corresponder a los siguientes porcentajes de avance de obra y de valor del contrato:

Cuando el contrato y las obras se encuentren en una ejecución del 30 %, se pagará el 30 % del valor del contrato. Cuando el contrato y las obras se encuentren en una ejecución del 50 %, se pagará el 20 % del valor del contrato. De aquí en adelante se pagará por avances de obra que en ningún caso podrán ser menos del 10 % de las etapas de construcción establecidas en el Cronograma. De todos modos, el último 10 % del valor del contrato se pagará con el recibo a satisfacción de la obra, sin pendientes, aprobado por la Interventoría y la Entidad. Si el Contratista así lo considera, podrá presentar la primera factura de cobro, por el 50% del valor del contrato, cuando haya ejecutado el 50 % del mismo. Los pagos se realizarán previa factura entregada por el Contratista junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por la Entidad.

La forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad, por lo tanto, el futuro contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato. Sumado a lo anterior, en los indicadores financieros del proceso se está solicitando capital de trabajo, el cual brinda seguridad a que quien ejecute el contrato cuente con solvencia económica y los recursos necesarios para ejecutar la obra hasta el primer avance, más el tiempo que se demore su pago por parte de la Entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los demás documentos aplicables al proceso de selección, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1.Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior del Diez por ciento (10%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad. de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco por ciento (5%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección

constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera**.**

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la orden de iniciación del contrato de interventoría.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Además de las siguientes:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del Contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Atender oportunamente los requerimientos del interventor.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. [Incluir esta obligación cuando el Proponente ofrezca uno de los factores de calidad previstos en el Pliego de Condiciones] Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. [Incluir esta obligación cuando el Proponente ofrezca uno de los factores de sostenibilidad técnico ambiental agregado previstos en el Pliego de Condiciones] Acreditar el cumplimiento del factor de sostenibilidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la Entidad Estatal.
9. Cumplir con las normas de gestión ambiental, de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
10. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad, el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
11. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
12. Reportar la información relacionada con la ejecución del Contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

13. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su responsabilidad se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
14. El Contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los 5 dias hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.
15. El Contratista declara y acepta que el diseño entregado por la Entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el Contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad.
16. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico.
17. Incorporar como por lo menos del cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

I. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

1. Antes de iniciar las obras, el Contratista debe presentar un Cronograma de Ejecución y Pagos que debe ser aprobado por la Interventoría y por la Entidad. Dicho Cronograma debe establecer las etapas de construcción que deben corresponder a los porcentajes de avance de obra y de valor establecidos en el contrato.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría, el Contratista enviará para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuaciónotros:
 a) Hojas de vida del personal profesional;
 b) Relación del equipo mínimo obligatorio;
 c) Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica;
 d) Programa de obra;
 e) Plan de manejo de tránsito- PMT;
 f) Los soportes de que acrediten el cumplimiento de los requisitos con los que el Contratista obtuvo puntaje dentro del proceso de selección;
 g) Los demás exigidos en el proceso de selección.
3. Presentar a la Interventoría junto con las actas de avance de obras los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato. **3.** Apoyar al Interventor con el suministro oportuno en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance de la ejecución del contrato, el avance financiero, y en general, de todo lo requerido para que la Entidad disponga de información completa y actualizada sobre las obras del contrato.

II. EN RELACIÓN CON LOS MATERIALES Y EQUIPOS.

1. Suministrar todos los materiales de consumo y equipos necesarios para la obra. El Contratista deberá informarse sobre la disponibilidad de materiales en el mercado local y mantener en depósito las cantidades apropiadas y razonables para ejecutar las obras según el desarrollo de ejecución de la misma, con previsión de posible escasez. La Entidad no aceptará demora o reclamo del Contratista debido a la falla o escasez de materiales que sean previsibles. Los materiales y demás elementos que el Contratista emplee en la ejecución de la obra deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto que se les destina. Cuando lo prevean las especificaciones o el Interventor lo solicite, someterá a la previa aprobación de aquel los materiales y elementos que vaya a emplear en la obra, como también sus fuentes de abastecimiento. Deberá suministrar libre de costo para la Entidad todas las muestras que hayan de utilizarse para futura referencia, cuando tales muestras sean solicitadas por el Interventor o por la Entidad. Los materiales y elementos que se empleen sin dicha aprobación, podrán ser rechazados. El material rechazado será retirado del lugar y se reemplazará por otro adecuado, corrigiéndose la obra defectuosa en forma satisfactoria y sin dar lugar a pago extra. Las aprobaciones de la Entidad a los materiales y elementos estipulados en esta cláusula y las inspecciones y pruebas de los materiales, no exonera al Contratista de su responsabilidad por la calidad de la obra, ni se la atenúa. La Entidad podrá rechazar la obra

precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. Durante la ejecución del contrato el Interventor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. En el caso de peligro inminente a las personas, obras o bienes, el Interventor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de éste y no tendrá derecho a pago por separado.

4.2. El Contratista deberá informar al Interventor dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona, o daño a propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato. El Contratista tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija la Entidad o el Interventor. El informe incluirá, al menos, la siguiente información: lugar, fecha y hora del accidente; nombre del accidentado; estado civil y edad; oficio que desempeña y su experiencia; actividad que desempeñaba en el momento del accidente; indicar si hubo o no lesión; clase de lesión sufrida; posibles causas del accidente; tratamiento recibido y concepto médico y ARP.
Nota: El Contratista exhibirá un tablero durante el desarrollo del contrato para denotar la estadística de accidentalidad

4.3. El Contratista es el responsable de la seguridad de la obra, por lo que deberá contratar la vigilancia de la misma. El Contratista no deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

5. **RETIRO DE SOBRANTES Y DISPOSICIÓN DE MATERIALES: EL CONTRATISTA** velará que no permanezcan al lado de las excavaciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza y descapote; por lo tanto el transporte de estos deberá hacerse en forma inmediata y directa desde la excavación y áreas despejadas hasta el equipo de acarreo. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el Contratista y aprobados por la autoridad ambiental competente. La Interventoría verificará que la disposición de los escombros sea legal y que se haga de forma adecuada.
6. **DEPÓSITOS Y OFICINAS:** El Contratista deberá presentar antes de iniciar los trabajos, la dirección exacta de la oficina donde pueda ser requerido en cualquier momento y número telefónico con el fin de tener una comunicación más activa. El Contratista proveerá, mantendrá y manejará a su costo las oficinas y depósitos que sean necesarios para la seguridad y comodidad de su personal y en términos generales para la ejecución de la obra.
7. **SEGURIDAD DE ALMACENAMIENTOS:** En caso de que el Contratista tenga necesidad de almacenar combustible y explosivos, deberá someterse a las reglamentaciones y normas comunes de seguridad para el manejo de estos elementos. Si por el uso de éstos resultaren perjuicios y daños a terceros, el Contratista asume toda la responsabilidad por estos daños y perjuicios causados.
8. **PROPIEDADES DE LA ENTIDAD:** Cuando se autorice al Contratista a utilizar construcciones e instalaciones existentes, propiedad de la Entidad, éste dará como contraprestación la mejora a la edificación previo acuerdo escrito entre las partes. Tan pronto se haya concluido la obra y antes de que se efectúe el acta de recibo final de obra, el Contratista retirará todas las edificaciones provisionales, depósitos y construcciones anexas que se hubiesen hecho con ocasión de la obra y reacondicionará el sitio utilizado para sus instalaciones provisionales y que hayan sido deterioradas a juicio del Interventor. No se hará ningún pago al Contratista por la construcción, operación y mantenimiento de oficinas, depósitos y otros servicios ejecutados con ocasión de la obra. Corresponde al Contratista, por su cuenta, la instalación y pago de servicios públicos de agua, energía, teléfono y alcantarillado entre otros, necesarios en sus instalaciones provisionales y para la ejecución de la obra.
9. **LIMPIEZA DEL SITIO O ZONA DE TRABAJO:** Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena el Interventor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos, el Contratista deberá retirar prontamente

todo el equipo, construcciones provisionales y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados más tarde en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de las obras y deberá disponer, el mismo día, satisfactoriamente todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de las obras en los botaderos de escombros oficialmente autorizados por la entidad competente.

10. **DISTINTIVO DEL PERSONAL:** El Contratista deberá dotar al personal que labora en la obra de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante la Entidad y la ciudadanía. Este distintivo deberá ser acordado con el Interventor y la Entidad antes del inicio de la obra.
11. **SEÑALIZACIÓN DE OBRA:**
 a) Al iniciar los trabajos, deberá situar en cada frente de trabajo una valla cuyo diseño definirá la Entidad Contratante, en la que se anotará el objeto y valor del contrato, así como el lema alusivo a la gestión de la actual Administración. La valla debe permanecer en el sitio hasta cuando la Entidad Contratante autorice su retiro, lo cual es a sus costas.
 b) Cuando los trabajos objeto del contrato deban realizarse en vías o espacio públicos y en general, cuando para realizar cualquier otro tipo de trabajo se alteren las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, el Contratista está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes para lo cual deberá acatar las normas vigentes en la materia.
 c) El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores y con las instrucciones del Interventor. Será responsabilidad del Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales. Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el Contratista suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de actividad a ejecutar. No se permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa o cuyos cables estén mal empalmados o mal aislados. A una distancia prudente del sitio de trabajo deberán colocarse avisos de peligro con pintura reflectiva según lo estipulado en las normas anteriores y luces intermitentes. Los gastos en que incurra el Contratista para la colocación de las señales y avisos y para la adopción de todas las medidas necesarias para la prevención de accidentes serán por cuenta de éste y deberán reponerse a su costo las que se pierdan o se deterioren.
12. **ESPACIO PÚBLICO Y ASPECTOS AMBIENTALES:**
 a) Evitar una ocupación total del espacio y más allá del tiempo requerido para la ejecución de la obra.
 b) Observar las normas de ocupación del espacio público en forma temporal.
 c) Observar las normas vigentes sobre servidumbres o para los permisos requeridos de bienes inmuebles de particulares.
 d) Observar las normas ambientales con el fin de mitigar, corregir, o compensar los impactos y efectos ambientales que se generen durante la ejecución de las obras.
13. **OBRAS ADICIONALES:** Cuando por algún motivo se vayan a ejecutar ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del contrato principal, que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de Otrosí que debe estar soportado con los recursos presupuestales necesarios para su ejecución. La Entidad, la Interventoría y el Contratista, convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondiente. Por ningún motivo se ejecutarán los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes. En todo caso, si el Contratista ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior.
14. **MAYORES CANTIDADES DE OBRA:** Cuando se vayan a ejecutar ítems o actividades contempladas o previstas dentro del contrato principal, que sobrepasen durante la ejecución del contrato el estimativo inicial pactado, surgiendo así una prolongación de la prestación debida, se requiere la autorización por parte de la Entidad, y perfeccionarlas mediante Otrosí que debe estar soportado con los recursos presupuestales necesarios para su ejecución. En consecuencia, su ejecución no puede obedecer a la simple iniciativa autónoma del Contratista, quien en principio sólo debe realizar las obras en la cantidad y clase estipulados en el contrato. En todo caso, si el Contratista ejecuta mayores cantidades no autorizadas, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del proceso y el contrato.
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
6. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.
8. Informar de manera inmediata al Contratista acerca de cualquier circunstancia que amenace con perturbar el desarrollo normal del contrato.
9. Contratar la interventoría.
10. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Distrito asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 10 % de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 1% del valor del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 5 % de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] 3. Se impondrá una multa equivalente a 5 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

4. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano, causará multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 21, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
10. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Consultoría se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.
11. Si el Contratista en la Etapa de Estudios y Diseños no entrega la información completa que le solicite el Interventor, que se relacione con el objeto del Contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2 % del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Consultor demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
12. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
13. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Interventor, al Consultor se le impondrá una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato

CLÁUSULA 17. PROPIEDAD INTELECTUAL

Por virtud del presente Contrato el Contratista reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Entidad, por consiguiente, la Entidad será la única y legítima titular de tales derechos patrimoniales de autor, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 355 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

Por lo anterior, para el ejercicio de tales derechos, la Entidad no requerirá suscribir documentos adicionales con el Contratista diferentes al presente Contrato, ni autorizaciones ni aprobaciones de el Contratista para el uso, modificación, difusión y divulgación total o parcial por parte de la Entidad o terceros autorizados por la Entidad, todas las cuales se encuentran otorgadas en virtud de la suscripción del presente Contrato.

CLÁUSULA 18. PATENTES

El Contratista tendrá la obligación de cumplir con la normatividad aplicable en materia de protección de propiedad intelectual y en particular con las normas aplicables a las patentes y licencias de uso respecto de cualquier procedimiento o software que utilice para la ejecución del Contrato. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a la Entidad por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja como consecuencia del incumplimiento real o pretendido de la obligación contenida en la presente cláusula.

CLÁUSULA 19. TRIBUTOS

Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente Contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad, son de cargo exclusivo del Contratista.

En materia de tributos, la Entidad practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el Contratista y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este Contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas del Contratista.

CLÁUSULA 20. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 21. GARANTÍAS

21.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS con NIT 890.480.184-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor final de las obras</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

21.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

21.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** con NIT 890.480.184-4 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no

ejecutada por deficiencias en el material o en los elementos empleados. Toda obra rechazada por defecto en los materiales, en los elementos, en la mano de obra o por deficiencias en los equipos, deberá ser retirada, reconstruida o reparada por cuenta del Contratista, si así lo ordena la Entidad y dentro del plazo razonable que éste fije, mediante comunicación escrita en la cual se informará al Contratista sobre los defectos y deficiencias encontrados, además el Contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo, los materiales o elementos defectuosos, cuando así lo exija la Entidad, en las mismas condiciones pactadas anteriormente. Si el Contratista no cumple las órdenes de la Entidad de acuerdo con lo establecido, éste podrá retirar los materiales y elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo del Contratista, de acuerdo con los costos que sean del caso. Los materiales y elementos retirados de la obra serán entregados al Contratista, éste se obliga a recibirlos y a acarrearlos fuera del sitio de la obra. En ninguno de los casos contemplados en esta cláusula habrá lugar a plazos adicionales, ni a reajuste de pagos.

2. El Contratista llevará a cabo las obras con equipo de su propiedad o alquilado, situará oportunamente en el lugar de los trabajos, el equipo mínimo para el desarrollo de los mismos. La Entidad podrá exigir y el Contratista estará obligado a suministrar oportunamente los equipos adicionales necesarios, adecuados en capacidad y características, para cumplir con los programas, planos y especificaciones técnicas de las obras contratadas.

III. EN RELACIÓN CON EL PERSONAL.

1. Mantener al frente de las obras al Director de Obra y al personal propuesto, para dirigir la obra y tomar los correctivos necesarios con el Interventor sobre las cuestiones relacionadas con las mismas.
2. Contratar los trabajadores para la ejecución de la obra de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

IV. EN RELACIÓN CON LAS OBRAS.

1. **BITÁCORA:** Se contará con una bitácora, en donde el Contratista y la Interventoría, deberán dejar anotado todo lo que sucede cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el Contratista y la Interventoría, estado del clima entre otros. La bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del Contratista, el Interventor, y la Entidad. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a la Entidad para su custodia al suscribirse el acta de recibo final de obra.
2. **PRESENCIA EN OBRA:** El Contratista deberá controlar la permanencia en los frentes de obra de todo el personal requerido y ofrecido en su propuesta. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia del Residente de Obra.
3. **ACTAS DE AVANCE:** En las fechas indicadas por la Entidad, el Contratista deberá presentar las actas de avance de obras correspondientes. A las actas deberán anexarse todos los documentos que soporten el avance de la obra. Todas las actas deberán estar firmadas y aceptadas por la Interventoría y el Contratista. Se verificará estrictamente que las obras ejecutadas cumplan con lo establecido en el contrato y en el Anexo Técnico. No se cancelará obra ejecutada por el Contratista que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la Interventoría y que las cantidades no estén incluidas en la el alcance contratado.
4. **PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:**

4.1. Durante la ejecución del contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y bienes la Entidad, el Interventor y de terceras personas. El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a los aspectos aquí enunciados y los forzará a cumplirlas. El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes de la Entidad, el Interventor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las

Característica	Condición
	ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	5 % del valor del Contrato
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** con NIT 890.480.184-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 22. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 23. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la

Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 24. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 25. INTERVENTORÍA

El seguimiento integral, esto es, técnico, administrativo, financiero, jurídico, social, ambiental y SISO sobre el cumplimiento del Contrato, estará a cargo de un Interventor contratado por la Entidad para tales efectos. Las funciones de fiscalización que ejerza el Interventor, se desarrollarán conforme las estipulaciones de la Ley 1474 de 2011 y demás contenidas en el contrato de interventoría.

CLÁUSULA 26. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 27. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 28. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN

El Contratista se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por la Entidad con ocasión del desarrollo del presente Contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el Contratista se obliga a devolver, una vez finalizado el Contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión de este. En todo caso, si el Contratista utilizare información para su propio provecho, será responsable por los distintos perjuicios que le cause a la Entidad y deberá, por lo tanto, indemnizarlo previa verificación de lo anterior por parte de la Entidad. Igualmente, será causal para que la Entidad de por terminado el Contrato.

CLÁUSULA 29. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia,

CLÁUSULA 30. ASIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los efectos derivados de los riesgos establecidos en la Matriz 2 – Riesgos, asi como los establecidos en el presente Contrato, aceptados con la presentación de su propuesta. El Contratista acepta y declara que analizó los riesgos de la matriz y los establecidos en el presente Contrato y los contempló económica y técnicamente en su oferta y que sobre aquellos que se le han distribuido, cumplirá su obligación de monitoreo, prevención y mitigación, en caso de que lleguen a ocurrir.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por él y –consecuentemente– la Entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

CLÁUSULA 31. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el Contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLÁUSULA 32. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de **CUATRO (4) MESES**, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 33. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 34. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la misma ciudad.

CLÁUSULA 35. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

ÁREA DE APROBACIÓN

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Imprimir | Modificar | < | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8178510
Versión del contrato	5
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	8/08/2025 1:37:30 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	LP-SEGD-002-2025
Objeto del contrato	RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
Tipo de Contrato	Obra
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	230 Días
Fecha de inicio de contrato	11/09/2025 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	30/04/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	120 días
Liquidación	◉ Sí ○ No *
Fecha de inicio de liquidación	1/05/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	31/08/2026 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS

COLOMBIA, Cartagena
Número de documento 901974960

Cuenta bancaria del proveedor

○ Cuentas bancarias distintas por proveedor ◉ Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*LEONELIS ZUÑIGA MIRANDA*	***Fecha de aprobación:***	*12/08/2025 11:00:13 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*JOSE JOAQUIN POSADA ARRIETA*	***Fecha de aprobación:***	*13/08/2025 12:52:27 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_8178510_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8178510_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Licitación pública (Obra pública)
Unidad de contratación	EQUIPO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Proceso de Contratación	LP-SEGD-002-2025
Título de la oferta	PROPUESTA PARQUES CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS
Cuantía del contrato	19.326.228.884,71 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

OTROSÍ 1 AL CONTRATO No. LP-SEGD-002-2025

OBJETO:	**«RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS.**

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública, identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859, expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaria Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio el Decreto 0533 del 09 de enero del 2024, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General, cargo ostentado por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA** mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657 expedida en Sincelejo, nombrada mediante Decreto Distrital No. 0001 de 1 de enero de 2024, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO,** por una parte, y por la otra, **CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS,** con Nit. 901974960-3 estructura plural representada por **LEONELIS ZUÑIGA MIRANDA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.936.959, integrada por: **EMPRESAS GRUPO ROMERO S.A.S.,** con NIT. 901.347.937-4 con un 90 % de participación, y **SIS ORGANIZATION S.A.S.**, con NIT. 901.198.451-7 con un 10 % de participación**,** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 1** al Contrato No. **LP-SEGD-002-2025**, previas las siguientes consideraciones:

I. Que, el día 13 de agosto de 2025, las partes arriba enunciadas, por medio de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. **LP-SEGD-002-2025,** cuyo objeto consiste en la **«RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»,** con un valor inicial de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($17.568.245.048,71) M/CTE**.

II. Las partes dieron inicio al contrato el once (11) de septiembre de 2025, con un plazo de ejecución **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025**.

III. Que en desarrollo del **Contrato N° LP-SEGD-002-2025**, se encuentra la intervención del **Parque Centenario**, entre otros parques.

IV. Que en el marco del **Plan de Desarrollo "Cartagena, Ciudad con Derechos 2024-2027"**, la Secretaría de Hacienda, dentro de la línea estratégica de desarrollo económico equitativo y sostenible, promueve la diversificación de la economía local y el fortalecimiento del sector empresarial a través del programa "Unidos por la Diversificación Económica y el Desarrollo Empresarial".

V. Que con la ejecución de esta adición, el proyecto permitirá ofrecer una solución integral a las 29 microempresas de venta de libros del Parque Centenario, al mejorar la infraestructura física de los espacios donde actualmente ofrecen sus productos y servicios, así como brindarles acompañamiento técnico para diversificar sus portafolios y generar nuevas líneas de negocio, fortaleciendo su sostenibilidad económica y contribuyendo al desarrollo productivo del distrito.

VI. Que la Secretaría de Hacienda elaboró los estudios previos y la justificación técnica de la adición, verificando la coherencia de las cantidades, las especificaciones técnicas y la disponibilidad presupuestal dentro de su programa, y aprobando los recursos necesarios para la correcta ejecución de las obras.

VII. Que mediante **Acta de Reunión del 11 de octubre de 2025**, suscrita entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, la Secretaría de Infraestructura, la Secretaría de Hacienda Distrital, el Consorcio Zonas Recreativas en calidad de contratista, y el Consorcio CCA Parques como interventor del Contrato No. LP-SEGD-002-2025, se revisaron y aprobaron las cantidades y especificaciones técnicas adicionales requeridas para la correcta ejecución de las obras correspondientes al Parque Centenario, concluyéndose que dichas adiciones responden a ajustes derivados de las condiciones reales de la obra, necesarios para garantizar la calidad, estabilidad y durabilidad de las intervenciones, sin modificar el objeto contractual.

VIII. Que igualmente se dejó constancia de la existencia de los recursos financieros aprobados por la Secretaría de Hacienda Distrital, con cargo a los rubros presupuestales Nos. 2.3.3502.0200.2024130010110 y 2.3.3502.0200.2024130010089 de la Unidad Ejecutora 03, respaldados por los **CDP 25002608** y **25002609**, por un valor total de $1.757.983.836, recursos que certifican la disponibilidad presupuestal necesaria para atender la presente adición; documentos que en conjunto constituyen soporte técnico y financiero del presente Otrosí y hacen parte integral del mismo.

IX. Que mediante **Oficio AMC-OFI-0183044-2025**, el Secretario de Infraestructura, Wilmer Enrique Iriarte Restrepo, aprobó y dio su aval a los documentos técnicos y financieros relacionados con la modificación del Contrato N° LP-SEGD-002-2025, incluyendo los análisis de precios unitarios (APU), ajustes presupuestales, planos, memorias de cálculo, cuadro resumen de cantidades y demás documentos técnicos, los cuales hacen parte integral del presente Otrosí.

X. Que mediante comunicación del 10 de noviembre de 2025, la Ingeniera Civil Lizeth Pan Domínguez, Asesora Externa de la Secretaría de Infraestructura Distrital, emitió el Concepto Técnico y Revisión de Diseños Estructurales de la Estructura de Cubierta y Módulos del Parque Centenario, en el cual se verificó la conformidad de los planos y memorias estructurales con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, evaluando aspectos de estabilidad, cargas, coherencia

entre planos y cumplimiento normativo, concluyendo que los diseños cumplen con los parámetros exigidos para la seguridad y funcionalidad de las estructuras; documento que hace parte integral del presente Otrosí como soporte técnico de los ajustes y adiciones incorporados al Contrato No. LP-SEGD-002-2025.

XI. Que en atención a los sustentos técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo (Secretaría de Hacienda), resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamiento del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

(...)

Es frecuente oír, que por el solo hecho de existir un común acuerdo entre las partes de un contrato estatal, es posible variarlo.

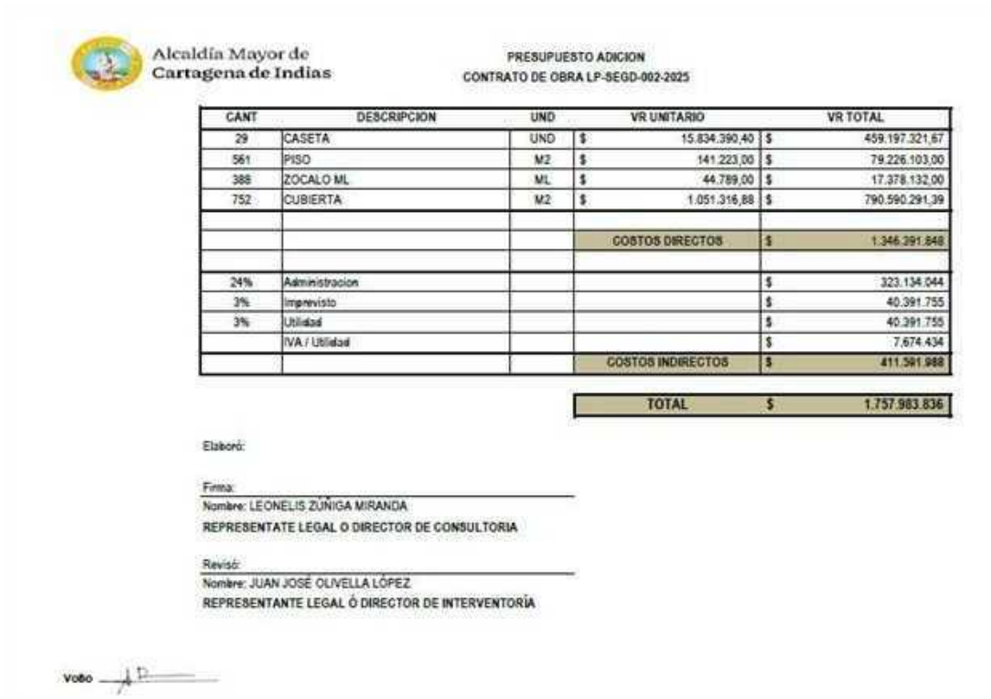
(...)
Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: ***el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes».***

XII. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, el **CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS** y el **DISTRITO DE CARTAGENA**, encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ 1**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario público.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFÍQUESE la Cláusula 5 del Contrato No. **LP-SEGD-002-2025**, relativa al *«Valor del contrato»*, con el objetivo de incluir ítems no previstos, de conformidad con la necesidad constatada, y cuyos valores unitarios corresponde a los siguientes:



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

PRESUPUESTO ADICION
CONTRATO DE OBRA LP-SEGD-002-2025

CANT	DESCRIPCION	UND	VR UNITARIO	VR TOTAL
29	CASETA	UND	$ 15.834.390,40	$ 459.197.321,67
561	PISO	M2	$ 141.223,00	$ 79.226.103,00
388	ZOCALO ML	ML	$ 44.789,00	$ 17.378.132,00
752	CUBIERTA	M2	$ 1.051.316,88	$ 790.590.291,39
			COSTOS DIRECTOS	$ 1.346.391.848
24%	Administracion			$ 323.134.044
3%	Imprevisto			$ 40.391.755
3%	Utilidad			$ 40.391.755
	IVA / Utilidad			$ 7.674.434
			COSTOS INDIRECTOS	$ 411.591.988
			TOTAL	$ 1.757.983.836

Elaboró:

Firma:
Nombre: LEONELIS ZÚÑIGA MIRANDA
REPRESENTATE LEGAL O DIRECTOR DE CONSULTORIA

Revisó:
Nombre: JUAN JOSÉ OLIVELLA LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL Ó DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

Vobo

La cláusula quedará así:

«CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO. *El valor del Contrato es por la suma de* ***DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($19.326.228.884,71),*** *equivalentes a 13.576,56 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025.*

OTROSÍ 1 AL CONTRATO No. LP-SEGD-002-2025

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

Parágrafo 1. *En concordancia con lo establecido en los Documentos del Proceso, el valor contempla componentes a precio global fijo, y componentes a precios unitarios, ambos sin fórmula de reajuste. En consecuencia, el Contratista deberá sostener el valor durante el plazo de ejecución del Contrato. En lo que respecta al precio global, este no podrá ser sujeto de adición conforme a las condiciones legales y jurisprudenciales sobre la materia.*

Parágrafo 2. *Las actividades y cantidades de obra definitivas pagaderas al componente de precio global fijo, serán el resultado de la ejecución de la Etapa I del proyecto ajustada al presupuesto oficial aprobado, sin perjuicio de poder variar con la ejecución del Contrato.* **»**

CLÁUSULA SEGUNDA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma adicionada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
25002608	10 de octubre de 2025	$ 557.983.836,00
25002609	10 de octubre de 2025	$ 1.200.000.000,00

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la Cláusula 21 del Contrato No. **LP-SEGD-002-2025** deberá ampliar las garantías exigidas como consecuencia de las modificaciones aquí establecidas, para lo cual, tendrá presentarlas para su aprobación dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA CUARTA. RATIFICACIÓN: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 1**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ 1**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA. DOCUMENTOS ANEXOS: Se hace constar que los siguientes documentos forman parte integral del presente OTROSÍ 1, como soporte técnico, financiero y jurídico de las modificaciones contratadas:

1. Estudios previos y justificación técnica de la adición elaborados por la Secretaría de Hacienda.
2. Análisis de precios unitarios (APU) ajustados y cuadro resumen de cantidades.
3. Planos y memorias de cálculo de las estructuras y módulos del Parque Centenario.
4. Acta de Reunión del 11 de octubre de 2025, suscrita entre la Secretaría General, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Hacienda, Consorcio Zonas Recreativas y Consorcio CCA Parques.
5. Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Nos. 25002608 y 25002609.
6. Oficio AMC-OFI-0183044-2025 del Secretario de Infraestructura, aprobando los documentos técnicos y financieros.
7. Concepto Técnico y Revisión de Diseños Estructurales emitido por la Ingeniera Civil Lizeth Pan Domínguez.
8. Cualquier otro documento técnico, financiero o jurídico que respalde las modificaciones establecidas en este OTROSÍ 1.

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó	Gustavo Marrugo Lozada	Asesor Jurídico Externo – Secretaría General	
Proyectó	Soraya Romero Ríos	Asesora Jurídica Externa – UIC Secretaría General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DOCUMENTO ACLARATORIO AL OTROSÍ 1 DEL CONTRATO No. LP-SEGD-002-2025

OBJETO:	RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
CONTRATANTE:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.
CONTRATISTA:	CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS.

El **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con el NIT. 890.480.184-4, representado legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.214.047 expedida en El Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio el Decreto 2295 del 19 de diciembre de 2025, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General, cargo ostentado por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA** mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657 expedida en Sincelejo, nombrada mediante Decreto Distrital No. 0001 de 1 de enero de 2024, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial; emite el presente **DOCUMENTO ACLARATORIO AL OTROSÍ 1 DEL CONTRATO No. LP-SEGD-002-2025**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

I. Que el 13 de agosto de 2025, las partes aprobaron electrónicamente a través de la plataforma SECOP II el Contrato No. LP-SEGD-002-2025, cuyo objeto es la "Reconstrucción y mejoramiento de parques y espacios públicos en el Distrito de Cartagena de Indias".

II. Que mediante el OTROSÍ No. 1, aprobado electrónicamente el 12 de noviembre de 2025, se adicionó el valor del contrato por la suma de $1.757.983.836, sin modificar el objeto contractual, con fundamento en estudios técnicos, financieros y presupuestales elaborados principalmente por la Secretaría de Hacienda Distrital y documentos técnicos suministrados por la Secretaría de Infraestructura Distrital.

III. Que el CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS, en calidad de contratista, mediante Oficio No. 011-2025 de fecha 27 de noviembre de 2025, solicitó ante la interventoría la corrección de la estructura del presupuesto adicional, específicamente en lo relacionado con la forma de cálculo y presentación del porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), indicando que este debía estar incluido dentro del precio unitario de cada actividad y corresponder al 30,95%, conforme al pliego tipo y a la propuesta económica aceptada en el proceso contractual.

IV. Que dicha solicitud fue remitida por el CONSORCIO CCA PARQUES – Interventoría, mediante Oficio CCA–017–2025 de fecha 27 de noviembre de 2025, a la Secretaría de Infraestructura Distrital, para conocimiento y fines pertinentes.

V. Que mediante Oficio AMC-OFI-0208273-2025 de fecha 22 de diciembre de 2025, suscrito por la Arq. MEYBER GARCÍA BELLO, P.U. Código 219, Grado 35, en su calidad de responsable técnica, la Secretaría de Infraestructura Distrital otorgó aceptación y visto bueno para la expedición del documento aclaratorio, precisando que:

- El porcentaje de AIU corresponde contractualmente al 30,95%.
- El ajuste solicitado no modifica el valor total del adicional ni del contrato, y
- La corrección obedece exclusivamente a la forma de distribución de los costos indirectos, conforme a la estructura del pliego tipo.

VI. Que la presente aclaración tiene como finalidad precisar la correcta interpretación del Otrosí No. 1, garantizar la coherencia entre los documentos contractuales y los pliegos del proceso de selección, y brindar seguridad jurídica a las partes, sin alterar el equilibrio económico ni las condiciones inicialmente pactadas.

En mérito de lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO. Aclarar que la modificación introducida mediante el Otrosí No. 1 al Contrato No. LP-SEGD-002-2025, en lo relacionado con el presupuesto adicional aprobado para la intervención del Parque Centenario, no implica modificación del valor total del adicional ni del contrato, sino únicamente una precisión en la estructura del presupuesto, conforme a la cual el porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) corresponde al 30,95% y se encuentra incluido dentro del precio unitario de cada actividad, de acuerdo con la estructura del pliego tipo y la propuesta económica presentada por el contratista y aceptada por la entidad.

Para efectos de claridad y correcta interpretación, el presupuesto de la adición y la discriminación del AIU quedan definidos de la siguiente manera:

PRESUPUESTO ADICIÓN - CASETAS PARA LIBREROS PARQUE CENTENARIO

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA EN PERFILERIA METALICA PARA CONSTRUCCION DE CASETA PARA LIBREROS. INCLUYE ESTANTERIAS, PINTURA, CANALETA Y CIRCUITOS ELECTRICOS	Und	29	$ 20.674.963,83	$ 599.573.950,93
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO TIPO CERAMICA FENICIA BEIGE PARA PISOS DE MODULOS DE LIBREROS. INCLUYE, PEGANTE CERAMICO Y BOQUILLA.	m2	561	$ 184.354,87	$ 103.445.522,07
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE ZOCALOS DE CERAMICA FENICIA BEIGE PARA PISOS DE MODULOS DE LIBREROS. INCLUYE CORTE, PEGANTE CERAMICO Y REJUNTE.	ml	388	$ 58.480,99	$ 22.690.624,12
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA UPVC TERMOACUSTICA PARA MODULOS DE LIBREROS. INCLUYE PINTURA, EQUIPOS DE TRABAJO PARA ALTURA Y ELEMENTOS PARA ANCLAJE.	m2	752	$ 1.372.704,44	$ 1.032.273.738,88
				COSTO TOTAL ADICIÓN	$ 1.757.983.836,00

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACIÓN	A=	23,06%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación debe estar en porsentaje (%).	IMPREVISTO	I=	2,00%
	UTILIDAD	U=	5,95%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	30,95%

DOCUMENTO ACLARATORIO AL OTROSÍ 1 DEL CONTRATO No. LP-SEGD-002-2025

SEGUNDO. La presente aclaración tiene carácter meramente interpretativo y explicativo, por lo cual no constituye modificación contractual ni requiere ajuste adicional alguno, manteniéndose incólumes el objeto, alcance, valor, plazo y obligaciones del Contrato No. LP-SEGD-002-2025 y de su Otrosí No. 1.

TERCERO. Ordenar la publicación del presente Documento Aclaratorio en la plataforma SECOP II, como parte integral del expediente contractual, para efectos de transparencia y correcta interpretación del Otrosí No. 1.

CUARTO. Confirmar que las disposiciones del Contrato No. LP-SEGD-002-2025 y de su Otrosí No. 1 continúan rigiendo su ejecución en todo aquello no desarrollado o precisado en el presente Documento Aclaratorio.

QUINTO: Forman parte integral del presente Documento Aclaratorio al Otrosí No. 1 del Contrato No. LP-SEGD-002-2025, y sirven como soporte técnico, financiero, presupuestal y jurídico de la aclaración aquí efectuada, los siguientes documentos:

- Oficio No. 011-2025 de fecha 27 de noviembre de 2025, suscrito por el CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS, mediante el cual se solicitó la corrección de la estructura del presupuesto del adicional.
- Oficio CCA–017–2025 de fecha 27 de noviembre de 2025, suscrito por el CONSORCIO CCA PARQUES – Interventoría, mediante el cual se remitió la solicitud del contratista a la Secretaría de Infraestructura Distrital.
- Oficio AMC-OFI-0208273-2025 de fecha 22 de diciembre de 2025, suscrito por la Arq. Meyber García Bello, P.U. Código 219, Grado 35, mediante el cual la Secretaría de Infraestructura Distrital otorgó aceptación y visto bueno para la expedición del documento aclaratorio.

SEXTO. PERFECCIONAMIENTO: El presente ACLARATORIO al OTROSÍ 1, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	
Revisó	Gustavo Marrugo Lozada	Asesor Jurídico Externo – Secretaría General	
Proyectó	Soraya Romero Ríos	Asesora Jurídica Externa – UIC Secretaría General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			

OTROSÍ 2 AL CONTRATO No. LP-SEGD-002-2025

OBJETO:	«RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».
CONTRATANTE:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.
CONTRATISTA:	CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS.

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública, identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859, expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaria Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio el Decreto No. 2295 del 19 de diciembre de 2025 en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General, cargo ostentado por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA** mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657 expedida en Sincelejo, nombrada mediante Decreto Distrital No. 0001 de 1 de enero de 2024, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO,** por una parte, y por la otra, el **CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS,** con Nit. 901974960-3 estructura plural representada por **LEONELIS ZUÑIGA MIRANDA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.936.959, integrada por: **EMPRESAS GRUPO ROMERO S.A.S.,** con NIT. 901.347.937-4 con un 90 % de participación, y **SIS ORGANIZATION S.A.S.**, con NIT. 901.198.451-7 con un 10 % de participación**,** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 2** al Contrato No. **LP-SEGD-002-2025**, por medio del cual, se prorroga el plazo, previas las siguientes consideraciones:

I. Que, el día 13 de agosto de 2025, las partes arriba enunciadas, por medio de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. **LP-SEGD-002-2025,** cuyo objeto consiste en la **«RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»,** con un valor inicial de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($17.568.245.048,71) M/CTE**.

II. Las partes dieron inicio al contrato el once (11) de septiembre de 2025, con un plazo de ejecución **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025.**

III. Que el desarrollo del Contrato N° LP-SEGD-002-2025 ha comprendido la intervención de los parques: Parque del Reloj Floral, Parque Blas de Lezo, Parque Apolo, Parque Centenario, entre otros parques.

IV. Que mediante **OTROSÍ No. 1** al Contrato No. LP-SEGD-002-2025, aprobado en SECOP II el 12 de noviembre de 2025, se revisaron y aprobaron las cantidades y especificaciones técnicas adicionales necesarias para la correcta ejecución de las obras del Parque Centenario, adicionándose al contrato la suma de $1.757.983.836,00, y quedando el valor total del contrato en $19.326.228.884,71.

V. Que mediante **Documento Aclaratorio al OTROSÍ No. 1** del Contrato No. LP-SEGD-002-2025, aprobado electrónicamente en la plataforma SECOP II el 22 de diciembre de 2025, se precisó la estructura del presupuesto adicional aprobado, aclarando que el porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) corresponde al 30,95% y se encuentra incluido dentro del precio unitario de cada actividad, sin que ello implicara modificación del valor del adicional ni del valor total del contrato.

VI. Que mediante **Acta de Suspensión No. 1,** aprobada y publicada en la plataforma transaccional del SECOP II el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, las partes acordaron suspender el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. LP-SEGD-002-2025, por un término inicial de UN (01) mes y/o hasta tanto se superaran los hechos que dieron origen a la suspensión, en atención a las circunstancias que impedían la normal ejecución de las actividades contractuales.

VII. Que mediante **Comunicación N° 020-2026 radicada el treinta (30) de enero de 2026,** suscrita por la señora LEONELIS ZUÑIGA MIRANDA, en su calidad de representante legal del CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS, contratista del

Contrato de Obra No. LP-SEGD-002-2025, solicitó formalmente el reinicio de las obras y la Prórroga No. 1 del plazo de ejecución del contrato por un término de TRES (03) meses, teniendo en cuenta que las causas que dieron lugar a la suspensión se encuentran superadas.

VIII. Que, una vez superadas las causas que motivaron la suspensión del contrato, las partes suscribieron el **Acta de Reinicio**, mediante la cual se acordó reanudar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. LP-SEGD-002-2025, a partir de la fecha allí establecida, con el fin de continuar con el cumplimiento del objeto contractual en los términos inicialmente pactados y sus modificaciones.

IX. El contratista fundamente la solicitud de prórroga, principalmente, en la necesidad de contar con un plazo adicional para la ejecución de los ajustes a los diseños hidráulicos del Parque Apolo, el desarrollo de las obras hidráulicas derivadas de dichos ajustes, la verificación y limpieza del canal colindante sobre la Avenida Soledad Román de Núñez, así como el tiempo requerido para la instalación de elementos de importación que ya se encuentran en sitio, actividades indispensables para la correcta y completa ejecución del objeto contractual.

X. Que mediante **Oficio CCA-027-2025, de fecha treinta (30) de enero de 2026**, el CONSORCIO CCA PARQUES – INTERVENTORÍA, en cumplimiento de sus obligaciones de seguimiento, control y vigilancia del Contrato de Obra No. LP-SEGD-002-2025, solicitó a la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Cartagena de Indias la Prórroga por un término de TRES (03) meses para ambos contratos, considerando el estado actual de ejecución y las condiciones técnicas expuestas por el contratista.

XI. Que la Secretaría de Infraestructura Distrital, mediante **Oficio AMC-OFI-0008429-2026 del 31 de enero de 2026,** emitió concepto favorable frente a la solicitud de prórroga del Contrato de Obra No. LP-SEGD-002-2025, tras verificar su necesidad, procedencia y viabilidad técnica y administrativa, al considerarse indispensable la ampliación del plazo para la adecuada ejecución del objeto contractual, concepto suscrito por Meyber García Bello, Profesional Universitario Código 219, Grado 35, en su calidad de Supervisora.

XII. Que en atención a los sustentos técnicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en los documentos de justificación, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamiento del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

(...)

Es frecuente oír, que por el solo hecho de existir un común acuerdo entre las partes de un contrato estatal, es posible variarlo.

(...)
Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes».

XIII. Que, en efecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública, también ha señalado mediante el concepto bajo radicado interno C-303 de 2024, en lo que, en una adecuada interpretación abstracta de las normas jurídicas, permiten inferir la procedencia de la presente modificación, tal como se indica:

La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto ¯arts. 13, 32 y 40¯. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales.

XIV. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, el **CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS** y el **DISTRITO DE CARTAGENA**, encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ 2**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario público.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. PRORRÓGUESE el Contrato No. **LP-SEGD-002-2025**, por **TRES (3) MESES.** Como consecuencia de la extensión en tiempo, **MODIFÍQUESE** la Cláusula 4 *«PLAZO DEL CONTRATO»*, del Clausulado Anexo al Contrato Electrónico **LP-SEGD-002-2025,** que será del siguiente tenor:

> *«**CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el **TREINTA (30) DE ABRIL DE 2026**, contados a partir de Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones»*

CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la Cláusula 21 del Contrato No. LP-SEGD-002-2025 deberá ampliar las garantías exigidas como consecuencia de las modificaciones aquí establecidas, y presentarlas para su aprobación dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA TERCERA. RATIFICACIÓN: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente OTROSÍ 2, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSÍ 2, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS ANEXOS: Se hace constar que los siguientes documentos forman parte integral del presente OTROSÍ 2, como soporte técnico y jurídico de las modificaciones contratadas:

1. Oficio No. 020-2026 radicada de fecha 30 de enero de 2026, suscrita por la representante legal del CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS.
2. Oficio No. CCA-027-2025 de fecha 30 de enero de 2026, suscrito por el CONSORCIO CCA PARQUES – INTERVENTORÍA.
3. Oficio AMC-OFI-0008429-2026 del 31 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Infraestructura Distrital, mediante el cual se otorga viabilidad.
4. Cualquier otro documento técnico o jurídico que respalde las modificaciones establecidas en este OTROSÍ 2.

ÁREA DE APROBACIÓN

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 **Modificaciones del Con…**
9 Incumplimientos

Volver

Imprimir | Modificar | < | >

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
CO1.CTRMOD.21756512	Modificar el contrato	31/01/2026 7:15 PM *(UTC -5 horas)*	31/01/2026 7:55 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	5	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.21756508	Reactivar el contrato	31/01/2026 6:39 PM *(UTC -5 horas)*	31/01/2026 7:12 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	4		Detalle
CO1.CTRMOD.21500235	Suspender el contrato	31/12/2025 11:18 AM *(UTC -5 horas)*	31/12/2025 2:03 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	4		Detalle
CO1.CTRMOD.21379462	Modificar el contrato	22/12/2025 5:25 PM *(UTC -5 horas)*	22/12/2025 6:12 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	4	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.20854930	Modificar unilateralmente el contrato	11/11/2025 4:32 PM *(UTC -5 horas)*	12/11/2025 9:14 AM *(UTC -5 horas)*	Publicado	3	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.20198175	Modificar el contrato	15/09/2025 8:47 AM *(UTC -5 horas)*	15/09/2025 8:57 AM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver	Detalle

Volver

Imprimir | Modificar | < | >

ACTA DE INICIO

CONTRATO No. LP-SEGD-002-2025

CONTRATISTA:	CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS. - NIT. 901974960-3
OBJETO:	*«RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»*
VALOR:	*DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($17.568.245.048,71) M/CTE*
PLAZO:	*HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025*

En la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C, siendo las 08:00 horas, se reunieron: **CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS**, identificado con el NIT. 901974960-3, representando por **LEONELIS ZUÑIGA MIRANDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.044.936.959, estructura plural integrada por: **EMPRESAS GRUPO ROMERO S.A.S.,** con NIT. 901.347.937-4 con un 90 % de participación, y **SIS ORGANIZATION S.A.S.,** con NIT. 901.198.451-7 con un 10 %, en calidad de
contratista, **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 64.561.657, secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y, **CONSORCIO CCA PARQUES,** identificado con el NIT. 901.980.075-4, representado por **JUAN JOSE OLIVELLA LOPEZ,** identificado con cedula de ciudadanía número 15.172.092, estructura plural conformada por las siguientes sociedades: **CONSULTORIA E INTERVENTORIAS TECNICAS PROFESIONALES S.A.S.** con NIT. 901.317.588-9, con un porcentaje de participación del 33%, **COMPAÑIA TECNICA DE INGENIERIA S.A.S.** con NIT. 901.531.042-6, con un porcentaje de participación del 33%, **y ASTRA CONSULTORES S.A.S.** con NIT. 901.613.160-1**, con un porcentaje de participación del 34%**, en calidad de interventor, con el fin de dar inicio al contrato de obra pública, en los siguientes términos:

Que a la fecha en que se suscribe la presente acta, se han cumplido los requisitos de ejecución, de modo que el contrato **No. LP-SEGD-002-2025**, que tiene por objeto la ***«RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».,*** se encuentra totalmente legalizado.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Cartagena de Indias, a los **ONCE (11) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

LEONELIS ZUÑIGA MIRANDA
RL CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS
CONTRATISTA DE OBRA

MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA
Secretaria General Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

JUAN JOSE OLIVELLA LOPEZ
RL CONSORCIO CCA PARQUES
INTERVENTOR

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	ACTA PARCIAL DE OBRA N° 1	CODIGO:
		VERSION:
		FECHA DE APROB: 22/03/21

CONTRATO No LP-SEGD-002-2025

CONTRATO DE OBRA	X	CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	**LP-SEGD-002-2025**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CON NIT 890480184 –4**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS. - NIT. 901974960-3 REP LEGAL. LEONELIS ZUÑIGA MIRANDA**
OBJETO:	**«RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».**
VALOR:	**DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($17.568.245.048,71) M/CTE**
INTERVENTOR:	**CONSORCIO CCA PARQUES, NIT. 901.980.075-4 REP LEGAL. JUAN JOSE OLIVELLA LOPEZ**
SUERVISOR DE INTERVENTORIA	**MEYBER GARCIA BELLO P.U CÓDIGO 219 GRADO 35**
PLAZO INICIAL:	**HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE ACTA DE INICIO**
FECHA DE INICIO:	**11 DE SEPTIEMBRE DE 2025**
VALOR ACTA PARCIAL N°1 CORRESPONDIENTE AL 30% DEL VALOR DEL CONTRATO	**CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MCTE ($ 5.270.473.514,61)**

A los treinta (31) días de mes de octubre del 2025, se reunieron **LEONELIS ZUÑIGA MIRANDA,** representante legal de **CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS**, identificado con el Nit.: 901974960-3, en su calidad de contratista Y **JUAN JOSE OLIVELLA LOPEZ** en calidad de representante legal de **CONSORCIO CCA PARQUES** con Nit.: 901.980.075-4, en su calidad de interventor, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el ACTA PARCIAL No. 1 del presente contrato de obra, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

Esta acta corresponde al periodo del 11 de septiembre al 31 de octubre de 2025.

CONSIDERACIONES:

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato No. LP-SEGD-002-2025, con el **CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS**, representado legalmente por **LEONELIS ZUÑIGA MIRANDA**, cuyo objeto es: **«RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».**

Scanned with CamScanner

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	ACTA PARCIAL DE OBRA N° 1	CODIGO:
		VERSION:
		FECHA DE APROB: 22/03/21

ACUERDO DE ACTA PARCIAL No. 1

1. AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL No. 1:

CONTRATO INICIAL:	$17.568.245.048,71
VALOR TOTAL CONTRATADO:	$17.568.245.048,71
VALOR ACTA PARCIAL No. 1:	$ 5.270.473.514,61
PORCENTAJE DE AVANCE:	30%
SALDO PENDIENTE POR PAGAR:	$12.297.771.534,10

2. CUENTA PARCIAL

El Distrito adeuda al contratista por concepto de Acta Parcial N° 1, equivalente al 30% la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MCTE ($5.270.473.514,61),** que se cancelará previa presentación de la factura o cuenta correspondiente, anexando copia de la presente Acta, de acuerdo con el contrato en la cláusula octava, forma de pago (Cuando el contrato y las obras se encuentren en una ejecución del 30 %, se pagará el 30 % del valor del contrato. Cuando el contrato y las obras se encuentren en una ejecución del 50 %, se pagará el 20 % del valor del contrato. De aquí en adelante se pagará por avances de obra que en ningún caso podrán ser menos del 10 % de las etapas de construcción establecidas en el Cronograma. De todos modos, el último 10 % del valor del contrato se pagará con el recibo a satisfacción de la obra, sin pendientes, aprobado por la Interventoría y la Entidad).

3. CONSTANCIA:

Se deja constancia que las obras correspondientes a la fecha treinta (31) días de mes de octubre de 2025 presentan un avance actual del 50% según el cuadro de cantidades de obras anexo, avalado por la Interventoría de obra CONSORCIO CCA PARQUES.

Las obras ejecutadas en la presente Acta parcial No 1 corresponden a obras contractuales.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a los treinta (31) días de mes de octubre de 2025, por las personas que en ella intervienen.

LEONELIS ZUÑIGA MIRANDA
RL. CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS
NIT No 901974960-3

JUAN JOSE OLIVELLA LOPEZ
RL. CONSORCIO CCA PARQUES
NIT No 901.980.075-4

MEYBER GARCIA BELLO
Profesional universitario Código 219 Grado 35
Supervisor Contrato de Interventoría
Secretaria de Infraestructura

Scanned with CamScanner

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	ACTA PARCIAL DE OBRA N° 2	CODIGO:
		VERSION:
		FECHA DE APROB: 22/03/21

CONTRATO No LP-SEGD-002-2025

CONTRATO DE OBRA	X	CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	**LP-SEGD-002-2025**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CON NIT 890480184 –4**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS. - NIT. 901974960-3 REP LEGAL. LEONELIS ZUÑIGA MIRANDA**
OBJETO:	**«RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».**
VALOR:	**DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($17.568.245.048,71) M/CTE**
INTERVENTOR:	**CONSORCIO CCA PARQUES, NIT. 901.980.075-4 REP LEGAL. JUAN JOSE OLIVELLA LOPEZ**
SUERVISOR DE INTERVENTORIA	**MEYBER GARCIA BELLO P.U CÓDIGO 219 GRADO 35**
PLAZO INICIAL:	**HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE ACTA DE INICIO**
FECHA DE INICIO:	**11 DE SEPTIEMBRE DE 2025**
FECHA ACTA PARCIAL No. 1:	**31 DE OCTUBRE DE 2025**
VALOR ACTA PARCIAL N°2 CORRESPONDIENTE AL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO	**TRES MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NUEVE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($ 3.513.649.009,74)**

A los once (11) días de mes de diciembre del 2025, se reunieron **LEONELIS ZUÑIGA MIRANDA,** representante legal de **CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS,** identificado con el Nit.: 901974960-3, en su calidad de contratista Y **JUAN JOSE OLIVELLA LOPEZ** en calidad de representante legal de **RL. CONSORCIO CCA PARQUES** con Nit.: 901.980.075-4, en su calidad de interventor, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el ACTA PARCIAL No. 2 del presente contrato de obra, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

Esta acta corresponde al periodo del 01 de noviembre al 11 de diciembre de 2025.

CONSIDERACIONES:

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato No. LP-SEGD-002-2025, con el **CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS,** representado legalmente por **LEONELIS ZUÑIGA MIRANDA,** cuyo objeto es: **«RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».**

Scanned with CamScanner

ACUERDO DE ACTA PARCIAL No. 2

1. AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL No. 2:

CONTRATO INICIAL:	$17.568.245.048,71
VALOR TOTAL CONTRATADO:	$17.568.245.048,71
VALOR ACTA PARCIAL No. 1:	$ 5.270.473.514,61
VALOR ACTA PARCIAL No. 2:	$ 3.513.649.009,74
PORCENTAJE DE AVANCE:	50%
SALDO PENDIENTE POR PAGAR:	$8.784.122.524,36

2. CUENTA PARCIAL

El Distrito adeuda al contratista por concepto de Acta Parcial N° 2, equivalente al 20% la suma de **TRES MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NUEVE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($ 3.513.649.009,74,** que se cancelará previa presentación de la factura o cuenta correspondiente, anexando copia de la presente Acta, de acuerdo con el contrato en la cláusula octava, forma de pago (Cuando el contrato y las obras se encuentren en una ejecución del 30 %, se pagará el 30 % del valor del contrato. Cuando el contrato y las obras se encuentren en una ejecución del 50 %, se pagará el 20 % del valor del contrato. De aquí en adelante se pagará por avances de obra que en ningún caso podrán ser menos del 10 % de las etapas de construcción establecidas en el Cronograma. De todos modos, el último 10 % del valor del contrato se pagará con el recibo a satisfacción de la obra, sin pendientes, aprobado por la Interventoría y la Entidad).

3. CONSTANCIA:

Se deja constancia que las obras correspondientes a la fecha once (11) días de mes de diciembre de 2025 presentan un avance actual del 50% según el cuadro de cantidades de obras anexo, avalado por la Interventoría de obra CONSORCIO CCA PARQUES.

Las obras ejecutadas en la presente Acta parcial No 2 corresponden a obras contractuales.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a los once (11) días de mes de diciembre de 2025, por las personas que en ella intervienen.

LEONELIS ZUÑIGA MIRANDA
RL. CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS
NIT No 901974960-3
Contratista

JUAN JOSE OLIVELLA LOPEZ
RL. CONSORCIO CCA PARQUES
NIT No 901.980.075-4
Interventor

MEYBER GARCIA BELLO
Profesional universitario Código 219 Grado 35
Supervisor Contrato de Interventoría
Secretaria de Infraestructura

Scanned with CamScanner

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	ACTA PARCIAL DE OBRA N° 3	CODIGO:
		VERSION:
		FECHA DE APROB: 22/03/21

CONTRATO No LP-SEGD-002-2025

CONTRATO DE OBRA	X	CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	**LP-SEGD-002-2025**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CON NIT 890480184 –4**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS. - NIT. 901974960-3** **REP LEGAL. LEONELIS ZUÑIGA MIRANDA**
OBJETO:	**«RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».**
VALOR:	**DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($19.326.228.884,71)**
INTERVENTOR:	**CONSORCIO CCA PARQUES, NIT. 901.980.075-4** **REP LEGAL. JUAN JOSE OLIVELLA LOPEZ**
SUERVISOR DE INTERVENTORIA	**MEYBER GARCIA BELLO P.U CÓDIGO 219 GRADO 35**
PLAZO:	**HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE ACTA DE INICIO**
FECHA DE INICIO:	**11 DE SEPTIEMBRE DE 2025**
FECHA ACTA PARCIAL No. 1:	**31 DE OCTUBRE DE 2025**
FECHA ACTA PARCIAL No. 2:	**11 DE DICIEMBRE DE 2025**
VALOR ACTA PARCIAL N°3 CORRESPONDIENTE AL 23.25% DEL VALOR DEL CONTRATO	**CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($ 4.493.437.789,88)**

A los veintidós (22) días de mes de diciembre del 2025, se reunieron **LEONELIS ZUÑIGA MIRANDA,** representante legal de **CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS,** identificado con el Nit.: 901974960-3, en su calidad de contratista **Y JUAN JOSE OLIVELLA LOPEZ** en calidad de representante legal de **RL. CONSORCIO CCA PARQUES** con Nit.: 901.980.075-4, en su calidad de interventor, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el ACTA PARCIAL No. 3 del presente contrato de obra, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

Esta acta corresponde al periodo del 12 de diciembre al 22 de diciembre de 2025.

CONSIDERACIONES:

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato No. LP-SEGD-002-2025, con el **CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS,** representado legalmente por **LEONELIS ZUÑIGA MIRANDA,** cuyo objeto es: **«RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	ACTA PARCIAL DE OBRA N° 3	CODIGO:
		VERSION:
		FECHA DE APROB: 22/03/21

ACUERDO DE ACTA PARCIAL No. 3

1. AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL No. 3:

CONTRATO INICIAL:	$17.568.245.048,71
CONTRATO ADICIONAL:	$1.757.983.836,00
VALOR TOTAL CONTRATADO:	$19.326.228.884,71
VALOR ACTA PARCIAL No. 1:	$ 5.270.473.514,61
VALOR ACTA PARCIAL No. 2:	$ 3.513.649.009,74
VALOR ACTA PARCIAL No. 3:	$ 4.493.437.789,88
PORCENTAJE DE AVANCE:	68,70%
SALDO PENDIENTE POR PAGAR:	$ 6.048.668.570,47

2. CUENTA PARCIAL

El Distrito adeuda al contratista por concepto de Acta Parcial N° 3, equivalente al 23.25% la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($ 4.493.437.789,88)** que se cancelará previa presentación de la factura o cuenta correspondiente, anexando copia de la presente Acta, de acuerdo con el contrato en la cláusula octava, forma de pago (Cuando el contrato y las obras se encuentren en una ejecución del 30 %, se pagará el 30 % del valor del contrato. Cuando el contrato y las obras se encuentren en una ejecución del 50 %, se pagará el 20 % del valor del contrato. De aquí en adelante se pagará por avances de obra que en ningún caso podrán ser menos del 10 % de las etapas de construcción establecidas en el Cronograma. De todos modos, el último 10 % del valor del contrato se pagará con el recibo a satisfacción de la obra, sin pendientes, aprobado por la Interventoría y la Entidad).

3. CONSTANCIA:

Se deja constancia que las obras correspondientes a la fecha veintidós (22) días de mes de diciembre de 2025 presentan un avance actual del 68.70% según el cuadro de cantidades de obras anexo, avalado por la Interventoría de obra CONSORCIO CCA PARQUES.

Las obras ejecutadas en la presente Acta parcial No 3 corresponden a obras contractuales.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a los veintidós (22) días de mes de diciembre de 2025, por las personas que en ella intervienen.

LEONELIS ZUÑIGA MIRANDA
RL. CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS
NIT No 901974960-3
Contratista

JUAN JOSE OLIVELLA LOPEZ
RL. CONSORCIO CCA PARQUES
NIT No 901.980.075-4
Interventor

MEYBER GARCIA BELLO
Profesional universitario Código 219 Grado 35
Supervisor Contrato de Interventoría
Secretaria de Infraestructura

ACTA DE SUSPENSIÓN N°1

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Contrato No.	**LP-SEGD-002-2025**
Tipo de Contrato	OBRA
No. De Compromiso Presupuestal:	11609 por valor de $**11.684.811.475,55** 11610 por valor de $**1.313.643.300,79** **11611** por valor de $**4.569.790.272,37** **15735** por valor de $**557.983.836,00** **15737** por valor de **$1.200.000.000,00**
Contratista:	**CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS**
NIT	**901974960-3**
Valor del contrato	**DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($17.568.245.048,71) M/CTE**
Fecha de contrato:	13 de agosto de 2025
Objeto:	RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
Interventor:	**CONSORCIO CCA PARQUES NIT:** 901.980.075-4
Fecha de Iniciación:	11 de septiembre de 2025
Fecha de Terminación:	31 de diciembre de 2025
Numero de Póliza:	**CUMP**: SGPL-211968230-1 Certificado 2 y 3 **RC:** LBCO-214586282-1 Certificado 1, 2 y 3
Otrosí 1	Adicionar el valor del contrato quedando el valor total en la suma de ***DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($19.326.228.884,71).***
Aclaratorio al otrosí 1	Se publica el Documento Aclaratorio al Otrosí 1 del Contrato No. LP-SEGD-002-2025, justificado conforme a los documentos anexos, para garantizar la correcta interpretación de la estructura del presupuesto y el cumplimiento de lo acordado por las partes.

En la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C., se reunieron en las instalaciones de la Secretaría General Distrital, ubicada en el Edificio Portus, Piso 23, la doctora **MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.561.657 expedida en Sincelejo, nombrada mediante Decreto Distrital No. 0001 del 01 de enero del 2024, delegada para la gestión contractual mediante el Decreto 2295 del 19 de diciembre de 2025, en su condición de Secretaria de Despacho Código 020, Grado 61 asignada a la Secretaría General, por una parte y por la otra **CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS,** persona jurídica identificada con **NIT. 901974960-3,** representada legalmente por **LEONELIS ZUÑIGA MIRANDA** en calidad de contratista de obra y **CONSORCIO CCA PARQUES,** persona jurídica identificada con **NIT. 901.980.075-4,** representada legalmente por **JUAN JOSE OLIVELLA LOPEZ** en calidad de Interventor; con el fin de **SUSPENDER** la ejecución del contrato No. **LP-SEGD-002-2025** previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que mediante oficio 017 - 2025 fechado del 30 de diciembre de 2025, el contratista presentó la solicitó de suspensión del plazo de ejecución del contrato, de conformidad con las siguientes razones:

1. RESTRICCIÓN EN LA DISPONIBILIDAD DE MATERIALES
En primer lugar, durante la temporada navideña y de fin de año se han presentado afectaciones significativas en la cadena de suministro, derivadas del cierre parcial de proveedores, limitaciones logísticas, suspensión y reducción de jornadas operativas y lo cual restringe la disponibilidad de insumos, materiales y equipos indispensables para la ejecución de las actividades contractuales. Esta situación ha imposibilitado la continuidad de las obras conforme al cronograma aprobado, pese a las gestiones adelantadas para el oportuno abastecimiento. Dentro de los materiales más representativos se encuentra el suministro del acero, piedra coralina pinturas, concreto premezclados, bordillos prefabricados, parque infantil inclusivo en madera plástica, canecas en acero inoxidable entre otros.

Además, algunos de los elementos requeridos para la ejecución de las actividades son de importación, como los Bancos Minsk, Papeleras GEA, entre otros, y en esta época del año se generan cuellos de botella y mayor tiempo de procesamiento aduanero, teniendo en cuenta que operan con horarios reducidos o días no laborables, lo que alarga los tiempos de despacho de mercancías y trámites relacionados y representa desabastecimiento.

En este punto, también es importante mencionar que, durante el mes de diciembre, se presentó un impacto en la cadena de suministros, debido al Paro Armado del ELN ocurrido entre el 14 y el 17, el cual genero represamientos y aumento los tiempos de entrega y que para este periodo no se cuente con el suministro de material requerido.

2. AJUSTES HIDRÁULICOS
Acorde al reconocimiento de las condiciones presentadas durante la ejecución de las actividades, se identificó la necesidad de realizar un ajuste al diseño hidráulico para el manejo de las aguas de escorrentías en uno de los parques objeto del contrato, más específicamente en el PARQUE APOLO, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento, seguridad y cumplimiento de los criterios técnicos establecidos. Dicho ajuste se encuentra actualmente en proceso de evaluación y validación técnica, acorde a lo tratado durante la mesa técnica No. 2, por lo que resulta indispensable contar con los resultados definitivos para poder concluir y ejecutar las actividades de manera idónea, eficiente y con los niveles de calidad exigidos contractualmente.

En consideración de lo anteriormente señalado, se eleva la presente solicitud de forma respetuosa solicitándoles que en su calidad de Interventor del proyecto conceptuar sobre la viabilidad de la suspensión temporal del contrato por un mes o hasta que se superen los hechos que dieron origen a la suspensión del mismo, reanudando las actividades una vez se normalice la disponibilidad de los materiales requeridos y se cuente con los resultados del ajuste al diseño hidráulico, que permitan continuar con las obras.

SEGUNDA: Que el interventor del contrato evaluó y avaló la solicitud mediante oficio CCA – 023 - 2025 de fecha 30 de diciembre de 2025, en el que señaló:

Nos permitimos manifestar que, en atención a la misma, teniendo en cuenta el estado actual de ejecución del contrato y revisando todos los argumentos señalados por el CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS, la interventoría considera VIABLE la solicitud de Suspensión del Contrato de Obra No. LP-SEGD-002-2025.

Se advierte que la suspensión de un acuerdo de voluntades tal como el de los contratos de obra pública puede darse en razón a que en la ejecución de este surgen imprevistos que general interrupciones o alteraciones en la relación contractual inicialmente prevista.

Sobre el particular, la jurisprudencia de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado[1], ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional o temporal encaminada a reconocer las situaciones, entre otras en procura del interés público - que de forma suficiente y justificada le dan fundamento, y han de constar que estas circunstancias y efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual.

En igual sentido, el alto tribunal de lo Contencioso Administrativo señaló que cuando llegaren a sobrevenir situaciones, entre otras, como necesidades de interés público, el contrato puede suspenderse justificada y temporalmente mientras se resuelvan los inconvenientes que impiden su ejecución. Debe indicarse que, aún sin que previamente las partes hayan dispuesto en el contrato alguna cláusula referida a la suspensión y a sus efectos, cuando surgen circunstancias que implican de facto la justificada parálisis de la ejecución de las obligaciones, los contratantes pueden y suelen acordar formalmente consignar por escrito las situaciones que originaron la suspensión y establecer sus efectos en el contrato.

En síntesis, manifestó que el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos a fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal.

Además, del principio de autonomía de la voluntad la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal en la consecución de los fines del estado.

Teniendo en cuenta las precisiones efectuadas y descendiendo al caso concreto se debe indicar que desde el punto de vista jurídico es procedente la suscripción del acta de suspensión del Contrato de Obra No. LP-SEGD-002-2025.

Tal recomendación se ajusta a las condiciones que deben tenerse en cuenta para poder justificar que de manera temporal no pueden ejecutarse las obligaciones constructivas del Contrato de Obra No. LP-SEGD-002-2025, puesto que si bien, en el contrato se encontraba prevista tal disposición, de manera posterior se identificó la necesidad de realizar un ajuste al diseño hidráulico para el manejo de las aguas de escorrentías en el parque Apolo con el fin de garantizar su correcto funcionamiento, seguridad y cumplimiento de los criterios técnicos establecidos, ya que se deben ajustar los niveles del parque y rellenos lo que generó diseños de canales en concreto para desaguar las aguas lluvias y evitar que se sigan presentando inundaciones en el parque, por otro lado, durante las excavaciones de las cimentaciones de las gradas se descubrió que la casa

Rafael Nuñez tenía una conexión de desagüe hacia el parque, lo que generó una redirección de esta para que no tuviera interferencia con los canales de desagüe de aguas lluvias propuestos.

Además, teniendo en cuenta el estudio técnico referente a las soluciones del componente hidráulico en el Parque Apolo y la restricción en la disponibilidad de los materiales mencionados por el contratista de obra y en ejercicio de los principios de autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, por lo que es considerado la pertinencia de la solicitud de suspensión temporal.

De conformidad a lo expuesto, esta Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones considera procedente la suscripción del Acta de suspensión del Contrato de Obra No. LP-SEGD-002-2025 que tiene por objeto RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS por un periodo inicial de UN (01) mes o hasta que se superen los hechos que dieron origen a dicha solicitud y recomienda al Distrito de Cartagena de Indias acoger la solicitud de suspensión realizada por el Contratista de Obra toda vez que no es posible continuar con las actividades programadas teniendo en cuenta todos los factores, protocolos y logística que este contrato requiere.

De conformidad con las consideraciones expuestas, las partes acuerda

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender el plazo de ejecución del contrato No **LP-SEGD-002-2025** de fecha trece (13) de agosto de dos mil veinticinco (2025), por un término inicial de UN (01) mes y/o hasta que los hechos que dieron origen a la suspensión sean superados y sea posible reanudar el contrato.

SEGUNDO: El contratista NO adelantará y/o ejecutará ningún tipo de intervención hasta tanto se superen las causas que motivan la presente suspensión.

TERCERO: El contratista se compromete a mantener vigente las pólizas de garantía que exige el contrato y a prorrogarlas por el tiempo que dure la suspensión del mismo, para lo cual, se deberá informar lo correspondiente a la compañía aseguradora y allegar dentro los dos días hábiles el anexo modificatorio de la garantía única de cumplimiento.

CUARTO: La suspensión pactada no generará mayor permanencia en obra, sobrecostos, ni algún otro reconocimiento a favor del contratista.

ACTA DE REINICIO No. 1 CONTRATO No. LP-SEGD-002-2025

En Cartagena de Indias D.T. y C., se reunieron el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificado con NIT. 890.480.184-4, representado en el presente acto por el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General, **MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657 expedida en Sincelejo, nombrada mediante Decreto Distrital No. 0001 de 1 de enero de 2024, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, delegado para estos efectos, mediante el Decreto 1917 de 31 de julio de 2025 y quien en adelante y para todos los efectos de este instrumento se denominará **EL DISTRITO**, por otra parte **CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS**, identificada con NIT. 901974960-3, representada legalmente por **LEONELIS ZUÑIGA MIRANDA** en adelante **EL CONTRATISTA** y **CONSORCIO CCA PARQUES,** identificada con NIT. 901.980.075-4**,** representada legalmente por **JUAN JOSE OLIVELLA LOPEZ** en adelante **EL INTERVENTOR**, con el fin de reiniciar la ejecución del contrato No. LP-SEGD-002-2025, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que la información general del contrato a la fecha es la siguiente:

Contrato No.	**LP-SEGD-002-2025**
Tipo de Contrato	OBRA
No. De Compromiso Presupuestal:	11609 por valor de $**11.684.811.475,55**
	11610 por valor de $**1.313.643.300,79**
	11611 por valor de $**4.569.790.272,37**
	15735 por valor de $**557.983.836,00**
	15737 por valor de **$1.200.000.000,00**
Contratista:	**CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS**
NIT	**901974960-3**
Valor del contrato	**DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($17.568.245.048,71) M/CTE**
Fecha de contrato:	13 de agosto de 2025
Objeto:	RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
Interventor:	**CONSORCIO CCA PARQUES NIT:** 901.980.075-4
Fecha de Iniciación:	11 de septiembre de 2025
Fecha de Terminación:	31 de diciembre de 2025
Numero de Póliza:	**CUMP**: SGPL-211968230-1 Certificado 2 y 3

	RC: LBCO-214586282-1 Certificado 1, 2 y 3
Fecha de aprobación de la garantía:	RC: LBCO-214586282-1 Certificado 1: 09 de septiembre de 2025
	CUMP: SGPL-211968230-1 Certificado 2: 18 de septiembre de 2025
	RC: LBCO-214586282-1 Certificado 2: 19 de septiembre de 2025
	CUMP: SGPL-211968230-1 Certificado 3: 21 de noviembre de 2025
	RC: LBCO-214586282-1 Certificado 3: 21 de noviembre de 2025
Otrosí 1	Adicionar el valor del contrato quedando el valor total en la suma de ***DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($19.326.228.884,71).***
Aclaratorio al otrosí 1	Se publica el Documento Aclaratorio al Otrosí 1 del Contrato No. LP-SEGD-002-2025, justificado conforme a los documentos anexos, para garantizar la correcta interpretación de la estructura del presupuesto y el cumplimiento de lo acordado por las partes**.**
SUSPENSIÓN No. 1	31/12/2025

2. Que el contrato descrito en el numeral anterior fue suspendido mediante Acta de Suspensión No. 1 de fecha 31 de diciembre de 2025, de conformidad con los motivos ahí expuestos.
3. Que, una vez revisadas las causas que dieron lugar a la suspensión del contrato, por parte de los profesionales del equipo de apoyo a la supervisión, en concordancia con lo expuesto por el contratista, se torna necesario el reinicio del contrato No. LP-SEGD-002-2025.

En virtud de lo anterior y con el propósito de salvaguardar el interés público, la consecución del objeto contractual y continuar con la debida ejecución de las obligaciones contenidas en el Contrato de Obra LP-SEGD-002-2025 las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Reiniciar el Contrato de obra No. LP-SEGD-002-2025, toda vez que se subsanaron las causas o motivos que ocasionaron la suspensión de este.

SEGUNDO: El contratista se compromete a ampliar por su cuenta y a favor del DISTRITO las garantías constituidas para amparar el contrato por término igual al

de la suspensión pactada en la presente acta dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción y, a presentarlas ante la Secretaría de Infraestructura dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, para su aprobación.

TERCERO: El contratista se obliga a enviar copia de la presente acta de reinicio al garante del contrato de obra No. LP-SEGD-002-2025.

CUARTO: El DISTRITO realizará la actuación correspondiente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

QUINTO: Los demás términos y condiciones del contrato de obra No. LP-SEGD-002-2025, no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia de lo anterior, se aprueba de manera electrónica la presente acta en la plataforma SECOP II.



LEONELIS ZUÑIGA MIRANDA
Representante Legal
CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS
Contratista



JUAN JOSE OLIVELLA LOPEZ
Representante Legal
CONSORCIO CCA PARQUES
Contratista

Proyectó: Reynaldo Ahumada – Asesor Externo SID
Revisó: José Torres Ramos – Asesor Jurídico Externo SID
Revisó: Gustavo Marrugo- Jurídico Externo - Secretaría General

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCION DE CAMBIOS	VERSION
27/05/2024	Elaboración del formato.	1.0

VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Alfonso Ramos De León Cargo: Profesional Universitario Código 219: G: 35 – OAJ Fecha: 27/05/2024	Nombre Elkin Oñoro Coneo Cargo: Profesional Especializado Código 222: G:43 Fecha: 27/05/2024	Nombre: Milton José Pereira Blanco Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica Fecha: 27/05/2024 Nombre: Carlos Mario Ordosgoitia Cargo: Asesor Cod.105 Grado 47 Fecha: 27/05/2024

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	ACTA PARCIAL DE OBRA N° 4	CODIGO: VERSION: FECHA DE APROB: 22/03/21

CONTRATO No LP-SEGD-002-2025

CONTRATO DE OBRA	X	CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	**LP-SEGD-002-2025**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CON NIT 890480184 –4**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS. - NIT. 901974960-3** **REP LEGAL. LEONELIS ZUÑIGA MIRANDA**
OBJETO:	**«RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».**
VALOR:	**DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($19.326.228.884,71**
INTERVENTOR:	**CONSORCIO CCA PARQUES, NIT. 901.980.075-4** **REP LEGAL. JUAN JOSE OLIVELLA LOPEZ**
SUERVISOR DE INTERVENTORIA	**MEYBER GARCIA BELLO P.U CÓDIGO 219 GRADO 35**
PLAZO:	**HASTA EL TREINTA (30) DE ABRIL DE 2026, CONTADOS A PARTIR DE ACTA DE INICIO**
FECHA DE INICIO:	**11 DE SEPTIEMBRE DE 2025**
FECHA ACTA PARCIAL No. 1:	**31 DE OCTUBRE DE 2025**
FECHA ACTA PARCIAL No. 2:	**11 DE DICIEMBRE DE 2025**
VALOR ACTA PARCIAL N°3	**22 DE DICIEMBRE DE 2025**
FECHA SUSPENSIÓN N°1:	**31 DE DICIEMBRE DE 2025**
FECHA REINICIO N°1:	**31 DE ENERO DE 2026**
VALOR ACTA PARCIAL N°4 CORRESPONDIENTE AL 21.30% DEL VALOR DEL CONTRATO	**CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 4.116.045.682,00)**

A los veinticuatro (24) días de mes de febrero del 2026, se reunieron **LEONELIS ZUÑIGA MIRANDA,** representante legal de **CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS**, identificado con el Nit.: 901974960-3, en su calidad de contratista Y **JUAN JOSE OLIVELLA LOPEZ** en calidad de representante legal de **RL. CONSORCIO CCA PARQUES** con Nit.: 901.980.075-4, en su calidad de interventor, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el ACTA PARCIAL No. 4 del presente contrato de obra, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

Esta acta corresponde al periodo del 23 de diciembre de 2025 al 24 de febrero de 2026.

CONSIDERACIONES:

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato No. LP-SEGD-002-2025, con el **CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS**, representado legalmente por **LEONELIS ZUÑIGA MIRANDA**, cuyo objeto es: **«RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».**

ACUERDO DE ACTA PARCIAL No. 4

1. AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL No. 4:

CONTRATO INICIAL:	$17.568.245.048,71
CONTRATO ADICIONAL:	$1.757.983.836,00
VALOR TOTAL CONTRATADO:	$19.326.228.884,71
VALOR ACTA PARCIAL No. 1:	$ 5.270.473.514,61
VALOR ACTA PARCIAL No. 2:	$ 3.513.649.009,74
VALOR ACTA PARCIAL No. 3:	$ 4.493.437.789,88
VALOR ACTA PARCIAL No. 4:	$ 4.116.045.682,00
PORCENTAJE DE AVANCE:	90,00%
SALDO PENDIENTE POR PAGAR:	$ 1.932.622.888,48

2. CUENTA PARCIAL

El Distrito adeuda al contratista por concepto de Acta Parcial N° 4, equivalente al 21.30% la suma de **CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 4.116.045.682,00)** que se cancelará previa presentación de la factura o cuenta correspondiente, anexando copia de la presente Acta, de acuerdo con el contrato en la cláusula octava, forma de pago (Cuando el contrato y las obras se encuentren en una ejecución del 30 %, se pagará el 30 % del valor del contrato. Cuando el contrato y las obras se encuentren en una ejecución del 50 %, se pagará el 20 % del valor del contrato. De aquí en adelante se pagará por avances de obra que en ningún caso podrán ser menos del 10 % de las etapas de construcción establecidas en el Cronograma. De todos modos, el último 10 % del valor del contrato se pagará con el recibo a satisfacción de la obra, sin pendientes, aprobado por la Interventoría y la Entidad)

3. CONSTANCIA:

Se deja constancia que las obras correspondientes a la fecha veinticuatro (24) días de mes de febrero de 2026 presentan un avance actual del 90.00% según el cuadro de cantidades de obras anexo, avalado por la Interventoría de obra CONSORCIO CCA PARQUES.

Las obras ejecutadas en la presente Acta parcial No 4 corresponden a obras contractuales.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a los veinticuatro (24) días de mes de febrero de 2026, por las personas que en ella intervienen.

LEONELIS ZUÑIGA MIRANDA
RL. CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS
NIT No 901974960-3
Contratista

JUAN JOSE OLIVELLA LOPEZ
RL. CONSORCIO CCA PARQUES
NIT No 901.980.075-4
Interventor

MEYBER GARCIA BELLO
Profesional universitario Código 219 Grado 35
Supervisor Contrato de Interventoría
Secretaria de Infraestructura

LP-SEGD-002-2025.

FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Cartagena de Indias

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN LP-SEGD-002-2025, EN ADELANTE EL "PROCESO DE CONTRATACIÓN".

OBJETO: RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Estimados señores:

Los suscritos, LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL con C.C No. 93.123.714 y JOSÉ FERNANDO OZUNA COGOLLO con C.C No. 1.094.265.632 debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS con NIT. 901347937-4 y SIS ORGANIZATION S.A.S. con NIT. 901198451-7, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio está conformado por los siguientes integrantes:

Nombre del integrante	Compromiso (%) [1]
EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS NIT. 901347937-4	90%
SIS ORGANIZATION S.A.S. NIT. 901198451-7	10%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS.

3. El objeto del Consorcio es realizar la RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

4. La duración del Consorcio es por el término de ejecución del contrato y un año más.

5. El representante del Consorcio es LEONELIS ZUÑIGA MIRANDA identificada con la C. C. 1.044.936.959 de ARJONA, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. El señor[a] LEONELIS ZUÑIGA MIRANDA acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS.

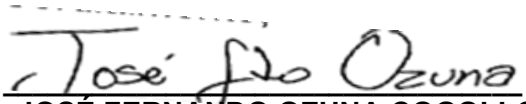
7. El domicilio del Consorcio es:

Dirección de correo: Arjona Bolívar, Brr las delicias, sector el cafetal #35C64
Dirección electrónica: zonasrecreativas@outlook.com
Teléfono: +57 3167509556
Telefax: NA
Ciudad: Arjona- Bolívar

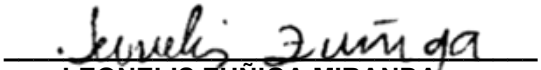
En constancia, se firma en Arjona, el primer (1) día del mes de julio de 2025.



LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL
REP. LEGAL EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS



JOSÉ FERNANDO OZUNA COGOLLO
REP. LEGAL SIS ORGANIZATION S.A.S.



LEONELIS ZUÑIGA MIRANDA
C. C. 1.044.936.959
REP. LEGAL CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141203133449

(415)7707212489984(8020) 000014120313344 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 7 4 9 6 0	3	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Arjona 0 5 2

41. Dirección principal
BARRIO LAS DELICIAS SECTOR EL CAFETAL # 35C 64

42. Correo electrónico contabilidadzonasrecreativas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 7 5 0 9 5 5 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 2 5 0 7 0 1	4 1 1 2	2 0 2 5 0 7 0 1			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	8	5	2	5	5																	

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ZUÑIGA MIRANDA LEONELIS

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141141011053

(415)7707212489984(8020) 000014114101105 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 4 7 9 3 7	4	Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESAS GRUPO ROMERO S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1

41. Dirección principal
MZ H 9 B F 8 CA 8 D URB PRADOS DE MAVICURE

42. Correo electrónico valenromero98@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 8 6 8 5 6 8 5 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 1 9 1 1 2 7	4 2 9 0	2 0 1 9 1 1 2 7	7 7 1 0 7 1 1 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ROMERO SANDOVAL LUIS FERNANDO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14985593289

(415)7707212489984(8020) 000001498559328 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 9 8 4 5 1	7	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SIS ORGANIZATION SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

41. Dirección principal
CR 6 62 B 32 ED SEXTA AVENIDA OF 310

42. Correo electrónico sisorganizationsas18@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 8 1 6 4 5 3 8	3 0 4 6 7 6 3 4 8 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
4 1 1 1	2 0 1 8 0 7 1 8	7 1 1 2	2 0 1 8 0 7 1 8		4 2 2 0	4 2 9 0

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	8	5	2	5	5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 02 - 26 / 10 : 27: 09

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre OZUNA COGOLLO JOSE FERNANDO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Cartagena de Indias, febrero 24 de 2026

Señores
DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Yo **LEONELIS ZUÑIGA MIRANDA**, en mi calidad de Representante Legal de CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS identificada con Nit. 901974960-3, con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, bajo la gravedad de juramento certifico:

El pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

En constancia, se firma en la ciudad de Cartagena a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2026.

Atentamente,

LEONELIS ZUÑIGA MIRANDA
C. C. 1.044.936.959
REP. LEGAL CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS

Email: zonasrecreativas@outlook.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.044.936.959
ZUÑIGA MIRANDA
APELLIDOS
LEONELIS
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-NOV-1998
ARJONA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA
B+ G.S. RH
F SEXO

24-ENE-2017 ARJONA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-0500700-00894990-F-1044936959-20170407 0054849687A 3 47610527

CONSORCIO
ZONAS
RECREATIVAS

Cartagena De Indias 21 de octubre de 2025.

ING. LEONELIS ZUÑIGA MIRANDA
Representante Legal Consorcio Zonas Recreativas.
E.S.D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA TRAMITE DE CESION DE DERECHOS ECONOMICOS.

Los suscritos, **LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL,** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.123.714 y **JOSÉ FERNANDO OZUNA COGOLLO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.265.632 debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS** con NIT. 901347937-4 y **SIS ORGANIZATION S.A.S.** con NIT. 901198451-7, en nuestra calidad de asociados dentro del **CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS** identificado con NIT. 901974960-3, Autorizamos a **LEONELIS ZUÑIGA MIRANDA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.044.936.959, actuando en calidad de representante legal del **CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS**, identificado con NIT. 901974960-3, para que realice los trámites necesarios para la cesión de Derechos Económicos, del contrato No. LP-SEGD-002-2025, cuyo objeto consiste en: **RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** y su valor total corresponde al monto de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($17.568.245.048,71) M/CTE.** Suscrito entre el **CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS** y **EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.** A la empresa **SERVICIOS E INGENIERIA MSA S.A.S**. con Nit. 901365336-4, representada legalmente por la señora **GLENDA PATRICIA CARMONA MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.793.760.

ANEXOS

En virtud de la anterior, se anexan los siguientes documentos:

- Acta Consorcial

Atentamente.

LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL
REP. LEGAL EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS

JOSÉ FERNANDO OZUNA COGOLLO
REP. LEGAL SIS ORGANIZATION S.A.S.

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Estimado (a): **CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS** , su solicitud con el asunto **solicitud de cesión de derechos económicos**, ha sido registrada satisfactoriamente.

Se ha generado el siguiente código de radicado y contraseña:

Código de radicado: **EXT-AMC-25-0147912**
Contraseña: **e5e5c4ae**
Fecha de radicación:**5/11/2025 2:43 p. m.**

Pulse aquí para hacer seguimiento:
https://sigob.cartagena.gov.co/seguimientocorrespondencia

Este correo es de tipo informativo y, por lo tanto, le pedimos no responda este mensaje.Â Con la decisión del uso del canal virtual, contribuyente a la preservación del medio ambiente, disminuyendo el consumo de papel.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Es importante señalar que los datos facilitados en este formato pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la Alcaldía de Cartagena y podrán ser utilizados para el ejercicio de las competencias asignadas por Ley. Lo anterior de conformidad con la Ley 1581 de 2012, "Por lo cual se

CONSORCIO
ZONAS
RECREATIVAS

No. 008 - 2025

Cartagena De Indias 31 de octubre de 2025.

Dra. MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA
Secretaria General – Distrito Turístico y Cultural De Cartagena De Indias
E.S.D

ASUNTO: AJUSTE DE SOLICTUD DE AUTORIZACIÓN PARA CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS DE ACUERDO AL OFICIO AMC-OFI-0175451-2025.

LEONELIS ZUÑIGA MIRANDA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.044.936.959, actuando en calidad de representante legal del **CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS**, identificado con NIT. 901974960-3, por medio del presente escrito solicito la cesión de Derechos Económicos, a partir de la fecha del contrato No. LP-SEGD-002-2025, cuyo objeto consiste en: **RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS*,*** y su valor total corresponde al monto de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($17.568.245.048,71) M/CTE.** Suscrito entre el **CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS** y **EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.** Para que, de manera consciente, voluntaria y pacífica, se realice la cesión de los derechos económicos a la empresa **SERVICIOS E INGENIERIA MSA S.A.S**. con Nit. 901365336-4, representada legalmente por la señora **GLENDA PATRICIA CARMONA MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.793.760.

De esta manera, se le estaría dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el cual manifiesta que: *"(…) Los contratos estatales son intuito personae <sic> y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante".* Así como a lo establecido en la cláusula 24 del contrato No. LP-SEGD-002-2025: *El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.*

ANEXOS

En virtud de la anterior solicitud, se anexan los siguientes documentos:

- Cámara de comercio de la empresa cesionaria
- RUT de la empresa cesionaria
- Cédula de la representante legal de la empresa cesionaria
- Certificación bancaria.
- Autorización a Representante Legal

Atentamente

LEONELIS ZUÑIGA MIRANDA
C. C. 1.044.936.959
REP. LEGAL CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS

por la suma total de

, correspondiente al valor total del contrato que aún no ha sido objeto de pago por parte del Distrito, pagaderos previa factura entregada por el Contratista junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por la Entidad.

1.

Con el propósito de permitir el cumplimiento de la finalidad del contrato de cesión de derechos económicos y de conformidad con lo preceptuado en la cláusula 5 del contrato de obra, el valor económico cedido de

, correspondiente al valor total del contralo de obra No.

El cesionario, en virtud del contrato de cesión, obtendrá los derechos económicos derivados del contrato de obra, y por tanto recibirá los pagos que se realicen en desarrollo de la ejecución del contrato, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales del cedente, de lo cual dará cuenta el interventor del contrato.

MA

CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

LEONELIS ZUÑIGA MIRANDA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.044.936.959, actuando en calidad de representante legal del **CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS,** identificado con NIT. 901974960-3, quien en adelante se denominará EL **CEDENTE**, por otra parte, **GLENDA PATRICIA CARMONA MARTINEZ,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 22.793.760, actuando en calidad de representante legal de **SERVICIOS E INGENIERIA MSA S.A.S.** con Nit. 901365336-4, quien en adelante se denominará EL **CESIONARIO**, acuerdan firmar el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS,** teniendo como fundamento las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 13 de agosto de 2025, el **CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS** suscribió con el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.** el contrato No. **LP-SEGD-002-2025**, cuyo objeto consiste en: **«RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».**

2. Que, en dicho contrato de ejecución de Reconstrucción, el **CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS** tiene expectativa sobre derechos económicos por el valor de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($17.568.245.048,71) M/CTE.** que serán acreditados y pagados con posterioridad y entrega efectiva de las obras civiles y de la presentación de los soportes documentales requeridos.

3. Que en el contrato No. **LP-SEGD-002-2025**, se estableció como pago en favor del **CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS** los siguientes derechos económicos:

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO. La forma de pago es a precios unitarios.

El contrato que se celebre en caso de resultar adjudicatario será un contrato de obra a precios unitarios que la **forma de pago es por Precios Unitarios.**

El contrato que se celebre en caso de resultar adjudicatario será un contrato de obra a precios unitarios que la Entidad pagará de la siguiente manera:

El Contratista antes de iniciar las obras, debe presentar un Cronograma de Ejecución y Pagos que debe ser aprobado por la Interventoría y por la Entidad. Dicho cronograma debe establecer las etapas de construcción que deben corresponder a los siguientes porcentajes de avance de obra y de valor del contrato:

Cuando el contrato y las obras se encuentren en una ejecución del 30 %, se pagará el 30 % del valor del contrato. Cuando el contrato y las obras se encuentren en una ejecución del 50 %, se pagará el 20 % del valor del contrato. De aquí en adelante se pagará por avances de obra que en ningún caso podrán ser menos del 10 % de las etapas de construcción establecidas en el Cronograma. De todos modos, el último 10 % del valor del contrato se pagará con el recibo a satisfacción de la obra, sin pendientes, aprobado por la Interventoría y la Entidad. Si el Contratista así lo considera, podrá presentar la primera factura de cobro, por el 50% del valor del contrato,

Scanned with CamScanner

cuando haya ejecutado el 50 % del mismo. Los pagos se realizarán previa factura entregada por el Contratista junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por la Entidad.

La forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad, por lo tanto, el futuro contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato. Sumado a lo anterior, en los indicadores financieros del proceso se está solicitando capital de trabajo, el cual brinda seguridad a que quien ejecute el contrato cuente con solvencia económica y los recursos necesarios para ejecutar la obra hasta el primer avance, más el tiempo que se demore su pago por parte de la Entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4. Que una vez acreditados los requisitos que hace exigible el pago por parte del **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.**, el **CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS**, tiene la facultad para solicitarle a **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** que realice el pago por valor de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($17.568.245.048,71) M/CTE.**en favor de la parte **CESIONARIA** del presente CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS.

De conformidad con lo anterior, las partes de mutuo acuerdo pactan una cesión de derechos económicos, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: LEONELIS ZUÑIGA MIRANDA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.044.936.959, actuando en calidad de representante legal del **CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS**, identificado con NIT. 901974960-3 de manera consciente, voluntaria y pacífica realiza cesión de los derechos económicos, derivados del contrato **LP-SEGD-002-2025,** cuyo objeto consiste en: **«RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»**., por el valor de: **DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y UN**

Scanned with CamScanner

CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS

CENTAVOS ($17.568.245.048,71) M/CTE. a **SERVICIOS E INGENIERIA MSA S.A.S.** con Nit. **901365336-4**, representada legalmente por **GLENDA PATRICIA CARMONA MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.793.760

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente cesión de derechos económicos NO implica la transferencia de las obligaciones, responsabilidades y deberes inherentes a la calidad de contratista del contrato **LP-SEGD-002-2025**, suscrito entre **CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS** Y **EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CEDENTE: declara que los derechos que cede no provienen directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido utilizados por el CEDENTE, su familia, sus socios, accionistas, dependientes, arrendatarios entre otros como medio o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas.

SEGUNDA: CONDICIONES DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS: La presente cesión de los derechos económicos se harán efectiva cuando las partes aquí inscritas cumplan con las obligaciones que se determinen en el presente, para el logro de la protocolización de los actos.

TERCERA: LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS: EL **CEDENTE** declara que actúa de conformidad con el establecido en el contrato No. **LP-SEGD-002-2025**, suscrito entre **CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS Y EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.**, en la cláusula: **CLÁUSULA 24. CESIÓN** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CUARTA: ACEPTACIÓN: EL **CESIONARIO** acepta la cesión de los derechos económicos y todas sus responsabilidades legales, en consecuencia, con la suscripción de este documento EL **CESIONARIO** adquiere todos los derechos que de él se derivan.

QUINTA: IRREVOCABILIDAD: La presente cesión no podrá ser revocada unilateralmente, por ninguna de las partes que en ella intervienen, salvo autorización expresa del **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.**

SEXTA: INDEMNIDAD: EL **CESIONARIO** se compromete a mantener indemne al **CONTRATANTE,** en relación con el detrimento patrimonial que surja o esté relacionado con la cesión de derechos económicos realizada en virtud de este contrato.

SEPTIMA: Ni este Contrato, ni las obligaciones o derechos derivados del mismo podrán ser cedidos por EL **CESIONARIO** a persona jurídica o natural alguna, sin importar su vinculación con la parte que pretende la cesión, sin autorización previa y escrita de EL **CEDENTE.**

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que surjan durante la vigencia del presente contrato se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de la conciliación y transacción.

NOVENA: MERITO EJECUTIVO: El presente contrato presta merito ejecutivo para exigir el

Scanned with CamScanner

CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS

cumplimiento de su objeto a través de la vía judicial.

DECIMA: LEY APLICABLE: El presente Contrato se regirá y ejecutará de acuerdo con las normas de la República de Colombia, incluidas las leyes, decretos, resoluciones, circulares, acuerdos, ordenanzas, interpretaciones de Autoridades Competentes vigentes en la República de Colombia. El domicilio contractual es la ciudad de Cartagena y el idioma oficial será el castellano.

DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la radicación ante **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.**

Para constancia se suscribe en la ciudad de Cartagena, a los (21) *días del mes de octubre de 2025* en dos ejemplares del mismo tenor.

EL CEDENTE,

LEONELIS ZUÑIGA MIRANDO MARTINEZ
CC. 1.044.936.959
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS
NIT. 901974960-3

EL CESIONARIO

GLENDA PATRICIA CARMONA
C.C. 22. 793.760
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS E INGENIERIA MSA S.A.S
NIT. 901365336-4

Notaría Quinta del Círculo de Cartagena
ELITH I. ZUÑIGA PEREZ
Diligencia de Presentación Personal y Reconocimiento
Ante la Notaría Quinta del Círculo de Cartagena Comparecio
LEONEL ZUÑIGA MIRANDA MARTINEZ
Identificado con C.C. No. #1044936959
y declaró que la firma que aparece en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto es suya y el contenido del mismo cierto.
Cartagena:2025-10-21 10:14
93455750526
Declarante:

Notaría Quinta del Círculo de Cartagena
ELITH I. ZUÑIGA PEREZ
Diligencia de Presentación Personal y Reconocimiento
Ante la Notaría Quinta del Círculo de Cartagena Comparecio
GLENDA PATRICIA CARMONA
Identificado con C.C. No. **22793760**
y declaró que la firma que aparece en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto es suya y el contenido del mismo cierto.
Cartagena:2025-10-21 10:16
93455750529
Declarante:

Email: zonasrecreativas@outlook.com

Scanned with CamScanner

LP-SEGD-002-2025.

FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Cartagena de Indias

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN LP-SEGD-002-2025, EN ADELANTE EL "PROCESO DE CONTRATACIÓN".

OBJETO: RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Estimados señores:

Los suscritos, LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL con C.C No. 93.123.714 y JOSÉ FERNANDO OZUNA COGOLLO con C.C No. 1.094.265.632 debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS con NIT. 901347937-4 y SIS ORGANIZATION S.A.S. con NIT. 901198451-7, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio está conformado por los siguientes integrantes:

Nombre del integrante	Compromiso (%) [1]
EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS NIT. 901347937-4	90%
SIS ORGANIZATION S.A.S. NIT. 901198451-7	10%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS.

3. El objeto del Consorcio es realizar la RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

4. La duración del Consorcio es por el término de ejecución del contrato y un año más.

5. El representante del Consorcio es LEONELIS ZUÑIGA MIRANDA identificada con la C. C. 1.044.936.959 de ARJONA, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. El señor[a] LEONELIS ZUÑIGA MIRANDA acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS.

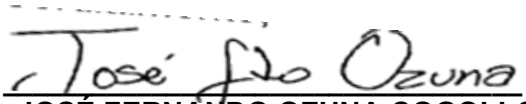
7. El domicilio del Consorcio es:

Dirección de correo: Arjona Bolívar, Brr las delicias, sector el cafetal #35C64
Dirección electrónica: zonasrecreativas@outlook.com
Teléfono: +57 3167509556
Telefax: NA
Ciudad: Arjona- Bolívar

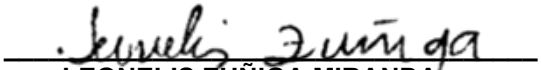
En constancia, se firma en Arjona, el primer (1) día del mes de julio de 2025.



LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL
REP. LEGAL EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS



JOSÉ FERNANDO OZUNA COGOLLO
REP. LEGAL SIS ORGANIZATION S.A.S.



LEONELIS ZUÑIGA MIRANDA
C. C. 1.044.936.959
REP. LEGAL CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

22793760
NUMERO

CARMONA MARTINEZ
APELLIDOS

GLENDA PATRICIA
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-JUN-1977

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

18-AGO-1995 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-0500100-30107161-F-0022793760-20021008 07364 02280B 02 129551693

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/10/2025 - 12:35:41
Recibo No. S000034152, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TybrF6zpuE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=09 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	SERVICIOS E INGENIERIA MSA S.A.S.
Sigla:	No reportó
Nit:	901365336-4
Domicilio principal:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	09-429708-12
Fecha de matrícula:	11 de Febrero de 2020
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	27 de Enero de 2025
Grupo NIIF:	GRUPO III. Microempresas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	EDF COLSEGUROS, OFC 503 BR CENTRO
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico:	servicioseingenieriamsa@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3015146836
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	EDF COLSEGUROS, OFC 503 BR CENTRO
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	servicioseingenieriamsa@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3015146836
Teléfono para notificación 2:	No reportó

Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SERVICIOS E INGENIERIA MSA S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: Que por documento privado del 7 de Febrero de 2020, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de Febrero de 2020 bajo el número 156,808 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada:

JGF SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 001 del 15 de agosto de 2021 de la Asamblea Extraordinaria de Accionista, inscrita en esta Cámara de Comercio el 07 de febrero de 2022 con el No. 175950 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social JGF SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. a SERVICIOS E INGENIERIA MSA S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la prestación del Servicio Integral de Ingenierías: Civil, Eléctrica, Electrónica, Mecánica, de Sistemas, Agrónoma, de Energías, de Minas y Metalurgias, en Telecomunicaciones, Ambiental, Logística, Industrial, Mecatrónica y Química; para el desarrollo de dicho objeto desarrollará todas las

actividades licitas que comprenda la Ingeniería en general, bien sea desde la ejecución (obra o prestación de servicios profesionales), consultoría o interventoría. Podrá además la sociedad, en el ejercicio de su objeto social: 1. adquirir a cualquier título oneroso la propiedad o cualquier otro derecho real sobre muebles o inmuebles. 2. variar la forma de sus bienes muebles, enajenarlos a cualquier título, transigir sobre sus derechos de juicio o fuera de él y comprometerlas, gravarlos con prenda e hipoteca, adquirir el uso de cualquier título pecuniario de bienes muebles o inmuebles, así como ceder el uso de los propios a igual título. 3. recibir créditos en dinero o en especie, con o sin intereses o garantías reales o personales. 4. celebrar el contrato de cuentas corrientes o cualquier otra que usaren los bancos e instituciones financieras para formalizar sus operaciones. 5. adquirir acciones, cuotas o partes de interés social en cualquier clase de sociedad, transformar su forma social, fusionarse con otra y otras sociedades, o incorporarse en si a otra y otras otorgar garantías.
6. hacer, sea en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación, organización, dirección, asesoría, control y consultaría en todos los aspectos, actividades y formas relacionadas con las profesiones liberales de la contaduría pública, las ciencias económicas y administrativas, el derecho y las ciencias políticas, las ingenierías, especialmente la ingeniería civil, industrial y de sistemas, y la medicina, con ello toda clase de operaciones que sean necesarias para el mejor logro del objeto social. 7. realizar actividades de investigación, análisis, evaluación, planeación y control de mercados, estudios de mercados, asesoría en merca y/o publicidad, consultorías empresariales en mercadeo y publicidad, creación, conceptualización y realización de todo tipo de campañas publicitaria, de comunicación y/o divulgación. 8. contratar o subcontratar consultores externos en el ramo de mercadeo, publicidad y comunicaciones, realizar el diseño, elaboración, ampliación, análisis e interpretación de cuestionarios, encuestas, entrevistas, observaciones individuales o grupales, y en general todo tipo de metodologías relacionadas con el estudio, análisis y prospección y mercados, bases de datos, sea en medio escrito, magnético, computarizado o sistematizado, y realizar actividades de asesoría, consultoría asistencia técnica, profesional y capacitación a todo tipo de empresas, personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, en

aspectos administrativos, financieros, técnicos, comerciales, legales, logísticos y operacionales; administración y manejo de recurso humano, asesoría técnica y profesional en las áreas gerencial, organizacional, económica, administrativa, comercial, jurídica, psicológica, social y de comunicaciones, en general en todas las áreas empresariales; realizar, dictar o dirigir charlas, conferencias, seminarios, talleres, paneles, mesas redondas, simposios y todo tipo de actividades en el campo de la capacitación no formal. 9. la sociedad podrá prestar el servicio de operación y administración de grúas para el transporte de vehículos automotores. 10, prestar el servicio integral de aseo y cafetería y operar y/o administrar parqueaderos abiertos al público de vehículos. 11. la sociedad podrá desarrollar todas las actividades de su objeto social en Colombia o en el exterior. 12. participaren licitaciones públicas o privadas de acuerdo con las actividades a desarrollar por la sociedad y ser miembro de un consorcio, unión temporal, joint venture, sociedad con objeto único, para celebrar un contrato con determinada entidad estatal o suscribir una promesa de constitución de sociedad una vez se haya adjudicado el contrato con la finalidad de poder participar en proceso de contratación con el estado colombiano, cualquier otro estado o persona jurídica de carácter privado. 13. obtener derechos sobre marcas, patentes, dibujos e insignias, lo mismo que la consecución de registro de marcas, patentes y privilegios a cualquier título. 14. celebrar todo tipo de contratos mercantiles relacionados publicidad, incluyendo la concesión de espacios publicitarios en cualquier medio o plataforma. 15. en general hacer por su propia cuenta, por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones, actos y contratos lícitos, comerciales, industriales o de servicios, que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue la empresa, desarrollar su objeto social, o que puedan desarrollar o favorecer sus actividades. 16. la sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados directamente con el objeto social. 17. realizar trabajos de diagnóstico, mantenimiento o sustitución en el sistema mecánico del motor, incluidas sus estructuras, equipo eléctrico, como los auxiliares de alumbrado, señalización, acondicionamiento e instrumental de indicación y control, además las reparaciones o cambios de otros complementos del automóviles o vehículos pesados. 18. comprar o constituir sociedades de cualquier género o tipo,

incorporarse en compañías o fusionarse con ellas. 19. la sociedad podrá comprar, vender y celebrar toda clase de contratos de suministros de información, telecomunicación, muebles, maquinaria y equipos de oficina, incluyendo computadores y sus componentes, o partes y programas de oficina, uniformes y dotaciones para trabajadores, juguetería y artículos deportivos y otros similares. 20. la sociedad también tendrá como objeto social todo lo relacionado con el transporte ya sea nivel municipal o intermunicipal y nacional, tales como transporte de carga por carretera, transporte municipal de carga por carretera. 21. la realización de construcciones de obras de ingeniería civil en general, ya sea por el sistema convencional de edificaciones individuales o por el sistema multifamiliar o el de propiedad horizontal o condominio, realizar obras de arquitectura o de ingeniería de cualquier género o naturaleza total o parcialmente, ya fuere para la sociedad o para terceros, así como subcontratar las mismas, remodelar, reconstruir toda clase de edificaciones antiguas o modernas. 22. servicios de diseño, instalación, y montaje de sistemas de aire acondicionado, refrigeración comercial e industrial. 23. venta, distribución, alquiler y transporte de toda clase de equipos, herramientas, materiales y maquinarias de construcción. 24. construcción de vías terciarias, primarias, caminos, carreteras, autopistas, puentes vehiculares y peatonales. 25. la sociedad podrá adquirir o arrendar, o dar en arriendo, bienes muebles y maquinaria o equipo y demás enseres propios de la actividad, la compraventa y arriendo de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales ubicados en cualquier parte de la república. 26. la sociedad podrá tener representación o esencia de otras firmas que produzcan materiales de construcción, la sociedad puede producir materiales de construcción. 27. la sociedad puede contratar el suministro de materiales de construcción. 28. la sociedad podrá también, comercializar y prestar todo tipo de servicios de redes de comunicación, calI center, contad center, equipos informáticos y periféricos, componentes y suministros informáticos, valor agregado y demás servidos informáticos y/o actividades mercantiles correspondientes al sector de la informática, transportar y/o almacenar equipos informáticos y periféricos, componentes y suministros informáticos. 29. Involucrarse completa o parcialmente como inversionista, accionista o socio de proyectos, en sociedades nacionales y extranjeras de cualquier tipo que

operen en sectores similares de las ingenierías. 30. La sociedad es realizar instalación y mantenimiento de sistemas de seguridad y contraincendios, así como, CCTV; utilizando cualquier tipo de tecnología. 31. Realizar compras, ventas y actos de comercio en Colombia y en el exterior sobre todo tipo de tecnologías, bienes y servicios que estén relacionados con el sector de la informática, las telecomunicaciones, la ingeniería civil, la ingeniería industrial, eléctrica, electrónica, mecánica, agrónoma, ambiental y de sistemas. 32. Realizar cualquier tipo de negocio o alianza estratégica con otras empresas nacionales y extranjeras. 33. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá ejecutar actos y contratos de consultoría en agricultura y desarrollo rural, planeación y desarrollo social, energía, servicios informáticos y de telecomunicaciones, planeación ambiental, sistemas y diseños para transportes, desarrollo urbano, suministro de agua, saneamiento y servidos básicos de ingeniería sanitaria. 34. desarrollo del Mantenimiento Preventivo de las instalaciones hidráulicas, sumideros, rejillas y limpieza de terrazas en hogares, oficinas, hospitalarios o industriales. 33. la sociedad podrá prestar servicios que requieren conocimientos y métodos especiales en determinadas profesiones, en cuanto a organización, direcci6n, asesoría, control y consultoría en todos los aspectos, actividades y formas relacionadas con las profesiones liberales de la contaduría pública, las ciencias económicas y administrativas, el derecho y las ciencias políticas, las ingenierías, especialmente la ingeniería civil, industrial, sistemas, y la medicina en lo atinente al control, auditoria, interventoría, supervisión, administración, dirección, operación y manejo, de sus actividades y organismos. 36. podrá por tanto la sociedad prestar los servicios de contabilidad, revisaría fiscal, auditorias en general, en especial auditoría financiera, operacional, de gestión y resultados, de cumplimiento y legalidad, de control interno y de sistemas, auditoria legal a partidos, movimientos políticos, candidatos a elección popular, auditoria en el sector salud, particularmente auditoria médica, en salud y clínica; peritazgos, interventoría en general, en especial interventoría de obras, Interventoría contable, administrativa y financiera, asesoría y consultoría tributaria legal económico financiera, gerencial, cambiarla y de sistemas; el diseño, implantación y evaluación del control interno

y de proyectos de factibilidad e inversión, de diseños organizacionales y administrativos; de control fiscal, de modelas económicos y contables; de cobranzas en todos sus ámbitos, de educación, capacitación y formación en las actividades del objeto social, de difusión y elaboración de publicaciones en los temas afines con el objeto social; así como la reactivación de empresas de que trata la ley colombiana; la liquidación e interventoría de empresas, entidades u organismos del sector público, privado y mixto, especialmente en el sector de la salud, comercial, financiero, de cesión de rentas, empresas que realicen las actividades de monopolios rentísticos en el sector público y privado. Los servidos podrán ser prestados tanto en el país como en el exterior. 37. la fabricación, transformación, elaboración, manipulación, reparación, mantenimiento e instalación de todo tipo de muebles de hogar, oficina, hospitales o industrias, en cualquier tipo de material y especificaciones exigidas por el mercado actual.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	$300.000.000,00
No. de acciones	:	30.000,00
Valor Nominal	:	$10.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	$300.000.000,00
No. de acciones	:	30.000,00
Valor Nominal	:	$10.000,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	$300.000.000,00
No. de acciones	:	30.000,00
Valor Nominal	:	$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará

a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien podrá tener un Suplente que cumplirá en caso de ausencia o falta las mismas funciones que el Principal y quien será designado por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 del 15 de agosto de 2021 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 07 de febrero de 2022 con el No. 175951 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	GLENDA PATRICIA CARMONA MARTINEZ	C.C. 22.793.760

Por Acta No. 002 del 15 de septiembre de 2022, de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de octubre de 2022 con el No. 184637 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	GLADYS CARMONA DE AVILA	C.C. 22.810.925

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 01 del 30 de enero de 2025, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2025 con el No. 212022 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	MANUEL DAVID VALETH CANTILLO	C.C. T.P.	72.258.999 220124-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO		INSCRIPCION
Acta No. 001	15/08/2021 Asamblea	175950 del 07/02/2022 del L. IX
Acta No. 002-202	10/02/2022 Asamblea	176573 del 28/02/2022 del L. IX
Acta No. 002	15/09/2022 Asamblea	184636 del 06/10/2022 del L. IX
Acta No. 003	09/02/2024 Asamblea	199701 del 13/02/2024 del L. IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4290
Actividad secundaria código CIIU: 4220
Otras actividades código CIIU: 8230, 8211

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $4,059,826,864.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4290

Fecha expedición: 21/10/2025 - 12:35:41
Recibo No. S000034152, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TybrF6zpuE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=09 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141120077465

(415)7707212489984(8020) 000014112007746 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 6 5 3 3 6	4	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SERVICIOS E INGENIERIA MSA S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
BRR CENTRO CL COCHERO DEL GOBERNADOR ED COLSEGUROS OF 503

42. Correo electrónico servicioseingenieriamsa@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 5 1 4 6 8 3 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 2 1 1 2 1 0	4 2 2 0	2 0 2 2 0 3 0 1		8 2 1 1			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	8	5	2	5	5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 08 - 28 / 14 : 58: 50

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CARMONA MARTINEZ GLENDA PATRICIA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BOGOTA D.C., DISTRITO CAPITAL, 17/02/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **SERVICIOS E INGENERIA MSA S.A.S** con **NIT 901.365.336-4** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS
Número 057700136500

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.
NIT. 860.034.313-7

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Nv7owNDvlaPTqSF2NWmDty5vF4SQd8l2p8S7OhSyzeA0%3D

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 05 de septiembre de 2025

Oficio AMC-OFI-0138838-2025

Sra.
Meyber García Bello
Profesional Universitario Código 219 Grado 35
Secretaría de Infraestructura
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C

Ciudad

Asunto: **Notificación de Designación de supervisión del Contrato No. CMA-SEGD-003-2025**

Cordial saludo,

Por medio de la presente, en virtud de la delegación en materia Contractual conferida por el señor Alcalde; y atendiendo a las facultades que me atañen en calidad de ordenadora del gasto, me permito comunicarle que se le ha designado como supervisora del **Contrato No. CMA-SEGD-003-2025,** celebrado entre el **Distrito de Cartagena, y el Consorcio CCA Parques identificado con NIT. 901.98.075-4**, cuyo objeto es: *«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»*

El presente Contrato fue suscrito por las partes el día 27 de agosto de 2025, y se realiza la presente designación atendiendo a lo establecido en el parágrafo No. 2 la cláusula 22 del Contrato, referente a la supervisión, en los términos señalados a continuación:

> ***"CLÁUSULA 22. SUPERVISIÓN***
>
> *La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el (la) Secretario (a) de Despacho Código 020 Grado 61 de la Secretaría de Infraestructura o el funcionario de su dependencia que este designe, quien tendrá, además de las legales, las siguientes funciones:*
>
> *1. Apoyar al Contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.*
> *2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011.*
> *3. Garantizar que el Contratista de cumplimiento a los principios propios de la función administrativa y contractuales durante la ejecución del contrato.*
> *4. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el Contratista.*
> *5. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.*
> *6. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.*
> *7. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.*
> *8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.*
> *9. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.*
>
> ***Parágrafo 1.** El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal del Distrito o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes.*
>
> ***Parágrafo 2. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto." (negrillas y subrayado fuera de texto)***
>
> ***Parágrafo 3.** El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.*

Es pertinente señalar que además de las obligaciones contenidas en la cláusula anteriormente citada, los supervisores tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la Ley 1474 de 2011 y los respectivos manuales de contratación de la entidad, quienes vigilarán y coordinarán el adecuado cumplimiento del contrato.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Nv7cafIDxlaPTqSF2WWmDty5xF46Qd8ZpR37OhSymA0%3D

Así las cosas, respetuosamente, se le solicita de acuerdo a las facultades delegadas, revisar el expediente contractual y adelantar las gestiones propias de las labores de seguimiento y control en el marco de la ejecución del presente contrato.

El expediente contractual del Contrato de la referencia puede ser consultado en el siguiente link de la plataforma SECOP II:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8515010&isFromPublicArea=True&isModal=False

Atentamente,

Maria Patricia Porras Mendoza
Secretaria General Distrital

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Michelle Delgado Muñoz	Asesora jurídica externa - Sec. General	
Revisó	Angélica Tobón Marchán	Judicante - Sec, General	
Revisó	Gustavo Marrugo Lozada	Asesor jurídico externa - Sec. General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: GHAPR02-F003**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 4.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 15/01/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	**Paginas: 1 de 1**

CDP: 25001683

OBJETO

RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
01 - DESPACHO DEL ALCALDE	2.3.4002.1400.2024130010190 - DISEÑO Y GENERACION DE ESPACIOS PUBLICOS REVITALIZADOS Y ADAPTADOS PARA TODOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.1.00-93-001 - RB ICLD	**$ 12.506.794.194,71**
			$ 12.506.794.194,71

TOTAL CDP: DOCE MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y UNO CTVS

Se expide en Cartagena, a los 20 días del mes de junio del año 2025.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: RMELENDEZ	IP Imprimió:	Imprimio: LUCELY MARIA MORALES RAMOS
Solicito : MARIA PATRICIA PORRAS	Unidad Ejecutora: 01 - DESPACHO DEL ALCALDE	
Numero SDP : 1898	Elaboró SDP: TPUELLO1	Fecha Impresion: 20/06/2025

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: GHAPR02-F003**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 4.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 15/01/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	**Paginas: 1 de 1**

CDP: 25001070

OBJETO

" RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PUBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
27 - SECRETARIA DE TURISMO	2.3.3502.0200.2024130010125 - CONSOLIDACION DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA PARA EL DESARROLLO DE UN TERRITORIO COMPETITIVO Y SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	**$ 1.400.000.000,00**
			$ 1.400.000.000,00

TOTAL CDP: MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS

Se expide en Cartagena, a los 8 días del mes de abril del año 2025.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: RPOLO	IP Imprimió:	Imprimio: TERESA MARGARITA LONDOÑO ZUREK
Solicito : TERESA MARGARITA LONDOÑO	Unidad Ejecutora: 27 - SECRETARIA DE TURISMO	
Numero SDP : 1236	Elaboró SDP: TLONDOÑO	Fecha Impresion: 12/06/2025

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: GHAPR02-F003**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 4.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 15/01/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	**Paginas: 1 de 1**

CDP: 25001127

OBJETO

CONTRATAR LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, DOTACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PARQUES ESPÍRITU DEL MANGLAR Y PARQUE DEL CENTENARIO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
05 - SECRETARIA GENERAL	2.3.4002.0900.202400000005105 - REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES, ESPIRITU DEL MANGLAR Y PARQUE DEL CENTENARIO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.1.00-93-001 - RB ICLD	**$ 9.999.661.377,80**
			$ 9.999.661.377,80

TOTAL CDP: NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CTVS

Se expide en Cartagena, a los 16 días del mes de abril del año 2025.

ROSYANY RODRIGUEZ
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: RPOLO	IP Imprimió:	Imprimio: MERYS CASTRO PEREIRA
Solicito : MERYS CASTRO PEREIRA	Unidad Ejecutora: 05 - SECRETARIA GENERAL	
Numero SDP : 1304	Elaboró SDP: MCASTRO	Fecha Impresion: 16/04/2025

Powered by CamScanner

CRP: 11609

Beneficiario: 901974960 - CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS

CDP: 25001683 **Fecha CDP:** viernes 20 junio 2025

DANE: 54129 - Servicios generales de construcci¿n de otros edificios no residenciales

Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** LP-SEGD-002-2025

Fecha de compromiso: 13/08/2025

OBJETO

RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
01 - DESPACHO DEL ALCALDE	2.3.4002.1400.2024130010190 - DISEÑO Y GENERACION DE ESPACIOS PUBLICOS REVITALIZADOS Y ADAPTADOS PARA TODOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.1.00-93-001 - RB ICLD	**$ 5.806.032.621,25**
01 - DESPACHO DEL ALCALDE	2.3.4002.1400.2024130010190 - DISEÑO Y GENERACION DE ESPACIOS PUBLICOS REVITALIZADOS Y ADAPTADOS PARA TODOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.3.2.22-100 - Aprovechamiento Económico del Espacio Publico	**$ 904.226.020,00**
01 - DESPACHO DEL ALCALDE	2.3.4002.1400.2024130010190 - DISEÑO Y GENERACION DE ESPACIOS PUBLICOS REVITALIZADOS Y ADAPTADOS PARA TODOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.4.3.03-070 - SGP LIBRE INVERSION	**$ 1.818.582.830,00**
01 - DESPACHO DEL ALCALDE	2.3.4002.1400.2024130010190 - DISEÑO Y GENERACION DE ESPACIOS PUBLICOS REVITALIZADOS Y ADAPTADOS PARA TODOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.4.16-93-100 - RB APROVECHAMIENTO ECONOMICO DEL ESPACIO PUBLICO	**$ 206.124.457,72**
01 - DESPACHO DEL ALCALDE	2.3.4002.1400.2024130010190 - DISEÑO Y GENERACION DE ESPACIOS PUBLICOS REVITALIZADOS Y ADAPTADOS PARA TODOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.4.16-95-080 - RB OCUPACION DE VIAS ESPACIO PUBLICO	**$ 68.235.742,55**
01 - DESPACHO DEL ALCALDE	2.3.4002.1400.2024130010190 - DISEÑO Y GENERACIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS REVITALIZADOS Y ADAPTADOS PARA TODOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.4.16-95-100 - RB APROVECHAMIENTO ECONOMICO DEL ESPACIO PUBLICO	**$ 827.277.305,02**
01 - DESPACHO DEL ALCALDE	2.3.4002.1400.2024130010190 - DISE?O Y GENERACION DE ESPACIOS PUBLICOS REVITALIZADOS Y ADAPTADOS PARA TODOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.3.2.22-008 -	**$ 316.635.964,00**

Solicito: MARIA PATRICIA PORRAS	Unidad Ejecutora: 05 - SECRETARIA GENERAL		
Elaboró: BVALENZUELA	Imprimió: RAUL GILBERTO PUERTA CASTRO....	Fecha: 03/09/2025	IP Imprimió:
Numero SRP : 25012621	Elaboró: SRP: tpuello	Fecha Impresion: 03/09/2025	

CRP: 11609

Beneficiario: 901974960 - CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS

CDP: 25001683 **Fecha CDP:** viernes 20 junio 2025

DANE: 54129 - Servicios generales de construcci¿n de otros edificios no residenciales

Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** LP-SEGD-002-2025

Fecha de compromiso: 13/08/2025

OBJETO

RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
01 - DESPACHO DEL ALCALDE	2.3.4002.1400.2024130010190 - DISE?O Y GENERACION DE ESPACIOS PUBLICOS REVITALIZADOS Y ADAPTADOS PARA TODOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	**$ 1.737.696.535,01**
		Total	**$ 11.684.811.475,55**

TOTAL: ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CTVS

Se expide en Cartagena, a los 2 días del mes de septiembre del año 2025.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: : GHAPR02-F004**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 4.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 15/01/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	**Paginas: 1 de 1**

CRP: 11610

Beneficiario: 901974960 - CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS

CDP: 25001070 **Fecha CDP:** martes 08 abril 2025

DANE: 542 - Servicios generales de construcci¿n de obras de ingenier¿a civil

Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** LP-SEGD-002-2025

Fecha de compromiso: 13/08/2025

OBJETO

" RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PUBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
27 - SECRETARIA DE TURISMO	2.3.3502.0200.2024130010125 - CONSOLIDACION DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA PARA EL DESARROLLO DE UN TERRITORIO COMPETITIVO Y SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	**$ 1.313.643.300,79**
		Total	**$ 1.313.643.300,79**

TOTAL: MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CTVS

Se expide en Cartagena, a los 2 días del mes de septiembre del año 2025.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicito: TERESA MARGARITA LONDOÑO	Unidad Ejecutora: 27 - SECRETARIA DE TURISMO		
Elaboró: BVALENZUELA	Imprimió: TERESA MARGARITA LONDOÑO ZUREK	Fecha: 03/09/2025	IP Imprimió:
Numero SRP : 25012073	Elaboró: SRP: tlondoño	Fecha Impresion:	03/09/2025

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: : GHAPR02-F004**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 4.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 15/01/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	**Paginas: 1 de 1**

CRP: 11611

Beneficiario: 901974960 - CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS

CDP: 25001127 **Fecha CDP:** miércoles 16 abril 2025

DANE: 54129 - Servicios generales de construcci¿n de otros edificios no residenciales

Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** LP-SEGD-002-2025

Fecha de compromiso: 13/08/2025

OBJETO

RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
05 - SECRETARIA GENERAL	2.3.4002.0900.202400000005105 - REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES, ESPIRITU DEL MANGLAR Y PARQUE DEL CENTENARIO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.1.00-93-001 - RB ICLD	**$ 4.569.790.272,37**
		Total	**$ 4.569.790.272,37**

TOTAL: CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SIETE CTVS

Se expide en Cartagena, a los 2 días del mes de septiembre del año 2025.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicito: MERYS CASTRO PEREIRA	Unidad Ejecutora: 05 - SECRETARIA GENERAL		
Elaboró: BVALENZUELA	Imprimió: MERYS CASTRO PEREIRA	Fecha: 10/09/2025	IP Imprimió:
Numero SRP : 25012077	Elaboró: SRP: mcastro	Fecha Impresion: 10/09/2025	

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: GHAPR02-F003**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 4.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 15/01/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	**Paginas: 1 de 1**

CDP: 25002608

OBJETO

Adicional 1 al valor del contrato N° LP-SEGD-002-2025, que tiene por objeto «RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS». En la suma de ($1.757.983.836).

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
03 - SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA	2.3.3502.0200.2024130010110 - IMPLEMENTACION ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y DIVERSIFICACION ECONOMICA PARA EL AUMENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA Y ECONOMICA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.4.3.03-070 - SGP LIBRE INVERSION	**$ 557.983.836,00**
			$ 557.983.836,00

TOTAL CDP: QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS

Se expide en Cartagena, a los 10 días del mes de octubre del año 2025.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: RPOLO	IP Imprimió:	Imprimio: MELISSA MARIN TOUS
Solicito : HAROLDO JOSÉ FORTICH	Unidad Ejecutora: 03 - SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA	
Numero SDP : 2950	Elaboró SDP: MMARIN	Fecha Impresion: 24/10/2025

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: GHAPR02-F003**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 4.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 15/01/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	**Paginas: 1 de 1**

CDP: 25002609

OBJETO

ADICIONAL 1 AL VALOR DEL CONTRATO N° LP-SEGD-002-2025, QUE TIENE POR OBJETO RECOSNTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PUBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. EN LA SUMA DE ($1.757.983.836).

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
03 - SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA	2.3.3502.0200.2024130010089 - IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	**$ 1.200.000.000,00**
			$ 1.200.000.000,00

TOTAL CDP: MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS

Se expide en Cartagena, a los 10 días del mes de octubre del año 2025.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: RPOLO	IP Imprimió:	Imprimio: MELISSA MARIN TOUS
Solicito : HAROLDO JOSÉ FORTICH	Unidad Ejecutora: 03 - SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA	
Numero SDP : 2923	Elaboró SDP: MMARIN	Fecha Impresion: 24/10/2025

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: : GHAPR02-F004**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 4.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 15/01/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	**Paginas: 1 de 1**

CRP: 15735

Beneficiario: 901974960 - CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS

CDP: 25002608 **Fecha CDP:** viernes 10 octubre 2025

DANE: 0 - NO APLICA

Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** LP-SEGD-002-2025

Fecha de compromiso: 13/08/2025

OBJETO

OTROSÍ 1 AL CONTRATO NO. LP-SEGD-002-2025 CUYO OBJETO ES: «RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
03 - SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA	2.3.3502.0200.2024130010110 - IMPLEMENTACION ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y DIVERSIFICACION ECONOMICA PARA EL AUMENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA Y ECONOMICA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.4.3.03-070 - SGP LIBRE INVERSION	**$ 557.983.836,00**
		Total	**$ 557.983.836,00**

TOTAL: QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS

Se expide en Cartagena, a los 12 días del mes de noviembre del año 2025.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicito: HAROLDO JOSÉ FORTICH	Unidad Ejecutora: 03 - SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA		
Elaboró: BVALENZUELA	Imprimió: LUCELY MARIA MORALES RAMOS	Fecha: 12/11/2025	IP Imprimió:
Numero SRP : 25017155	Elaboró: SRP: mmarin	Fecha Impresion:	12/11/2025

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: : GHAPR02-F004**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 4.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 15/01/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	**Paginas: 1 de 1**

CRP: 15737

Beneficiario: 901974960 - CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS

CDP: 25002609 **Fecha CDP:** viernes 10 octubre 2025

DANE: 0 - NO APLICA

Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** LP-SEGD-002-2025

Fecha de compromiso: 13/08/2025

OBJETO

OTROSÍ 1 AL CONTRATO NO. LP-SEGD-002-2025 CUYO OBJETO ES: «RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
03 - SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA	2.3.3502.0200.2024130010089 - IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	**$ 1.200.000.000,00**
		Total	**$ 1.200.000.000,00**

TOTAL: MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS

Se expide en Cartagena, a los 12 días del mes de noviembre del año 2025.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicito: HAROLDO JOSÉ FORTICH	Unidad Ejecutora: 03 - SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA		
Elaboró: BVALENZUELA	Imprimió: LUCELY MARIA MORALES RAMOS	Fecha: 12/11/2025	IP Imprimió:
Numero SRP : 25017158	Elaboró: SRP: mmarin	Fecha Impresion: 12/11/2025	

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: GHAPR02-F003**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 4.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 15/01/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	**Paginas: 1 de 1**

CDP: 25001127-R

OBJETO

CONTRATAR LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, DOTACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PARQUES ESPÍRITU DEL MANGLAR Y PARQUE DEL CENTENARIO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
05 - SECRETARIA GENERAL	R.2.3.4002.0900.202400000005105 - REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES, ESPIRITU DEL MANGLAR Y PARQUE DEL CENTENARIO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.1.00-93-001 - RB ICLD	**$ 6.760.460.742,54**
			$ 6.760.460.742,54

TOTAL CDP: SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CTVS

Se expide en Cartagena, a los 16 días del mes de enero del año 2026.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: ADMIN_JP_RESERVA	IP Imprimió:	Imprimio: RAUL GILBERTO PUERTA CASTRO....
Solicito : MERYS CASTRO PEREIRA	Unidad Ejecutora: 05 - SECRETARIA GENERAL	
Numero SDP : 1304	Elaboró SDP: MCASTRO	Fecha Impresion: 10/03/2026

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: GHAPR02-F003**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 4.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 15/01/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	**Paginas: 1 de 1**

CDP: 25001683-R

OBJETO

RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
01 - DESPACHO DEL ALCALDE	R.2.3.4002.1400.2024130010190 - DISEÑO Y GENERACION DE ESPACIOS PUBLICOS REVITALIZADOS Y ADAPTADOS PARA TODOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.4.3.03-070 - SGP LIBRE INVERSION	**$ 339.940.182,08**
01 - DESPACHO DEL ALCALDE	R.2.3.4002.1400.2024130010190 - DISE?O Y GENERACION DE ESPACIOS PUBLICOS REVITALIZADOS Y ADAPTADOS PARA TODOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	**$ 714.396.535,01**
01 - DESPACHO DEL ALCALDE	R.2.3.4002.1400.2024130010190 - DISEÑO Y GENERACION DE ESPACIOS PUBLICOS REVITALIZADOS Y ADAPTADOS PARA TODOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.4.16-95-080 - RB OCUPACION DE VIAS ESPACIO PUBLICO	**$ 8.694.475,02**
			$ 1.063.031.192,11

TOTAL CDP: MIL SESENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON ONCE CTVS

Se expide en Cartagena, a los 16 días del mes de enero del año 2026.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: ADMIN_JP_RESERVA	IP Imprimió:	Imprimio: LIGIA SANMARTIN RIVERA
Solicito : MARIA PATRICIA PORRAS	Unidad Ejecutora: 01 - DESPACHO DEL ALCALDE	
Numero SDP : 1898	Elaboró SDP: TPUELLO1	Fecha Impresion: 11/03/2026

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: GHAPR02-F003**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 4.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 15/01/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	**Paginas: 1 de 1**

CDP: 25002608-R

OBJETO

Adicional 1 al valor del contrato N° LP-SEGD-002-2025, que tiene por objeto «RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS». En la suma de ($1.757.983.836).

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
03 - SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA	R.2.3.3502.0200.2024130010110 - IMPLEMENTACION ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y DIVERSIFICACION ECONOMICA PARA EL AUMENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA Y ECONOMICA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.4.3.03-070 - SGP LIBRE INVERSION	**$ 415.847.106,00**
			$ 415.847.106,00

TOTAL CDP: CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS PESOS

Se expide en Cartagena, a los 16 días del mes de enero del año 2026.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: ADMIN_JP_RESERVA	IP Imprimió:	Imprimio: LIGIA SANMARTIN RIVERA
Solicito : HAROLDO JOSÉ FORTICH	Unidad Ejecutora: 03 - SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA	
Numero SDP : 2950	Elaboró SDP: MMARIN	Fecha Impresion: 11/03/2026

CRP: 11611-R

Beneficiario: 901974960 - CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS

CDP: 25001127-R **Fecha CDP:** viernes 16 enero 2026

DANE: 54129 - Servicios generales de construcci¿n de otros edificios no residenciales

Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** LP-SEGD-002-2025

Fecha de compromiso: 13/08/2025

OBJETO

RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
05 - SECRETARIA GENERAL	R.2.3.4002.0900.202400000005105 - REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES, ESPIRITU DEL MANGLAR Y PARQUE DEL CENTENARIO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.1.00-93-001 - RB ICLD	**$ 4.569.790.272,37**
		Total	**$ 4.569.790.272,37**

TOTAL: CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SIETE CTVS

Se expide en Cartagena, a los 16 días del mes de enero del año 2026.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: : GHAPR02-F004**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 4.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 15/01/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	**Paginas: 1 de 1**

CRP: 11609-R

Beneficiario: 901974960 - CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS

CDP: 25001683-R **Fecha CDP:** viernes 16 enero 2026

DANE: 54129 - Servicios generales de construcci¿n de otros edificios no residenciales

Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** LP-SEGD-002-2025

Fecha de compromiso: 13/08/2025

OBJETO

RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
01 - DESPACHO DEL ALCALDE	R.2.3.4002.1400.2024130010190 - DISE?O Y GENERACION DE ESPACIOS PUBLICOS REVITALIZADOS Y ADAPTADOS PARA TODOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	**$ 714.396.535,01**
01 - DESPACHO DEL ALCALDE	R.2.3.4002.1400.2024130010190 - DISEÑO Y GENERACION DE ESPACIOS PUBLICOS REVITALIZADOS Y ADAPTADOS PARA TODOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.4.3.03-070 - SGP LIBRE INVERSION	**$ 339.940.182,08**
01 - DESPACHO DEL ALCALDE	R.2.3.4002.1400.2024130010190 - DISEÑO Y GENERACION DE ESPACIOS PUBLICOS REVITALIZADOS Y ADAPTADOS PARA TODOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.4.16-95-080 - RB OCUPACION DE VIAS ESPACIO PUBLICO	**$ 8.694.475,02**
		Total	**$ 1.063.031.192,11**

TOTAL: MIL SESENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON ONCE CTVS

Se expide en Cartagena, a los 16 días del mes de enero del año 2026.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicito: MARIA PATRICIA PORRAS	Unidad Ejecutora: 05 - SECRETARIA GENERAL		
Elaboró: ADMIN_JP_RESERVA	Imprimió: LIGIA SANMARTIN RIVERA	Fecha: 11/03/2026	IP Imprimió:
Numero SRP : 25012621	Elaboró: SRP: tpuello	Fecha Impresion:	11/03/2026

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: : GHAPR02-F004**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 4.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 15/01/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	**Paginas: 1 de 1**

CRP: 15735-R

Beneficiario: 901974960 - CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS

CDP: 25002608-R **Fecha CDP:** viernes 16 enero 2026

DANE: 0 - NO APLICA

Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** LP-SEGD-002-2025

Fecha de compromiso: 13/08/2025

OBJETO

OTROSÍ 1 AL CONTRATO NO. LP-SEGD-002-2025 CUYO OBJETO ES: «RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
03 - SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA	R.2.3.3502.0200.2024130010110 - IMPLEMENTACION ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y DIVERSIFICACION ECONOMICA PARA EL AUMENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA Y ECONOMICA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.4.3.03-070 - SGP LIBRE INVERSION	**$ 415.847.106,00**
		Total	**$ 415.847.106,00**

TOTAL: CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS PESOS

Se expide en Cartagena, a los 16 días del mes de enero del año 2026.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicito: HAROLDO JOSÉ FORTICH	Unidad Ejecutora: 03 - SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA		
Elaboró: ADMIN_JP_RESERVA	Imprimió: LIGIA SANMARTIN RIVERA	Fecha: 11/03/2026	IP Imprimió:
Numero SRP : 25017155	Elaboró: SRP: mmarin	Fecha Impresion:	11/03/2026

CLAUSULADO Y LINEAMIENTOS CONTRACTUALES
DEL CONTRATO No. CMA-SEGD-003-2025

OBJETO:	**«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»**
CONTRATANTE:	**DISTRITO DE CARTAGENA**
INTERVENTOR:	**CONSORCIO CCA PARQUES, con NIT. 901.980.075-4**

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública, identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859, expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaria Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio el Decreto 1917 del 31 de julio de 2025 y sus modificaciones, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General, cargo ostentado por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA** mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657 expedida en Sincelejo, nombrada mediante Decreto Distrital No. 0001 de 1 de enero de 2024, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, por una parte; y por la otra, el **CONSORCIO CCA PARQUES,** con NIT. **901.980.075-4**, representado por **JUAN JOSE OLIVELLA LOPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 15.172.092., estructura plural conformada por las siguientes sociedades: **CONSULTORIA E INTERVENTORIAS TECNICAS PROFESIONALES S.A.S.** con NIT. 901.317.588-9, con un porcentaje de participación del 33%, **COMPAÑIA TECNICA DE INGENIERIA S.A.S**. con NIT. 901.531.042-6, con un porcentaje de participación del 33%, y **ASTRA CONSULTORES S.A.S.** con NIT. 901.613.160-1, con un porcentaje de participación del 34%, en adelante el **INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 6418 de 2025 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación **CMA-SEGD-003-2025**.

II. Que a través de la Resolución 6926 de 2025 la Entidad adjudicó el contrato al oferente **CONSORCIO CCA PARQUES**.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura social en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es **«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"».**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **CMA- SEGD-003-2025.** , los cuales hacen parte integral de este contrato.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena

autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de hasta **HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($975.387.258,28) M/CTE**, equivalentes a **685,203 SMMLV** para el año de suscripción del contrato, **2025,** suma que se discrimina de la siguiente manera:

FORMULARIO 1 - PRESUPUESTO

[La Entidad puede utilizar este Formulario para determinar las condiciones bajo las cuales los Proponentes presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que puedan modificarlo o alegrar la oferta económica con un Formulario distinto. Es presentado a modo ilustrativo y como una sugerencia]

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	DURACIÓN MES	PARTICIPACIÓN (%-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*(2)*(3)*(4) = (5)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de Interventoria	$ 7.000.000,00	5,00	50%	$ 17.500.000,00
1	Residente de Interventoria	$ 4.000.000,00	5,00	100%	$ 20.000.000,00
1	Asesor estructural	$ 5.000.000,00	5,00	50%	$ 12.500.000,00
1	Asesor Arquitectura y Urbanismo	$ 5.000.000,00	5,00	50%	$ 12.500.000,00
1	Asesor en Geotécnia	$ 5.000.000,00	5,00	50%	$ 12.500.000,00
1	Asesor Electrico y de Redes	$ 5.000.000,00	5,00	50%	$ 12.500.000,00
1	Asesor en Hidraulica	$ 5.000.000,00	5,00	50%	$ 12.500.000,00
1	Asesor Ambiental	$ 5.000.000,00	5,00	50%	$ 12.500.000,00
1	Profesional SISO HSEQ	$ 3.000.000,00	5,00	100%	$ 15.000.000,00
PERSONAL TÉCNICO					
1	Topografo	$ 3.000.000,00	5,00	100%	$ 15.000.000,00
1	Trabajador Social	$ 3.000.000,00	5,00	100%	$ 15.000.000,00
1	Inspector de Obra	$ 1.800.000,00	5,00	100%	$ 9.000.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
1	Secretaria	$ 1.800.000,00	5,00	100%	$ 9.000.000,00
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	$ 175.500.000,00
				FACTOR MULTIPLICADOR (7)	2,31
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)	$ 405.329.359,50

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
	OTROS COSTOS DIRECTOS				
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	Oficina	Mes	$ 10.000.000,00	5,00	$ 50.000.000,00
1	Mobiliario y Equipo de Oficina	Mes	$ 7.250.000,00	5,00	$ 36.250.000,00
1	Papeleria, reproduccion de documentos, planos y fotografias	Mes	$ 2.000.000,00	5,00	$ 10.000.000,00
1	Servicios Publicos	Mes	$ 2.500.000,00	5,00	$ 12.500.000,00
1	Alquiler de equipos de medición	Mes	$ 6.800.000,00	5,00	$ 34.000.000,00
1	Alquiler de vehiculo para transporte interno	Mes	$ 8.500.000,00	5,00	$ 42.500.000,00
OTROS COSTOS					
4	Ensayos y pruebas de laboratorio	Mes	$ 11.453.689,94	5,00	$ 229.073.798,72
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	$ 414.323.798,72
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	$ 819.653.158,22
				VALOR TOTAL BÁSICO (D)	$ 819.653.158,22
				IVA = 19% * (D) = (F)	$ 155.734.100,06
				COSTO TOTAL = (D) + (F)	$ 975.387.258,28

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

N/A

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado Disponibilidad Presupuestal
25001127	16 de abril de 2025	$ 875.475.593,63
25001681	20 de junio de 2025	$ 9.999.661.377,80

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. El contrato que se celebre en caso de resultar adjudicatario será un contrato de obra a precios unitarios que la Entidad pagará de la siguiente manera:

El Distrito pagará al Contratista el contrato a celebrar, a través de actas mensuales de interventoría, de manera proporcional al avance físico de las obras contempladas en el Contrato de obras al que se le va a realizar la interventoría, que deberán ser debidamente aprobadas por el supervisor del contrato y cuya sumatoria corresponderá al noventa por ciento (90 %) del valor del mismo. El último pago del valor del contrato, corresponderá al diez por ciento (10 %) de su valor, y se hará efectivo con la presentación de las actas de recibo y de liquidación final. Cada acta mensual deberá ir acompañada de por lo menos doce (12) fotografías, donde se muestre el avance de cada una de las obras.

Para los pagos a Contratistas se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin.

El contratista para cada factura deberá presentar el pago de los impuestos cancelados de acuerdo a la liquidación de la Tesorería Distrital y las pólizas debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo a lo señalado en el Contrato.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el contratista al supervisor dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje). El Distrito no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En atención al objeto del contrato y las implicaciones de su ejecución, la entidad requiere que el futuro contratista demuestre autonomía financiera y de organización que le permita la ejecución sin que medie desembolsos para la iniciación de las actividades contratadas, toda vez que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad. En conclusión, la forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a la Disponibilidad de PAC de la Entidad, por lo tanto, el futuro contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1) Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2) Estar en comunicación con el supervisor del contrato.
3) Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4) Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5) Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base y en el “Anexo 1 – Técnico” en los plazos acordados con la Entidad.
6) Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8) Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.
10) Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
12) Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
13) Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4- Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y porcentaje de dedicación de estos**.**
14) Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de

requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

15) Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

16) Incorporar como mínimo el cien por ciento (100 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Conocer sobre la organización, normatividad y procedimientos del Distrito de Cartagena, para su aplicación en desarrollo del contrato de obra y de interventoría.
2. **Estudios, diseños y planos (si se requiere).** Verificar que los estudios, diseños y planos cumplan con las condiciones actuales del proyecto, las normas y especificaciones vigentes y aprobar de ser el caso, los estudios, diseños y planos, requeridos en la vigencia de la ejecución de la obra.
3. **Documentos para la revisión, seguimiento y control de la obra.** Revisar y aprobar la documentación correspondiente a:

a) Hojas de vida del personal profesional;
b) Relación del equipo mínimo obligatorio;
c) Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica;
d) Programa de obra;
e) Plan de manejo de tránsito- PMT;
f) Los soportes de que acrediten el cumplimiento de los requisitos con los que el Contratista obtuvo puntaje dentro del proceso de selección;
g) Los demás exigidos en el proceso de selección.

4. **Iniciación de los trabajos.** Exigir al contratista de obra, una vez se tenga la orden de inicio, la iniciación de los trabajos, dentro de los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato y en cumplimiento de la programación contractual vigente. Para el inicio de aquellas actividades que requieran permisos y/o autorizaciones ambientales se deberá contar con ellos previamente.
5. **Reunión técnica y visita al proyecto.** Máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del proyecto, el interventor coordinará una reunión técnica en el sitio de la obra con la asistencia de: un representante de la unidad ejecutora y los Directores de Obra e Interventoría, el Ingeniero Residente del contratista e interventoría. Se deberá analizar con el contratista de obra las especificaciones del proyecto, el programa de inversiones, el programa de trabajo, el equipo disponible, las fuentes de materiales, requerimientos de mano de obra y ambientales, sitios de disposición de materiales, manejo del tránsito, la seguridad de los trabajadores y la comunidad y en general todo aquello que permita el desarrollo normal de lasobras.
6. **Puntos topográficos.** Hacer entrega de los puntos topográficos necesarios, con sus coordenadas y cotas, que le permitan al constructor localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno y ejecutar las obras correspondientes.
7. **Replanteo.** Verificar el replanteo que el constructor de obra realice con base en las referencias entregadas y ordenar la corrección cuando se encuentren diferencias.
8. **Recursos necesarios.** Disponer, administrar y mantener, en sitios cercanos a la obra, durante el tiempo de ejecución del contrato, personal profesional, técnico y administrativo, instalaciones, equipos de laboratorio ycontrol y una organización logística adecuada para el ejercicio de las obligaciones de interventoría.
9. **Bitácora.** Se contará con una bitácora, en donde el Contratista y la Interventoría, deberán dejar anotado todo lo que sucede cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el Contratista y la Interventoría, estado del clima entre otros. La bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del Contratista, el Interventor, y la Entidad. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a la Entidad para su custodia al suscribirse el acta de recibo final de obra.
10. **Actualización del archivo.** Llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo de la interventoría, con la correspondencia, informes técnicos, resultados de laboratorio, planos y demás documentos requeridos para el control de la ejecución de las obras, donde se detallen las condiciones geológicas, topográficas y meteorológicas, equipos utilizados, métodos constructivos, y en general todo aquello que permita determinar completamente las características de la obra ejecutada. Este archivo

debe ser entregado a la Unidad Ejecutora correspondiente como requisito para recibo de la interventoría.

11. **Estado, calidad y cantidad del equipo disponible.** Durante todo el desarrollo del proyecto, verificará que el equipo ofrecido por el contratista de obra en su propuesta se encuentre completo y en perfecto estado de funcionamiento. El interventor exigirá el cambio o adición del equipo necesario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento; de no darse cumplimiento a lo anterior, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al gestor técnico del contrato y a la Unidad Ejecutora correspondiente, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios correspondientes cumplimento la normatividad vigente para el caso.
12. **Personal y equipo del contratista de obra.** Durante todo el desarrollo del proyecto deberá mantener una relación diaria de los profesionales, trabajadores y equipo del contratista de obra empleados en la ejecución de las obras y en las oficinas o campamentos. El interventor exigirá el cambio o adición del personal necesario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento; de no darse cumplimiento a lo anterior, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al gestor técnico del contrato y a la Unidad Ejecutora correspondiente, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios correspondientes cumplimento la normatividad vigente para el caso.
13. **Ensayos y controles de calidad.** Efectuar los ensayos de campo, de laboratorio para el control de la calidad de materiales y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción. En caso de incumplimiento de estas, se abstendrá de recibir la obra requiriendo al Contratista de obra para que efectué las acciones correctivas a que haya lugar informando a la Entidad.
14. **Seguimiento del avance del contrato de obra.** Realizar el seguimiento al avance físico y financiero del contrato de obra de acuerdo con los programas de obra e inversión, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requerirá oportunamente al contratista de obra y se adopte un plan de contingencia adecuado y de continuar con los mismos atrasos, de ser procedente, se inicien los procedimientos sancionatorios establecidos en la reglamentación vigente.
15. **Acta de recibo parcial de obra o actas de avance.** Realizar las mediciones y calcular las cantidades de obra ejecutadas, las cuales deben ser consignadas en una pre-acta detallada. Elaborar el acta de recibo parcial de las obras ejecutadas en el periodo a reconocer al Contratista de obra, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas. Dichas actas serán suscritas conjuntamente con el contratista de obra y constituyen el soporte para el recibo definitivo de la obra. Será obligación del interventor verificar cuales de las actividades del PAGA o PMA se encuentran inmersas dentro de los ítems de obra, de tal manera que estas no sean canceladas con la provisión del valor del contrato reservada.
16. **Registro de provisión, consumo y existencia de explosivos.** llevar un registro de la provisión, consumo y existencia de los materiales explosivos utilizados y el personal encargado de su manejo. Exigir además el cumplimiento de las normas establecidas para su manejo y control.
17. **Estudio técnico, financiero y legal del contrato.** Conocer al detalle el estado financiero y legal del contrato y registrar las operaciones efectuadas con los fondos del mismos, así como el trámite oportuno de otrosíes, actas de modificación de cantidades de obra, aprobación de precios para ítems no previsor.
18. **Informe mensual.** Elaborar informe dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de ejecución durante la vigencia de la interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de la obra teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos, financieros, legales, contractuales, estado del equipo, personal, materiales, programa de trabajo, avance en la ejecución de la obra, problemas pendientes de solución que afecten la realización del proyecto y en general, todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo de la obra.
19. **Informe semanal.** Se debe elaborar un informe semanal según el formato establecido en el manual de interventoría y presentarlo a la Unidad Ejecutora cuando sea requerido, en aquellos proyectos que por su importancia se necesite efectuar seguimiento y control con el fin de llevar un avance físico y financiero actualizado, de forma que le sigue a la Entidad para la toma de decisiones con respecto al contrato en ejecución.
20. **Programa de utilización del equipo.** Verificar que el programa de utilización del equipo esté de acuerdo con el programa de obra. En caso de no estar cumpliendo dicho programa, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas acciones, mediante requerimiento escrito con copia a la Unidad Ejecutora correspondiente. En caso de reincidencia, procederá a iniciar los procesos sancionatorios pertinentes, cumpliendo con la normatividad vigente para el caso.
21. **Revisiones periódicas**. Realizar en forma semanal y conjuntamente con el contratista de obra, la revisión de las cantidades de obra ejecutadas contra las contempladas en el programa de obra, haciendo un balance general del proyecto y consignarlas en el informe semanal.

22. **Aplicación de la reglamentación sobre señalización.** Velar porque el contratista de obra de estricto cumplimiento a la reglamentación vigente sobre señalización temporal durante la etapa de construcción y sobre señalización definitiva, en caso de estar incluida en el contrato de obra. En caso de no estar cumpliendo dicho programa, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones mediante requerimiento escrito con copia al gestor técnico del contrato y a la Unidad Ejecutora correspondiente, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios correspondientes cumplimento la normatividad vigente para el caso.
23. **Entidades encargadas de los recursos materiales.** Asesorar al contratista de obra en relación con los trámites administrativos para la gestión y obtención de los permisos ambientales ante las entidades encargadas del manejo ambiental y control de los recursos naturales cuando así lo requiera.
24. **Concepto sobre modificaciones:** Emitir oportunamente conceptos soportados, documentados y con la debida justificación técnica, económica y jurídica, relacionados con:

- Cambios o modificaciones en el diseño y/o especificaciones iniciales del proyecto;
- Cambios o modificaciones en cantidades de obra;
- Análisis, comparación y fijación de precios no previstos;
- Cambios o modificaciones en métodos constructivos;
- Reprogramaciones;
- Fijación de costos y/o tarifas de maquinaria de construcción;
- Solicitudes de adición y prórroga.

25. **Sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra:** estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, resolviéndolas oportunamente, y emitir concepto técnico, financiero y legal según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones remitiéndolas a la Unidad Ejecutora para su trámite.
26. **Informe final.** Presentar original y ejemplar a la Unidad Ejecutora correspondiente.
27. **Recibo definitivo de la obra.** Efectuar el acta de entrega y recibo definitivo de la obra mediante la elaboración del acta correspondiente, con representante legal o delegado de obra e interventoría.
28. **Recibo de la interventoría.** Cumplir con las normas vigentes que fijen el procedimiento para el recibo de la interventoría.
29. **Manejo de los impactos sociales y ambientales de la obra.** Hacer cumplir los requerimientos sociales y ambientales establecidos para el proyecto. Exigir la ejecución de las medidas de manejo que aparecen en el PAGA o PMA.
30. **Normas de seguridad industrial.** Exigir al contratista de obra el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional del personal al su cargo.
31. **Documentos para la liquidación de los contratos de obra e interventoría.** Elaborar proyecto de acta de liquidación de obra y allegar la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato de obra e interventoría de acuerdo con la normatividad vigente en la materia. Deberá contener: acta de visita previa, acta de recibo definitivo, relación de pagos, certificación con los debidos soportes del pago de parafiscales hasta el mes final de ejecución de obra e interventoría, paz y salvo de proveedores, comunidad y trabajadores, pólizas y garantías actualizadas y aprobadas, cierre ambiental, entre otros.
32. **Atención de procesos administrativos y/o judiciales.** Durante las etapas contractual y post-contractual del contrato de interventoría, el interventor atenderá las solicitudes de apoyo que formule la Entidad, en los procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de las obras objeto de la interventoría. Así mismo y teniendo en cuenta la responsabilidad que pueda imputarse al interventor por la mala calidad de la obra ejecutada por el contratista de obra, se constituye en un deber de la Interventoría el acompañamiento a la Entidad en los procesos administrativos y/o judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento después de liquidado el contrato de interventoría.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Adelantar los tramites y cumplir con los requisitos para la ejecucion del contrato.
4. Realizar la supervisión del contrato.
5. Las demas obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El futuro Interventor mantendrá indemne a **EL DISTRITO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueden causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, por el futuro Interventor o sus dependientes. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra **EL DISTRITO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **EL DISTRITO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquier de los eventos previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **EL DISTRITO**, podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al futuro contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el fututo contratista, **EL DISTRITO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cien por ciento (100 %) de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato.. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el “Anexo - Técnico 1” en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa

equivalente al 0,5%del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 0,5% del valor total del contrato.
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 05% del valor del contrato.
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al 0,5 del valor del contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 5 SMLMV por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponerse nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7°. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del contrato, el Interventor pagará a la Entidad una suma equivalente al 15% del valor total del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con

la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. El Interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación de la Entidad.

Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS con NIT 890.480.184-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Quince por ciento (15%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Garantía de Pago Anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Quince por ciento (15%) del valor total del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato

• Objeto del contrato

• Firma del representante legal del Interventor

• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. TRIBUTOS

Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente Contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad, son de cargo exclusivo del Contratista.

En materia de tributos, la Entidad practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el Contratista y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este Contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas del Contratista.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. SUPERVISIÓN

La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el (la) Secretario (a) de Despacho Código 020 Grado 61 de la Secretaría de Infraestructura o el funcionario de su dependencia que este designe, quien tendrá, además de las legales, las siguientes funciones:

1. Apoyar al Contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011.
3. Garantizar que el Contratista de cumplimiento a los principios propios de la función administrativa y contractuales durante la ejecución del contrato.
4. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el Contratista.
5. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
6. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
9. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

Parágrafo 1. El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal del Distrito o su delegatario**,** a través de modificaciones suscritas por las partes.

Parágrafo 2. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

Parágrafo 3. El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.

CLÁUSULA 23. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 24. CONFIDENCIALEDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN

El Interventor se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por la Entidad con ocasión del desarrollo del presente Contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el Interventor se obliga a devolver, una vez finalizado el Contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión de este. En todo caso, si el Interventor utilizaré información para su propio provecho, será responsable por los distintos perjuicios que le cause a la Entidad y deberá, por lo tanto, indemnizarlo previa verificación de lo anterior por parte de la Entidad. Igualmente, será causal para que la Entidad de por terminado el Contrato.

CLÁUSULA 25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Interventor y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 26. ASIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS

El Interventor y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los efectos derivados de los riesgos establecidos en la Matriz 2 – Riesgos, así como los establecidos en el presente Contrato, aceptados con la presentación de su propuesta. El Contratista acepta y declara que analizó los riesgos de la matriz y los establecidos en el presente Contrato y los contempló económica y técnicamente en su oferta y que sobre aquellos que se le han distribuido, cumplirá su obligación de monitoreo, prevención y mitigación, en caso de que lleguen a ocurrir.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Interventor basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por él y –consecuentemente– la Entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

CLÁUSULA 27. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Interventor se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el Contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLÁUSULA 28. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del contrato por cualquier causa.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de los cuatro (4) meses contados a partir de la finalización, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 29. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 30. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el Distrito de Cartagena y el domicilio contractual es la misma ciudad.

CLÁUSULA 31. DOCUMENTOS

CLAUSULADO Y LINEAMIENTOS CONTRACTUALES
DEL CONTRATO No. CMA-SEGD-003-2025

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

ÁREA DE APROBACIÓN

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Imprimir | Modificar | < | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8207634
Versión del contrato	3
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	15/08/2025 6:00:40 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CMA-SEGD-003-2025
Objeto del contrato	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
Tipo de Contrato	Interventoría
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	216 Días
Fecha de inicio de contrato	11/09/2025 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	30/04/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	120 días
Liquidación	◉ Sí ○ No *
Fecha de inicio de liquidación	1/05/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	31/08/2026 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO CCA PARQUES

COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento 901980074

Cuenta bancaria del proveedor

○ Cuentas bancarias distintas por proveedor ◉ Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO CCA PARQUES			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*JUAN JOSE OLIVELLA LOPEZ*	***Fecha de aprobación:***	*27/08/2025 3:05:45 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA*	***Fecha de aprobación:***	*27/08/2025 7:13:43 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_8207634_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8207634_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Concurso de méritos abierto
Unidad de contratación	EQUIPO DE LA SECRETARIA GENERAL
Proceso de Contratación	CMA-SEGD-003-2025
Título de la oferta	CONSORCIO CCA PARQUES
Cuantía del contrato	975.387.258,28 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

OTROSÍ 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. CMA-SEGD-003-2025

OBJETO:	**«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** **NIT. 890.480.184-4**
INTERVENTOR:	**CONSORCIO CCA PARQUES** **901.980.075-4**

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con el NIT. **890.480.184-4**, representado legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73.547.859 expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio el Decreto 1917 del 31 de julio de 2025 y sus modificaciones, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General, cargo ostentado por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA** mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657 expedida en Sincelejo, nombrada mediante Decreto Distrital No. 0001 de 1 de enero de 2024, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, por una parte y por la otra, el **CONSORCIO CCA PARQUES**, con NIT. **901.980.075-4**, representado por **JUAN JOSE OLIVELLA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.172.092., estructura plural conformada por las siguientes sociedades: **CONSULTORIA E INTERVENTORIAS TECNICAS PROFESIONALES S.A.S.** con NIT. 901.317.588-9, con un porcentaje de participación del 33%, **COMPAÑIA TECNICA DE INGENIERIA S.A.S.** con NIT. 901.531.042-6, con un porcentaje de participación del 33%, y **ASTRA CONSULTORES S.A.S.** con NIT. 901.613.160-1, con un porcentaje de participación del 34%, en adelante el **INTERVENTOR**, no encontrándonos incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición de rango constitucional y legal, afirmación que se encuentra surtida con la aprobación electrónica mediante la plataforma transaccional del SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 1** al Contrato de Interventoría No. **CMA-SEGD-003-2025**, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el Distrito de Cartagena, mediante Resolución 6418 de 2025 abrió el Procedimiento de Contratación CMA-SEGD-003-2025.

II. Que a través de la Resolución 6926 de 2025 la Entidad adjudicó el contrato al oferente CCA PARQUES.

III. Que el día 27 de agosto de 2025, las partes, suscribieron el Contrato de Interventoría No. **CMA-SEGD-003-2025**, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, por un valor de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS **$975.387.258,28 M/CTE,** con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

IV. Que el referido compromiso inicio ejecución el día 11 de septiembre de 2025.

V. Que el Interventor **CONSORCIO CCA PARQUES,** mediante oficio CCA-001-2025 de fecha 15 de septiembre de 2025 solicitó la modificación del Contrato de Interventoría, manifestando que, "teniendo en cuenta la CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO del contrato en referencia, contempla lo siguiente … "El plazo estimado para la ejecución del contrato será de HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones" … por lo cual se infiere que el plazo de ejecución de este de acuerdo con la suscripción del acta de inicio es de cuatro (04) meses aproximadamente. Sin embargo, el formato del presupuesto oficial o de la oferta económica (Formulario 1 - Formulario de presupuesto oficial) del Proceso de Contratación CMA-SEGD-003-2025 del cual resultó el contrato referenciado contempló un plazo de ejecución de cinco (05) meses."

VI. Que, además el Interventor CONSORCIO CCA PARQUES señala que, "comprendiendo la complejidad y dinámica del desarrollo de la obra, la cual avanza conforme a las actividades programadas dentro del cronograma establecido, teniendo en cuenta las exigencias y requerimientos para su normal desarrollo dentro de las condiciones existentes, se considera necesario fortalecer el equipo de interventoría mediante la inclusión de personal adicional que permita cubrir de manera efectiva la demanda de todos los nuevos frentes de trabajo activos que se requieren."

VII. Que, así mismo el Interventor CONSORCIO CCA PARQUES pone de presente que "el aumento en el número de frentes de ejecución, la simultaneidad de las actividades y la distancia existente entre los cuatro (4) parques del alcance del contrato de la referencia, demandan una supervisión técnica, administrativa y operativa más amplia, con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales, la calidad de las obras y el control adecuado de los recursos. Generando así una necesidad incluir al personal de trabajo de

esta Interventoría UN (01) Profesional SISO HSEQ, UN (01) Topógrafo, TRES (03) Residentes Junior de Interventoría, esto sin alterar el valor contractual de dicho contrato".

VIII. Que el Interventor aduce que "el ajuste presupuestal que se propone, se adapta a la duración de cuatro (04) meses en los capítulos de COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL y OTROS COSTOS DIRECTOS se suman UN (01) Profesional SISO HSEQ, UN (01) Topógrafo y un capítulo de COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA COMPLEMENTARIOS, el cual incluye UN (01) Alquiler de equipos de medición, se elimina UN (01) Inspector de Obra; y se agrega un capítulo de PERSONAL COMPLEMENTARIO, el cual incluye la presencia de TRES (03) Residentes Junior de Interventoría. Esto con el fin de garantizar la presencia del personal de interventoría en todos los parques a intervenir durante las diferentes etapas de ejecución, lograr el cabal cumplimiento del objeto contractual y el fin perseguido por la Entidad Estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria."

IX. Que, en el mismo documento, el interventor inserta cuadro de presupuesto con la modificación sugerida, y así mismo presenta para consideración los perfiles académicos y de experiencia del personal adicional del ajuste del contrato en referencia.

X. Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría General solicitó mediante oficio AMC-OFI-0173483-2025, a la supervisión en cabeza de la señora Meyber García Bello, Profesional Universitario Código 219 Grado 35 adscrita a la Secretaría de Infraestructura Distrital, la emisión del respectivo concepto y evaluación al requerimiento por parte del CONSORCIO CCA PARQUES, dentro del contrato CMA-SEGD-003-2025.

XI. Que la supervisión del Contrato emitió respuesta formal al requerimiento mediante oficio AMC-OFI-0181983-2025 de fecha 7 de noviembre de 2025, en los siguientes términos:

> *"Tras el análisis Técnico, Administrativo, Financiero y Contractual efectuado por esta Supervisión, y en virtud de mis facultades y obligaciones como supervisora del citado Contrato, se emite concepto favorable para la aprobación del modificatorio solicitado, sustentado mediante informe de justificación anexo para la elaboración del Otrosí.*
> *Por lo tanto, y una vez verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas, presupuestales y contractuales, esta Supervisión emite aval favorable a la solicitud de modificación del Contrato de Interventoría No. CMA-SEGD-003-2025, autorizando la incorporación del personal y ajustes descritos, sin alteración del valor contractual ni del alcance del objeto pactado".*

XII. Que, la ANCP-CCE precisó a través del Concepto C-308 del 2025, que:

> "*En principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues estas fueron estipuladas luego de que la entidad estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual.*
>
> *Ahora bien, no existe restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación, en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado.*
>
> *(…) "Por otro lado, la entidad debe motivar y justificar la modificación. En tal sentido, corresponderá a cada Entidad Estatal realizar el análisis respecto a la precedencia de modificar o adicionar en recursos determinado contrato estatal, en el entendido que se respeten las reglas establecidas en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. Además, debe definir previamente su procedencia desde la perspectiva jurídica, administrativa, técnica y financiera mediante documentos que lo sustenten por parte de los funcionarios que participan dentro del proceso de contratación, como es el caso del supervisor y/o interventor del contrato y los comités de contratación, teniendo en cuenta las reglas de funcionamiento y de organización de la entidad".*

XIII. Que aunado a lo anterior, y en atención a los sustentos financieros, técnicos y jurídicos concebidos en el marco de la necesidad de modificar el contrato que nos ocupa, establecidos en los documentos anexos, se estima procedente y justificado el fundamento de la modificación.

XIV. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes, es decir, el **DISTRITO DE CARTAGENA,** y el **CONSORCIO CCA PARQUES**, encuentran conveniente y justificado la celebración del presente **OTROSÍ No. 1**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la correcta inversión de los recursos del erario.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. Con base en la justificación establecida en los documentos anexos, se acogen los ajustes sugeridos por el Interventor, y aprobados por la supervisión, **por lo tanto se adapta en el cuadro de presupuesto anexo del Contrato**, la duración de cuatro (04) meses en los capítulos de COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL y OTROS COSTOS DIRECTOS, se suman UN (01) Profesional SISO HSEQ, UN (01) Topógrafo y un capítulo de COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA COMPLEMENTARIOS, el cual incluye UN (01) Alquiler de equipos de medición, se elimina UN (01) Inspector de Obra; y se agrega un capítulo de PERSONAL COMPLEMENTARIO, el cual incluye la presencia de TRES (03) Residentes

OTROSÍ 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. CMA-SEGD-003-2025

Junior de Interventoría, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo contemplado en la cláusula 4 del contrato, para la ejecución del mismo, a partir del momento en que se suscribió el acta de inicio, tal como se discrimina en el siguiente cuadro:



CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFÍQUESE la Cláusula 5 denominada ***«VALOR DEL CONTRATO»*** del clausulado del Contrato de Interventoría No. **CMA-SEGD-003-2025**, en el sentido de suprimir el cuadro correspondiente al FORMULARIO 1 – PRESUPUESTO, que aparece en dicha cláusula, este cuadro quedará solo dentro de los anexos del contrato, con las modificaciones que fueron enunciadas en la cláusula anterior, las cuales se encuentran debidamente incorporadas en el presupuesto, sin que esto afecte en modo alguno el valor total del Contrato, de conformidad con lo anterior la nueva redacción de la Cláusula 5, quedará así:

> ***«CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO.***
>
> *El valor del contrato es hasta por la suma de* ***NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($975.387.258,28) M/CTE,*** *equivalentes a* ***685,203 SMMLV*** *para el año de suscripción del contrato, 2025, tal como aparece discriminado en el anexo de Presupuesto del contrato.*

CLÁUSULA TERCERA. RATIFICACIÓN: Las partes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 1**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El perfeccionamiento y ejecución del presente **OTROSÍ 1**, se surte con la aprobación transaccional de las partes en la plataforma SECOP II.

CLAUSULA QUINTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Otrosí, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales.

1. Solicitud de Modificación Rad. CCA-001-2025 realizada por el CONSORCIO CCA PARQUES
2. Oficio AMC-OFI-0173483-2025 Solicitud de la Secretaría General a la supervisión de concepto, revisión y evaluación del requerimiento.
3. Oficio AMC-OFI-0181983-2025 Respuesta de la supervisión al requerimiento de modificación del Contrato CMA-SEGD-003-2025.

OTROSÍ 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. CMA-SEGD-003-2025

4. Informe de justificación de la modificación suscrito por la supervisión del contrato.
5. Acta modificatoria con los ajustes realizados al cuadro del presupuesto, suscrito por el INTERVENTOR y por la SUPERVISIÓN.

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Michelle Delgado Muñoz	Asesora jurídica externa – Sec. General	
Revisó	Gustavo Marrugo Lozada	Asesor jurídico externa – Sec. General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			

OTROSÍ 2 AL CONTRATO No. CMA-SEGD-003-2025

OBJETO:	« INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».
CONTRATANTE:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.
INTERVENTOR:	CONSORCIO CCA PARQUES,

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública, identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859, expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaria Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio el Decreto No. 2295 del 19 de diciembre de 2025 en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General, cargo ostentado por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA** mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657 expedida en Sincelejo, nombrada mediante Decreto Distrital No. 0001 de 1 de enero de 2024, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO,** por una parte, y por la otra, el **CONSORCIO CCA PARQUES**, con NIT. **901.980.075-4**, representado por **JUAN JOSE OLIVELLA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.172.092., estructura plural conformada por las siguientes sociedades: **CONSULTORIA E INTERVENTORIAS TECNICAS PROFESIONALES S.A.S.** con NIT. 901.317.588-9, con un porcentaje de participación del 33%, **COMPAÑIA TECNICA DE INGENIERIA S.A.S.** con NIT. 901.531.042-6, con un porcentaje de participación del 33%, y **ASTRA CONSULTORES S.A.S.** con NIT. 901.613.160-1, con un porcentaje de participación del 34%, en adelante el **INTERVENTOR**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 2** al Contrato No. **CMA-SEGD-003-2025**, por medio del cual, se prorroga el plazo, previas las siguientes consideraciones:

I. Que, el día 27 de agosto de 2025, las partes arriba enunciadas, por medio de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. **CMA-SEGD-003-2025,** cuyo objeto consiste en la **«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: REONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»,** con un valor inicial de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE ($975.387.258,28).**

II. Las partes dieron inicio al contrato el once (11) de septiembre de 2025, con un plazo de ejecución **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025**.

III. Que mediante **OTROSÍ No. 1** al Contrato de Interventoría No. CMA-SEGD-003-2025, aprobado electrónicamente en la plataforma transaccional SECOP II el 26 de noviembre de 2025,las partes acordaron ajustes al presupuesto del contrato, consistentes en la modificación de la composición del personal de interventoría y de algunos ítems de costos directos y complementarios, con el fin de fortalecer el seguimiento técnico, administrativo y operativo del proyecto, sin que ello implicara modificación alguna al valor total del contrato ni al alcance del objeto contractual**,** manteniéndose vigentes las demás cláusulas y condiciones pactadas.

IV. Que mediante **Acta de Suspensión No. 1**, aprobada y publicada en la plataforma transaccional del SECOP II el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, las partes acordaron suspender el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. CMA-SEGD-003-2025, por un término inicial de UN (01) mes y/o hasta tanto se superaran las causas que dieron origen a la suspensión, en razón a su carácter accesorio y funcionalmente dependiente del Contrato de Obra No. LP-SEGD-002-2025, y atendiendo las circunstancias que impedían la normal ejecución de las actividades de interventoría.

V. Que, una vez superadas las causas que motivaron la suspensión del contrato, las partes suscribieron el **Acta de Reinicio,** mediante la cual se acordó reanudar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. CMA-SEGD-003-2025**,** a partir de la fecha allí establecida, con el fin de continuar con el cumplimiento del objeto contractual en los términos inicialmente pactados y sus modificaciones.

VI. Que mediante **Oficio CCA-027-2025 de fecha treinta (30) de enero de 2026,** el CONSORCIO CCA PARQUES - INTERVENTORÍA, en cumplimiento de sus obligaciones de seguimiento y control, solicitó a la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Cartagena de Indias la Prórroga No. 01 por un término de TRES (03) meses al Contrato de Interventoría No. CMA-SEGD-003-2025, con fundamento en la solicitud elevada por el CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS, contratista del Contrato de Obra No. LP-SEGD-002-2025, derivada de los ajustes a los diseños hidráulicos del Parque Apolo, los cuales requieren un plazo adicional para la ejecución de las obras hidráulicas y actividades asociadas que inciden directamente en el desarrollo y culminación del objeto contractual.

VII. Que la Secretaría de Infraestructura Distrital, mediante **Oficio AMC-OFI-0008429-2026 del 31 de enero de 2026,** emitió concepto favorable frente a la solicitud de prórroga del Contrato de Interventoría No. CMA-SEGD-003-2025, al verificarse la necesidad y procedencia de la ampliación del plazo para garantizar la continuidad y adecuada ejecución de las actividades de interventoría asociadas al objeto contractual, concepto suscrito por Meyber García Bello, Profesional Universitario Código 219, Grado 35, en su calidad de Supervisora del contrato.

VIII. Que en atención a los sustentos técnicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en los documentos de justificación, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamiento del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

(...)

Es frecuente oír, que por el solo hecho de existir un común acuerdo entre las partes de un contrato estatal, es posible variarlo.

(...)
Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes».

IX. Que, en efecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública, también ha señalado mediante el concepto bajo radicado interno C-303 de 2024, en lo que, en una adecuada interpretación abstracta de las normas jurídicas, permiten inferir la procedencia de la presente modificación, tal como se indica:

> *La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto ¯arts. 13, 32 y 40¯. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales.*

X. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, el el **CONSORCIO CCA PARQUES** y el **DISTRITO DE CARTAGENA**, encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ 2**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario público.

OTROSÍ 2 AL CONTRATO No. CMA-SEGD-003-2025

Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. PRORRÓGUESE el Contrato No. **CMA-SEGD-003-2025**, por **TRES (3) MESES.** Como consecuencia de la extensión en tiempo, **MODIFÍQUESE** la Cláusula 4 *«PLAZO DEL CONTRATO»*, del Clausulado Anexo al Contrato Electrónico **CMA-SEGD-003-2025,** que será del siguiente tenor:

> *«**CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo estimado para la ejecución del contrato será hasta el **TREINTA (30) DE ABRIL DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.*
>
> *Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.»*

CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la Cláusula 17 del Contrato No. CMA-SEGD-003-2025 deberá ampliar las garantías exigidas como consecuencia de las modificaciones aquí establecidas, y presentarlas para su aprobación dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA TERCERA. RATIFICACIÓN: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente OTROSÍ 2, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSÍ 2, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS ANEXOS: Se hace constar que los siguientes documentos forman parte integral del presente OTROSÍ 2, como soporte técnico y jurídico de las modificaciones contratadas:

1. Oficio No. CCA-027-2025 de fecha 30 de enero de 2026, suscrito por el CONSORCIO CCA PARQUES – INTERVENTORÍA,
2. Oficio AMC-OFI-0008429-2026 del 31 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Infraestructura Distrital, mediante el cual se otorga viabilidad.
3. Cualquier otro documento técnico o jurídico que respalde las modificaciones establecidas en este OTROSÍ 2.

ÁREA DE APROBACIÓN

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Con…
9 Incumplimientos

Volver | Imprimir | Modifica

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa
CO1.CTRMOD.21756902	Modificar el contrato	31/01/2026 7:37 PM *(UTC -5 horas)*	31/01/2026 7:49 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	3	Ver
CO1.CTRMOD.21756901	Reactivar el contrato	31/01/2026 6:45 PM *(UTC -5 horas)*	31/01/2026 7:19 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	
CO1.CTRMOD.21501144	Suspender el contrato	31/12/2025 11:51 AM *(UTC -5 horas)*	31/12/2025 2:05 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	
CO1.CTRMOD.21036312	Modificar el contrato	26/11/2025 5:06 PM *(UTC -5 horas)*	26/11/2025 5:36 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver
CO1.CTRMOD.21034266	Modificar el contrato	26/11/2025 4:00 PM *(UTC -5 horas)*	26/11/2025 5:03 PM *(UTC -5 horas)*	Cancelado	-	-

Volver | Imprimir | Modifica

ACTA DE SUSPENSIÓN N°1

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Contrato No.	**CMA-SEGD-003-2025**
Tipo de Contrato	INTERVENTORIA
No. De Compromiso Presupuestal:	11683 por valor de $875.475.593,63 11684 por valor de $99.911.664,65
Contratista:	**CONSORCIO CCA PARQUES**
NIT	901.980.075-4
Valor del contrato	NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($975.387.258,28) M/CTE
Fecha de contrato:	27 de agosto de 2025
Objeto:	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
Supervisor:	MEYBER GARCIA BELLO / P.U código 219, grado 35
Fecha de Iniciación:	11 de septiembre de 2025
Fecha de Terminación:	31 de diciembre de 2025
Numero de Póliza:	**CUMP: 520 47 994000053042** Aseguradora Solidaria de Colombia, Anexo 0 y 2
Otrosí 1	MODIFÍQUESE la Cláusula 5 denominada «VALOR DEL CONTRATO» del clausulado del Contrato de Interventoría No. CMA-SEGD-003-2025, en el sentido de suprimir el cuadro correspondiente al FORMULARIO 1 – PRESUPUESTO, que aparece en dicha cláusula, este cuadro quedará solo dentro de los anexos del contrato, con las modificaciones que fueron enunciadas en la cláusula anterior, las cuales se encuentran debidamente incorporadas en el presupuesto, sin que esto afecte en modo alguno el valor total del Contrato.

En la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C., se reunieron en las instalaciones de la Secretaría General Distrital, ubicada en el Edificio Portus, Piso 23, la doctora **MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.561.657 expedida en Sincelejo, nombrada mediante Decreto Distrital No. 0001 del 01 de enero del 2024, delegada para la gestión contractual mediante el Decreto 2295 del 19 de diciembre de 2025, en su condición de Secretaria de Despacho Código 020, Grado 61 asignada a la Secretaría General, por una parte y por la otra **CONSORCIO CCA PARQUES,** persona jurídica identificada con **NIT. 901.980.075-4,** representada legalmente por **JUAN JOSE OLIVELLA LOPEZ** en calidad de contratista y **MEYBER GARCIA BELLO**, identificada con

cédula de ciudadanía N° 45.439.262 P.U código 219, grado 35 en calidad de **SUPERVISOR** del contrato de Interventoría del contrato de obra **LP-SEGD-002-2025**, con el fin de **SUSPENDER** la ejecución del contrato No. **CMA-SEGD-003-2025** previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que mediante oficio CCA – 024 - 2025 fechado del 30 de diciembre de 2025, el contratista presentó la solicitó de suspensión del plazo de ejecución del contrato, de conformidad con las siguientes razones:

Soportándonos en el oficio No. CCA – 023 – 2025, de fecha 30 de diciembre de 2026, por medio del cual se avala la solicitud de suspensión del CONTRATO DE OBRA No. LP-SEGD-0022025, cuyo objeto es: "RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que rigen la contratación estatal en Colombia, y teniendo en cuenta que el contrato de interventoría tiene un carácter accesorio y funcionalmente dependiente del contrato de obra, la suspensión de este último impone la necesidad jurídica de solicitar, tramitar y avalar la suspensión del contrato de interventoría. Lo anterior, en razón a que durante el periodo de suspensión del contrato de obra se configura la ausencia de objeto para la ejecución de las actividades de interventoría, por lo cual resulta procedente aplicar los principios de economía, eficiencia y responsabilidad, evitando la ejecución de un contrato sin causa ni finalidad. En consecuencia, se justifica la suspensión del contrato de interventoría por el mismo término y bajo las mismas condiciones que la suspensión del contrato de obra.

Por las razones expuestas anteriormente, solicitamos la SUSPENSIÓN del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CMA-SEGD-003-2025 por el término de suspensión del Contrato de Obra No. LP-SEGD-002-2025, de UN (01) mes o hasta tanto se restablezcan las condiciones que llevaron a la suspensión del contrato.

SEGUNDA: Que el supervisor del contrato evaluó y avaló la solicitud mediante oficio AMC-OFI-0212613-2025 de fecha 30 de diciembre de 2025, en el que señaló:

Una vez analizadas las consideraciones expuestas por el contratista y la interventoría, relacionadas con las restricciones en la disponibilidad de materiales ocasionadas por afectaciones en la cadena de suministro durante la temporada de fin de año, así como la necesidad de esperar los resultados de los ajustes al diseño hidráulico en el Parque Apolo, se considera que las circunstancias descritas son ajenas al control del contratista y afectan de manera directa la ejecución del proyecto.

En virtud de lo anterior, como supervisión se emite un concepto favorable a la solicitud de suspensión temporal del contrato, por el término propuesto de un (1) mes o hasta tanto se superen las causas que dieron origen a la misma y se remite la solicitud para que se

adelante el trámite administrativo correspondiente y adopte las decisiones a que haya lugar, de conformidad con la normativa contractual vigente

De conformidad con las consideraciones expuestas, las partes acuerda

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender el plazo de ejecución del contrato No **CMA-SEGD-003-2025** de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco (2025), por un término inicial de UN (01) mes y/o hasta que los hechos que dieron origen a la suspensión sean superados y sea posible reanudar el contrato.

SEGUNDO: El contratista NO adelantará y/o ejecutará ningún tipo de intervención hasta tanto se superen las causas que motivan la presente suspensión.

TERCERO: El contratista se compromete a mantener vigente las pólizas de garantía que exige el contrato y a prorrogarlas por el tiempo que dure la suspensión del mismo, para lo cual, se deberá informar lo correspondiente a la compañía aseguradora y allegar dentro los dos días hábiles el anexo modificatorio de la garantía única de cumplimiento.

CUARTO: La suspensión pactada no generará mayor permanencia en obra, sobrecostos, ni algún otro reconocimiento a favor del contratista.

ACTA DE REINICIO No. 1 CONTRATO No. CMA-SEGD-003-2025

En Cartagena de Indias D.T. y C., se reunieron el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificado con NIT. 890.480.184-4, representado en el presente acto por el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General, **MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657 expedida en Sincelejo, nombrada mediante Decreto Distrital No. 0001 de 1 de enero de 2024, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, delegado para estos efectos, mediante el Decreto 1917 de 31 de julio de 2025 y quien en adelante y para todos los efectos de este instrumento se denominará **EL DISTRITO**, **MEYBER GARCIA BELLO,** identificada con cédula de ciudadanía N° 45.439.262 P.U código 219, grado 35 y para todos los efectos de este instrumento se denominará **EL SUPERVISOR** y **CONSORCIO CCA PARQUES,** identificada con NIT. 901.980.075-4, representada legalmente por **JUAN JOSE OLIVELLA LOPEZ**, en adelante **EL CONTRATISTA**, con el fin de reiniciar la ejecución del contrato de consultoría No. **CMA-SEGD-003-2025**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que la información general del contrato a la fecha es la siguiente:

Contrato No.	**CMA-SEGD-003-2025**
Tipo de Contrato	INTERVENTORIA
No. De Compromiso Presupuestal:	11683 por valor de $875.475.593,63
	11684 por valor de $99.911.664,65
Contratista:	**CONSORCIO CCA PARQUES**
NIT	901.980.075-4
Valor del contrato	NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($975.387.258,28) M/CTE
Fecha de contrato:	27 de agosto de 2025
Objeto:	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS .
Supervisor:	MEYBER GARCIA BELLO / P.U código 219, grado 35
Fecha de Iniciación:	11 de septiembre de 2025

Fecha de Terminación:	31 de diciembre de 2025
Numero de Póliza:	**CUMP: 520 47 994000053042** Aseguradora Solidaria de Colombia, Anexo 0 y 2
Fecha de aprobación de la garantía:	Anexo 0: 5 de septiembre de 2025
	Anexo 2: 3 de octubre de 2025
SUSPENSIÓN No. 1	31/12/2025

2. Que el contrato descrito en el numeral anterior fue suspendido mediante Acta de Suspensión No. 1 de fecha 31 de diciembre de 2025, de conformidad con los motivos ahí expuestos.
3. Que, una vez revisadas las causas que dieron lugar a la suspensión del contrato, por parte de los profesionales del equipo de apoyo a la supervisión, en concordancia con lo expuesto por el contratista, por lo que se torna necesario el reinicio del contrato No. CMA-SEGD-003-2025.

En virtud de lo anterior y con el propósito de salvaguardar el interés público, la consecución del objeto contractual y continuar con la debida ejecución de las obligaciones contenidas en el Contrato de Consultoría No. CMA-SEGD-003-2025 las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Reiniciar el Contrato de Consultoría No. CMA-SEGD-003-2025, toda vez que se subsanaron las causas o motivos que ocasionaron la suspensión de este.

SEGUNDO: El contratista se compromete a ampliar por su cuenta y a favor del DISTRITO las garantías constituidas para amparar el contrato por término igual al de la suspensión pactada en la presente acta dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción y, a presentarlas ante la Secretaría de Infraestructura dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, para su aprobación.

TERCERO: El contratista se obliga a enviar copia de la presente acta de reinicio al garante del contrato de consultoría No. CMA-SEGD-003-2025.

CUARTO: El DISTRITO realizará la actuación correspondiente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

QUINTO: Los demás términos y condiciones del contrato de consultoría CMA-SEGD-003-2025, no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia de lo anterior, se aprueba de manera electrónica la presente acta en la plataforma SECOP II.



JUAN JOSE OLIVELLA LOPEZ
Representante Legal
CONSORCIO CCA PARQUES
Contratista

MEYBER GARCIA BELLO
P.U código 219, grado 35
Supervisor del Contrato

Proyectó: Reynaldo Ahumada – Asesor Externo SID
Revisó: José Torres Ramos – Asesor Jurídico Externo SID
Revisó: Gustavo Marrugo- Jurídico Externo - Secretaría General

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCION DE CAMBIOS	VERSION
27/05/2024	Elaboración del formato.	1.0

VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Alfonso Ramos De León Cargo: Profesional Universitario Código 219: G: 35 – OAJ Fecha: 27/05/2024	Nombre Elkin Oñoro Coneo Cargo: Profesional Especializado Código 222: G:43 Fecha: 27/05/2024	Nombre: Milton José Pereira Blanco Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica Fecha: 27/05/2024 Nombre: Carlos Mario Ordosgoitia Cargo: Asesor Cod.105 Grado 47 Fecha: 27/05/2024

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=hGGiM2DyYjagP/fozIwVfw==

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 13 de marzo de 2026

Oficio AMC-OFI-0033055-2026

Doctora
ICELIA MARINA NEWMAN HURTADO
Asesor Código 105 Grado 47 Pagaduria
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro 54, Cra. 10 #32, Edificio de las antiguas empresas públicas
Ciudad

Asunto: **Aclaración de observaciones – Cuenta de cobro Contrato LP-SEGD-002-2025 (Radicado No. 6568)**

Cordial saludo,

En atención a las observaciones realizadas respecto a la cuenta de cobro correspondiente al Contrato No. **LP-SEGD-002-2025**, radicada bajo el No. 6568, respetuosamente nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones:

1. Observación

"En soporte de modificación II, hay una modificación de 15 de septiembre de 2025, favor aclarar teniendo en cuenta que no hay anexo técnico de este."

Nos permitimos informar que el soporte de modificación al que se hace referencia corresponde al Contrato de Obra No. LP-SEGD-002-2025 y no al contrato CMA-SEGD-003-2025.

Dicha modificación no contiene anexo técnico, toda vez que se trata de una modificación unilateral de carácter electrónico, realizada con el fin de corregir la fecha de inicio del contrato registrada en la plataforma SECOP II, debido a un error de digitación presentado al momento del registro.

En la misma plataforma se dejó constancia de la justificación de la modificación, en los siguientes términos:

> *"MODIFICACIÓN ELECTRÓNICA UNILATERAL. SEGÚN ACTA DE INICIO SE INICIÓ EL 11 DE SEPTIEMBRE Y POR UN ERROR EN LA DIGITACIÓN QUEDÓ 15 DE SEPTIEMBRE, SIENDO LA FECHA REAL EL 11 DE SEPTIEMBRE".*

En consecuencia, la modificación tuvo como único propósito subsanar el error en el registro de la fecha de inicio del contrato electrónico, siendo la fecha real de inicio el 11 de septiembre de 2025, lo cual puede verificarse en la siguiente imagen:

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=hGGiM2DyYjagP/fozIwVfw==



2. Observación

"Actas de suspensión de contrato e interventoría incompletas, faltan firmas de las partes."

Sobre este punto es pertinente señalar que SECOP II es una plataforma transaccional que permite gestionar en línea los procesos de contratación, mediante la interacción electrónica entre las entidades estatales y los proveedores, incluyendo la generación, aprobación y validación de documentos contractuales dentro del sistema.

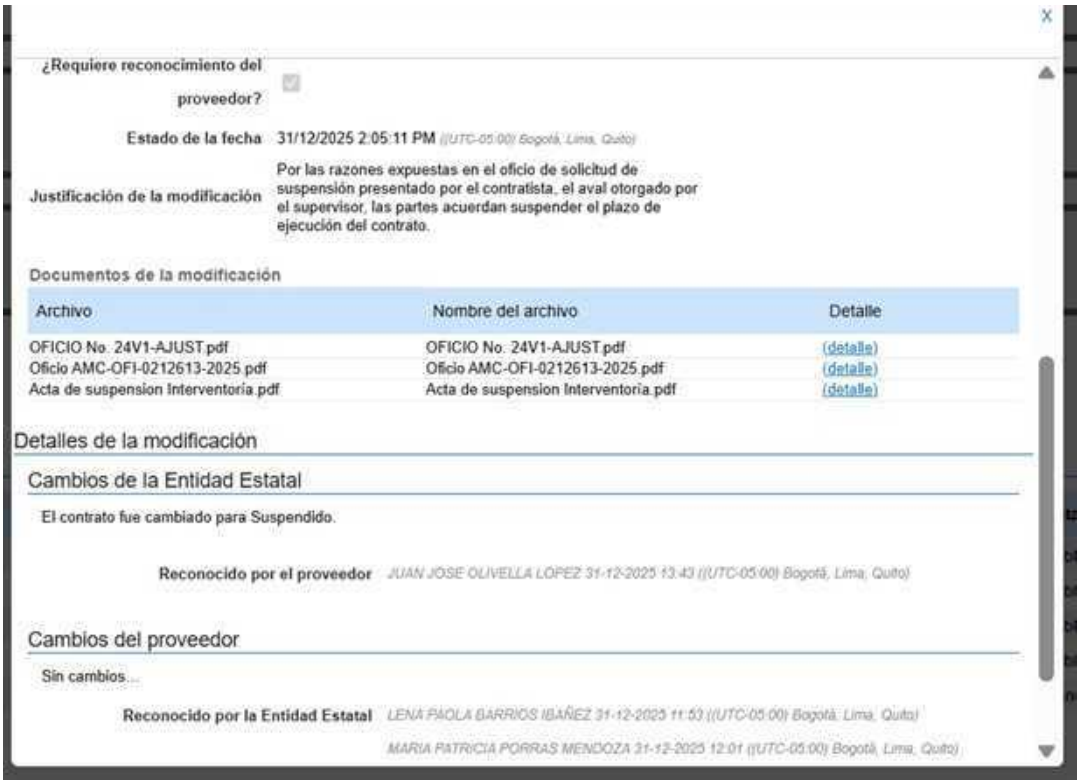
En ese sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que el SECOP II permite generar contratos en línea y realizar la firma electrónica de los mismos, así como la revisión y aprobación de documentos contractuales dentro de la plataforma.

Adicionalmente, mediante las circulares y lineamientos sobre el uso de esta herramienta, se ha establecido que el SECOP II permite la gestión de expedientes y documentos electrónicos con valor legal y probatorio, lo cual se enmarca en la estrategia de expediente contractual electrónico del Estado.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=hGGiM2DyYjagP/fozIwVfw==

En virtud de lo anterior, la validación, aprobación o aceptación de documentos por parte de los usuarios autorizados dentro de la plataforma constituye la manifestación de voluntad de las partes y su suscripción electrónica, razón por la cual no se requiere necesariamente la firma física de los documentos cuando estos son generados y aprobados dentro del sistema.

En consecuencia, las actas de suspensión del contrato y de la interventoría publicadas y aprobadas en SECOP II se entienden válidamente suscritas, toda vez que cuentan con la trazabilidad y validación electrónica de las partes dentro de la plataforma tal como se evidencia a continuación:



En los anteriores términos esperamos que las aclaraciones suministradas permitan continuar con el trámite correspondiente a la cuenta de cobro presentada.

Atentamente,

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=hGGiM2DyYjagP/fozIwVfw==

Maria Patricia Porras Mendoza
Secretaria General Distrital

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Angie Camila Estarita Soto	Asesora Externa UIC – SEC GEN.	
Revisó	Gustavo Marrugo Lozada	Asesor Externo UIC – SEC GEN.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disp[illegible]as vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			